

CORPORACIÓN MUNICIPAL CANTÓN CENTRAL ALAJUELA
ACTA ORDINARIA No. 42-2019

Sesión ordinaria No. 42-2019, celebrada por esta Corporación del Cantón Central de Alajuela, a las dieciocho horas con quince minutos del martes 15 de octubre del 2019, en el Salón de sesiones, segundo piso del Centro de Cultura Alajuelense contando con la siguiente **asistencia COMPROBACIÓN DE QUÓRUM E INICIO DE SESIÓN:**

DIRECTORIO MUNICIPAL

		FRACCIÓN
Sr. Luis Alfredo Guillén Sequeira	Presidente	Acción Ciudadana
Lic. José Luis Pacheco Murillo	Vicepresidente	Renovemos Alajuela

JEFATURAS DE FRACCIÓN

Nombre	Partido
Lic. Humberto Soto Herrera	Liberación Nacional
Sr. Víctor Hugo Solís Campos	Accesibilidad Sin Exclusión
Sra. Irene Ramírez Murillo	Acción Ciudadana
Sr. Mario Guevara Alfaro	Renovemos Alajuela
María Isabel Brenes Ugalde	Unidad Social Cristiana

REGIDORES PROPIETARIOS

Nombre
Prof. Flora Araya Bogantes
Licda. María Cecilia Eduarte Segura
Sra. Argerie María Córdoba Rodríguez
Lic. Denis Espinoza Rojas
Lic.. Leslye Rubén Bojorges León
María del Rosario Rivera Rodríguez

REGIDORES SUPLENTE

Nombre
Sr. Rafael Ángel Arroyo Murillo
Sra. María Daniela Córdoba Quesada
Sr. Pablo José Villalobos Arguello
Sra. Irene María Guevara Madrigal
Sr. Glenn Andrés Rojas Morales
Téc. Félix Morera Castro
Sra. Mayela Segura Barquero
Sr. Mario Alberto Guevara Alfaro
Sra. María del Rosario Fallas Rodríguez
Sra. Irene Ramírez Murillo
Lic. Manuel de Jesús Mejía Méndez

SINDICOS PROPIETARIOS Y SUPLENTES

	Nombre	Distrito
1	Jorge Arturo Campos Ugalde Sr. María Elena Segura Duarte	Primero
2	Luis Porfirio Campos Porras Sra. Roxana Guzmán Carvajal	San José
3	Sr. Oscar E. Barrantes Rodríguez Sra. Ligia María Jiménez Ramírez	Carrizal
4	Sra. Mercedes Morales Araya Sr. Oscar Alfaro González Sra. Ligia Jiménez Calvo	San Antonio Guácima
6	Sr. Luis Emilio Hernández León Sra. Ma. Luisa Valverde Valverde	San Isidro
7	Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal Sr Rafael Alvarado León	Sabanilla AUSENTE
8	Marvin Venegas Meléndez Gloxinia Araya Pérez cc/Xinia	San Rafael
9	Sr. Rafael Bolaños Hernández Sra. Erika Hernández Ulloa	Río Segundo
10	Sr José A. Barrantes Sánchez Sra. Lynda Milagro Castillo Hurtado	Desamparados
11	Mario Alexander Murillo Calvo Sra. Ángela Cristina Arroyo Garita	Turrúcares
12	Sr. Mario Miranda Huertas Sra. Kattia María López Román	Tambor AUSENTE
13	Sr. Virgilio González Alfaro Sra. Andrea María Castillo Quiros	La Garita AUSENTE SUPLE
14	Sra. Anais Paniagua Sánchez Sr. Donald Morera Esquivel	Sarapiquí

ALCALDESA MUNICIPAL

MSc. Laura Chaves Quirós

SECRETARIA DEL CONCEJO

Licda. María del Rosario Muñoz González

ABOGADA PROCESO DE SERVICIOS JURÍDICOS

Licda. Kattia Cubero Montoya

UJIER DEL CONCEJO

Sr. José Manuel Vargas Rodríguez

SECRETARIA ADMINISTRATIVA ALCALDÍA

Maureen Calvo Jiménez

CAPITULO I. ALTERACIÓN DEL ORDEN

ARTICULO PRIMERO: Según el Artículo 39 del Código Municipal y por votación de los once Regidores y definitivamente, se modifica el orden de la agenda para recibir a representante de Lahr. **OBTIENE ONCE VOTOS EN FIRME.**

Licdo José Luis Pacheco Murillo

Esta noche nos acompaña la señora Marlies Llombart Presidenta del Circulo de Amigos de Lahr, ella ha estado durante todos estos años, haciendo un esfuerzo importante para mantener la hermandad entre la ciudad de Alajuela y Lahr, Alemania, ella nos ha solicitado en la Comisión de Ciudades Hermanas que les demos unos minutos en este Concejo Municipal, porque nos trae palabras del señor DR WOLFGANG G. MÜLLER, ALCALDE DE LA CIUDAD DE LAHR. . que está terminando su período. También debo reconocer el trabajo y esfuerzo de doña Ileana Roblero, funcionaria municipal, como enlace entre las Ciudad de Lahr y Alajuela, para mantener vivo un convenio que se firmó desde el año 2006 que ha deparado en el sentido de los aportes que ha hecho Lahr a la Ciudad de Alajuela aportes muy importantes en cuanto al tema de la defensa del medio ambiente, el aporte para la planta de tratamiento de Villa Bonita, un aporte significativo y que nos ha puesto en la delantera en cuanto a esos tratamientos que hay que dar para beneficio del medio ambiente, también el tema de los intercambios de jóvenes tanto en el área de kínder como de colegios técnicos, de tal manera que son muchas cosas y por eso la solicitud para que este Concejo le conceda el tiempo necesario para efectos de que pueda la señora Marlies referirse y especialmente darnos el mensaje del señor Alcalde saliente quien estuvo por veintidós años al frente de la Alcaldía de Lahr y también apoyando muy significativamente esta hermandad.

Sra. Marlies Llombart, Presidenta del Círculo de Amigos de Lahr

Quiero decir algunas palabras en esta reunión tan importante, llegué ayer muy temprano, perdona si no puedo hablar tan fluido y perfecto el español. Estábamos antes reunidos en la comisión de Ciudades hermanas y estoy muy emocionada que se va a profundizar tras esta reunión también nuestra relación entre Alajuela y Lahr. Nuestro Alcalde está muy orgulloso de esta relación porque se inicio durante el tiempo de Rafael Ángel Herra. Embajador que estaba en Berlín y Fabio Molina, entre los tres nuestro Alcalde gracias a Dios nos apoyaba siempre en este deseo de tener una ciudad hermana aquí en Centro América. No había en ningún momento que lamentemos que tengamos esta relación. Hemos crecido en montón tenemos muchos proyectos, comenzó todo con el arte, después seguimos con otras cosas de cultura, exposición de cuadros, estaban coros, la semana que viene un caro Senuk si no se han enterado se van a presentar a partir del jueves hasta sábado en la catedral, el teatro municipal es muy emocionante escuchar a estas personas jóvenes que están mezclado, son de PANAMÁ, MÉXICO, ALEMANIA, AQUÍ DE DIFERENTES PUEBLOS, se mezclan las culturas y nos damos los sentimientos en los diferentes nacionalidades son las mismas y también tenemos todos los mismos deseos. Esto es una base muy buena para construir más proyectos, estaba hablando él de proyectos de protección de nacientes y purificación de aguas negras son cosas importantísimas, elevaron a un punto de tener la mejor purificadora del País, me dijeron que van ayudar que se instale esta forma de purificadora en más partes del País, esto no solamente es importante aquí es lo que se hace aquí se da en todo el mundo. No bajan tantos plásticos, a la mar si instalamos eso, de momento aquí tengo apuntados cuántos jóvenes están en el intercambio, pasantía

han hecho en la Municipalidad 14 jóvenes, estaban 33 voluntarios, el HOGAR MANOS ABIERTAS, estamos en la quinta y sexta que hace voluntariado en un kínder en Lahr es un proyectos que incluyen a los jóvenes que son nuestros futuros en el intercambio de trabajar juntos. Los saludo del señor Müller es que sigamos en este plan que él ha iniciado y nosotros los habitantes de Lahr nos ha apoyado de tal forma, guiaba el destino de Lahr 22 años estamos contentísimos al mismo tiempo tristes, que el se va. La semana que viene por razón de su despedida me iré ya el jueves en la mañana para estar en su despedida el viernes. El le da el máximo agradecimiento para su apoyo y su deseo es que sigamos y saludos grandes pura vida de Lahr.

Msc Laura Chaves Quirós. Alcaldesa

Marlies Llomboct es una mujer tesonera, que cuando hablamos de la hermandad, de la ciudad de Lahr y Alajuela es imposible, comentar sobre esta hermandad sin pensar en Marlies en Hans, sobre todo sin pensar en el Dr Müller. Lastimosamente, la legislación de Alemania impide que el Doctor Müller pueda continuar en sus funciones, es un Alcalde que ha marcado la diferencia, y por eso año tras año, periodo tras periodo el pueblo de Lahr le beneficiado con la confianza y su voto, efectivamente cuando en muchas otras ocasiones hemos ido a algunas actividades donde hay gente de diferentes ciudades que tienen hermandades, quienes hemos estado ahí Ileana no me deja mentir, Marlies no me deja mentir, hablamos sobre la hermandad entre Lahr y Alajuela, la gente de otras partes del mundo que tienen hermandades se sorprende de ver lo que efectivamente esta hermandad ha generado para las dos ciudades para en beneficios. De unos años para acá, hemos venido trabajando en ampliar los temas educativos, efectivamente, ya hay muchachos que han ido allá, jóvenes de Lahr que vienen y han hecho sus pasantías acá. Esta es la segunda ocasión, la otra semana en que el coro juvenil de Lahr va a estar en un FESTIVAL DE COROS DE ALAJUELA, en efecto la planta de tratamiento que tiene Alajuela, no la tiene ni siquiera el AYA es la más moderna del País y de Centroamérica y es gracias a una Ciudad Alemana que pensó en Alajuela y en nosotros nos dio muchos recursos para que esto fuera una realidad y creo que esto es responsabilidad de nosotros y promover que haya muchas otras. De verdd Marlies de verdad de parte de los ciudadanos de Alajuela, de parte de los Alcaldes que estuvieron antes que mi persona acá en la Alcaldía Municipal y que formaron parte de esta hermandad, un abrazo fraterno de agradecimiento al Dr MÜLLER, decirle que le vamos a extrañar y le pedimos a dios que el nuevo Alcalde de Lahr sea una persona tan comprometida y que realmente las relaciones internacionales, de cooperación entre ciudades sea tan importante para él o ella, como lo fue el Dr MÜLLER, muchísimas y que hasta allá sienta el cariño que le tenemos.

Luis Alfredo Guillén Sequeira Presidente

Que podamos llevar nuestras muestras de gratitud, solidaridad, un fuerte abrazo, al señor Alcalde Müller, a nuestra Hermana Marlies y demás compañeros de Selva Nega, de Lahr Alemania. Posesiona miento de nuestra ciudad, en Alemania a través de Lander L. Sh. La planta de tratamiento potabilizadora de aguas de Villa Bonita, cuarenta mil abonados, proyectos de Residencia para el cambio Climático, proyecto de reforestación, coordinación, educación, intercambio con el CTP INVU LAS CAÑAS, JESUS OCAÑA Y CARRIZAL. Que abren las fronteras a nuestras Niñas, Niños y Jóvenes, al límites donde tal vez muchos en el pasado no llegaban y gracias a este hermanamiento, nuestras generaciones actuales y futuras, están llegando a Alemania y las generaciones Alemanas aportando al desarrollo del pueblo Alajuelense. Eso es lo que genera el intercambio, el respeto intercultural, gracias

Alemania-Lahr por hacer de Alajuela un cantón más rico, a partir de la cultura y enseñanza, no solamente de los proyectos que han venido a sembrar en este pedacito de Costa Rica. De parte de este Concejo y del pueblo de Alajuela, muchas gracias y para mí es un honor ponerme de pie y pedirle a todo el Concejo un fuerte aplauso para Alemania.

Argerie Córdoba Rodríguez

El trabajo que ellos lo hacen no es porque lo dan así, son personas que son una hermandad, en tiempos de navidad y de verano sacan sus comidas, las mesas, las sillas las venden ahí en el parque, trabajan para mantener a todas esas personas y eso es digno de agradecer como nosotros nos sentimos bendecidos al tener esta ciudad hermana vemos todas las maravillas que ellos hacen aquí, mis felicitaciones Marlies usted es una gran emprendedora, porque usted es la que ha llevado todo el esfuerzo, para que esta ciudad sea hermana con LAHR a Hans mis saludos y que Dios los bendiga mucho, esperamos seguir colaborando mucho.

Licda Ileana Roblero R., funcionaria Municipal

Más que agradecida con la oportunidad de coordinar muchas de las actividades con la ciudad hermana, muy satisfecha de los resultados de este hermanamiento, se que Alajuela tiene varios hermanamientos, pero el que se mantiene más activo y con excelentes resultados es con la ciudad de LAHR, decirle a Marlies que también le lleve nuestro agradecimiento al Dr Wolfgang G. Müller, una vez estuvo en este salón escuchando cuando estuvimos celebrando el Décimo Aniversario de la Hermandad, donde él estaba tan orgulloso, tan sorprendido por todos los logros. Así que yo siempre que he venido al Concejo Municipal con algún proyecto de ambiente o con alguna otra de las actividades que también les colaboro como enlace, como decía don José Luis, siempre he sentido y Lahr también el apoyo de todos ustedes como Concejo Municipal. Agradecerle el espacio dona Marlies se tiene que retirar solo quería venir a darle ese saludo de parte de todavía hoy alcalde, pero la otra semana creo que termina sus funciones. Siempre agradecidos con el pueblo de Lahr.

Licdo José Luis Pacheco Murillo, Vicepresidente

A nombre de la comisión de Ciudades Hermanas, agradecerle a la ciudad de Lahr a través de la persona Marlies, hemos en estos últimos meses aprobado algunos acuerdos para que podamos en el futuro tener una mejor coordinación y mayor participación de este intercambio, lo que aprobamos o por lo menos lo que conversamos hoy en la comisión, antes de que usted se marche pueda estar constituida esta Fundación para que usted pueda llevar esa noticia al señor Alcalde que sepa que su esfuerzo va a seguir siendo importante para Alajuela. Desearle lo mejor a usted a la ciudad de Lahr, éxitos al señor Acalde en su vida de retiro de la Alcaldía, que esté muy bien.

RECESO 18:40

REINICIA 19:06

CAPITULO II APROBACIÓN DE ACTAS

ARTICULO PRIMERO: Conforme los NUMERALES 26 y 48 del Código Municipal, se somete a votación la siguiente acta, observaciones:

ACTA EXTRAORDINARIA NO. 19-2019, del 03 de octubre 2019

SE PROCEDE APROBAR EL ACTA, OBTIENE ONCE VOTOS Y SE PROCEDE EN EL ACTO A FIRMARLA.

Justificaciones de voto:

Luis Alfredo Guillén Sequeira, Presidente

Justifico mi voto positivo al acta para que nazca a la vida jurídica.

Prof. Flora Araya Bogantes

Voté el acta para darle carácter legal, pero quiero justificar mi voto negativo, con relación al reordenamiento vial de Alajuela, por cuanto el fallo es solo una parte del reordenamiento vial, es un todo, como conocedora del proyecto que es parte de la UNGL Organización de la cual formo parte se seleccionó a quince municipios, dentro de esos municipios a Alajuela, por la exposición que hicieron los técnicos sobre el reordenamiento vial, a llevarse a cabo dentro de todo el casco central de Alajuela. De ahí que el reordenamiento vial no contempla solo la calle ancha sino abarca paradas intermodales, vías alternas, abarca una serie de aspectos por lo que no podría votarlos, de manera que de ahí mi voto negativo, si fuera solo lo referente a calle ancha, lo aclaré en ese momento que consideraba que es ruta nacional y le pertenecía al MOPT concretamente al CONAVI, pero al abarcar la moción las medidas tomadas por nosotros no vamos a hacer nada por Alajuela, de ahí mi voto negativo.

SUSTITUYE AL VICEPRESIDENTE SALE CON PERMISO DE LA PRESIDENCIA, MARIO A GUEVARA ALFARO.

CAPITULO III. ALTERACIÓN DEL ORDEN

Luis Alfredo Guillén Sequeira

Todas y todos ustedes tienen copia del Veto en sus curules.

Msc Laura María Chaves Quirós, Alcaldesa Municipal

En vista de que hay algunas dudas de los Ciudadanos que están presentes y otros que vimos en redes, creo que a veces es importante que las personas conozcan que son las cosas que se van a dar en discusión en el Concejo Municipal, para ver las acciones que se van a tomar. Me parece que algunas personas que lideran algunas agrupaciones no se tomaron el tiempo responsable de analizar qué se está presentando, quisiera decirles que aparte del veto presentamos alguna aclaración. Les voy a leer el último párrafo No obstante con el fin de que se aclare la pretensión del VETO incluso publicaciones en redes sociales por terceros desconocedores del tema conforme se trae la lectura de dicha impugnación, la pretensión municipal con el VETO radica que se deje sin efecto aquellos acuerdos únicamente, está subrayado en lo que se refiere al haber revocado el acuerdo que aprobó el Plan de Reordenamiento Vial sobre el Casco Central de la Ciudad de Alajuela, que resulta ser competencia de la Municipalidad de Alajuela, de manera que se mantengan las regulaciones que el plan contempla del casco central y sin considerar lo establecido por dichos acuerdos con relación al tema de Calle Ancha, cuya regulación es competencia del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, el Veto y lo que está pretendiendo la Administración en ningún momento, bajo ninguna circunstancia entra a conocer el tema de Calle Ancha. Aclarárselo bien porque ni siquiera nosotros tenemos competencia y es competencia del MOPT, estamos refiriéndonos a nuestras calles, nuestro ordenamiento a lo interno de calle ancha, no tiene nada que ver con otros, para aclarárselos porque se que hay algunas dudas a informaciones incorrectas. Tal y como lo conversaba antes, una de las sugerencias que podríamos tener es que en vista de que las mociones también ustedes la tienen en comisión de obras, el VETO por el tema, por la naturaleza y la competencia de lo que se habla en el VETO, pudiera ser trasladado a la COMISION DE OBRAS para que lo analicen junto con las mociones y que hoy en ocho ustedes puedan traer un pronunciamiento.

Licdo José Luis Pacheco Murillo, Vicepresidente

Deseo aclarar lo siguiente: Cuando fuimos al receso también debo decirlo el tema del VETO, por el VETO mismo nos causa a todos una llamada de atención "VETO ALERTA", vamos a tener una situación que nos está por decirlo de alguna manera atacando una decisión que nosotros tomamos. Fui muy claro al decir que el tema del VETO, tenía que pasar primero por el tema de la moción que habíamos aprobado hace ocho días, que en ese sentido no podíamos hoy determinar la acogida del veto, sino que lo prudente llevar a COMISION y que de ahí salga la moción que pueda cumplir a cabalidad, tanto con los ciudadanos que están molestos con el tema de calle ancha y para este servidor con toda razón, también con el tema de los intereses de la Corporación Municipal, de tal manera que a eso caminamos que las cosas se hagan como debe ser, que no se lesionen los intereses de nadie y mucho menos de la ciudadanía en general, el tema de reordenamiento en algunos casos, yo en la moción puse que había que revisarse todo lo malo que se había hecho dentro del reordenamiento vial, hay cosas que no están correctas y de eso se trata efectivamente estamos defendiendo siempre el tema que la situación de una sola vía en calle ancha no vaya. Para efectos de aclararle a la gente que no vaya haber malos entendidos, o nos pasamos sino hacer las cosas como debe ser.

ARTICULO PRIMERO: Según el Artículo 39 del Código Municipal y por votación de los ocho votos en mayoría calificada, y tres negativos de Lic. Leslye Bojorges León, Sra. Isabel Brenes Ugalde, Sr. Víctor Solís Campos Regidores y Adquiere firmeza con la misma votación, se modifica el orden de la agenda para el Oficio MA-A-4150-2019 que suscribe Msc Laura María Chaves Quirós, Alcaldesa Municipal que dice " LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE ALAJUELA, INTERPONE VETO EN CONTRA DE LOS ACUERDOS TOMADOS POR EL CONCEJO MUNICIPAL EN EL ARTÍCULO N° 4, CAPÍTULO ÚNICO DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA N° 19-2019 DEL JUEVES 03 DE OCTUBRE DE 2019, QUE ADQUIRIERON FIRMEZA EN LA MISMA SESIÓN, ESPECÍFICAMENTE EN CONTRA DE LOS ACUERDOS TOMADOS EN LAS SIGUIENTES MOCIONES: PRIMERA MOCIÓN DE FONDO: Suscrita por Sra. Isabel Brenes Ugalde, avalada por Sra. María del Rosario Rivera Rodríguez, Lic. José Luis Pacheco Murillo CONSIDERANDO QUE: -En marzo del 2013 este Municipio recibió por parte del Ministerio de Obras Públicas y Transportes el Plan de Reordenamiento Vial para el casco central de la Ciudad de Alajuela, Este Concejo Municipal ha escuchado atentamente la oposición del sector productivo, por medio de la Cámara de Comercio, con respecto a las propuestas del Plan de Reordenamiento Vial para el casco central de la Ciudad de Alajuela. - Que el Código Municipal en el inciso h), del artículo 4, establece que la Municipalidad le corresponde: h) Promover un desarrollo local participativo e inclusivo, que contemple la diversidad de las necesidades y los intereses de la población. - Que este Concejo Municipal, por acuerdo de mayoría acordó apoyar el Plan de Reordenamiento Vial para el casco central de la Ciudad de Alajuela. - Que la acción anterior podría representar una evidente lesión al equilibrio económico del sector comercial de nuestro cantón. -Que como regidores estamos en la obligación de incentivar la permanencia y estabilidad del comercio y con esto fomentar la empleabilidad de la ciudadanía y erradicación de la pobreza. - Que el artículo 5 del Código Municipal, indica que: "Las municipalidades fomentarán la participación activa, consciente y democrática del pueblo en las decisiones del gobierno local. Las instituciones públicas estarán obligadas a colaborar para que estas decisiones se cumplan debidamente. " -Que para el cumplimiento del numeral anterior, es ineludible propiciar la participación del sector empresarial y la ciudadanía en general en la toma de decisiones, de manera que se acuerden las acciones en beneficio de la estabilidad y bienestar general de la población. **POR TANTO PROPONEMOS:** En cumplimiento con los mandatos legales establecidos en el inciso h), del artículo 4, y el artículo 5 del Código Municipal, dejar sin efecto los acuerdos de apoyo al actual Plan de Reordenamiento Vial para el casco central de la Ciudad de Alajuela, tomados con anterioridad por este Concejo Municipal. Solicitar al Ministerio de Obras Públicas y Transportes, revalorar el planteamiento actual del Plan de Reordenamiento Vial para el casco central de la Ciudad de Alajuela, y considerar los criterios externados por la Cámara de Comercio de Alajuela para una nueva propuesta de reordenamiento vial, sin detrimento del sector productivo y la empleabilidad de nuestros municipios. " **CON LA DISPENSA SE**

ACUERDA APROBAR LA MOCIÓN OBTIENE NUEVE VOTOS, DOS EN CONTRARIO DE LUIS ALFREDO GUILLEN SEQUEIRA Y PROF. FLORA ARAYA BOGANTES. DEFINITIVAMENTE APROBADA. SEGUNDA MOCION:

Suscrita por Lic. Denis Espinoza Rojas avalada por Lic. Leslye Bojorges León, Sr. Víctor Solís Campos, Sra. Argerie Córdoba Rodríguez, Sra. María Elena Segura, Lic. Humberto Soto Herrera, Sr. Jorge Arturo Campos Ugalde, Sra. María del Rosario Rivera Rodríguez, Licda. Cecilia Editarte Segura, Lic. José Luis Pacheco Murillo, **CONSIDERANDO QUE: 1.-** La Calle Ancha Distrito Primero, en una ruta que se encuentra delimitada de la siguiente manera: de Construplaza (antiguo Arpe) a McDonald's es Ruta Nacional de Travesía, de McDonald's al Cementerio General es Ruta Nacional N° 3. Del Cementerio General a Construplaza es Ruta Nacional N° 214. La Ley N°, 5060, Ley General de Caminos Públicos, en lo que corresponde establece en su Capítulo Primero: Artículo 1: "RED VIAL NACIONAL: Corresponde su administración al Ministerio de Obras Públicas y Transportes, el cual la definirá según los requisitos que al efecto determine el Poder Ejecutivo, por vía de decreto. " La Ley N° 7798, Ley de Creación del Consejo Nacional de Vialidad, en su artículo primero define las calles de travesía como: "Conjunto de carreteras públicas nacionales que atraviesan el cuadrante de un área urbana o de calles que unen dos secciones de carretera nacional en el área referida, de conformidad con el artículo 3 de la Ley General de Caminos Públicos. " Según la Ley N° 7798, Ley de Creación del Consejo Nacional de Vialidad, órgano desconcentrado del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, ente responsable de la administración de las rutas nacionales, por ende de su mantenimiento y mejoramiento. Dicha ley establece en su artículo 4, los objetivos del Consejo Nacional de Vialidad, entre los cuales se cita el inciso a) "Planear, programar, administrar, financiar, ejecutar y controlar la conservación y la construcción de la red vial nacional, en concordancia con los programas que elabore la Dirección de Planificación del Ministerio de Obras Públicas y Transportes. " En materia de señalización vial el ente rector es el Ministerio de Obras Públicas y Transportes a través de su dirección de Ingeniería de Tránsito, en especial por ser Calle Ancha ruta nacional como se ha indicado en el considerando primero. Este Concejo Municipal, según artículo segundo, capítulo único, Sesión Extraordinaria N° 19-2017, celebrada el jueves 19 de octubre de 2017, acordó aprobar: "PLAN DE REORDENAMIENTO VIAL PARA EL CASCO CENTRAL DE LA CIUDAD DE ALAJUELA " **POR TANTO PROPONEMOS: 1-** Que en virtud de que la administración de Calle Ancha, no es responsabilidad de esta Municipalidad y con fundamento en los considerandos de esta iniciativa, este Concejo Municipal, acuerde derogar en todos sus extremos acuerdo según artículo segundo, capítulo único, Sesión Extraordinaria N° 19-2017, celebrada el jueves 19 de octubre del 2017, referente al "**PLAN DE REORDENAMIENTO VIAL PARA EL CASCO CENTRAL DE LA CIUDAD DE ALAJUELA**"

ya que por ser ruta nacional es competencia del Ministerio de Obras Públicas y Transportes. **2-** También se acuerda reiterar lo acordado por este Concejo Municipal en la sesión ordinaria N° 40-2019, celebrada el martes 01 de octubre de 2019 en el sentido de solicitarle a la Dirección de Ingeniería de Tránsito del MOPT. Actualizar el estudio técnico acorde a la situación actual del cantón y la ciudadanía a nivel vial y económico. **3-** Notifíquese este acuerdo a: Dirección General de Ingeniería del MOPT, Consejo Nacional de Vialidad y a la Administración Municipal con copia a Cámara de Comercio de Alajuela y al Consejo de Distrito Primero. " **CON LA DISPENSA SE ACUERDA APROBAR LA MOCIÓN OBTIENE NUEVE VOTOS, DOS NEGATIVOS DE LUIS ALFREDO GUILLEN SEQUEIRA, PROF. FLORA ARAYA BOGANTES, DEFINITIVAMENTE. TERCERA MOCIÓN:** Suscrita por Lic. José Luis Pacheco Murillo, avalada por Sra. Isabel Brenes Ugalde, **CONSIDERANDO QUE:** La moción presentada por el señor regidor Denis Espinoza Rojas, considera que la calle ancha es toda ruta nacional lo que no comparto. **POR TANTO PROPONEMOS:** Avalar la moción del señor Rojas Espinoza exceptuando lo relacionado con la correspondiente a lo de ruta nacional y ruta cantonal. En lo demás avalar y apoyar dicha moción. "**CON LA DISPENSA SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN OBTIENE NUEVE VOTOS, DOS NEGATIVOS DE LUIS ALFREDO GUILLEN SEQUEIRA, PROF. FLORA ARAYA BOGANTES, DEFINITIVAMENTE.**" La suscrita, Laura María Chaves Quirós, de calidades conocidas, en mi condición de Alcaldesa Municipal de Alajuela, dentro del plazo previsto en el artículo 158 del Código Municipal, me presento a interponer formal VETO en contra de los tres acuerdos por el Concejo Municipal de Alajuela, en la sesión extraordinaria N° 19-2019

del jueves 03 de octubre de 2019, que adquirieron firmeza en la misma sesión, ya citados, con fundamento en lo siguiente: **HECHOS: PRIMERO:** Que, mediante acuerdo tomado por el Concejo Municipal en el artículo segundo, capítulo único, Sesión Extraordinaria N° 19-2017, celebrada el jueves 19 de octubre de 2017, acordó aprobar el "PLAN DE REORDENAMIENTO VIAL PARA EL CASCO CENTRAL DE LA CIUDAD DE ALAJUELA." **SEGUNDO:** Que mediante acuerdos tomados en la sesión extraordinaria N° 19-2019 del jueves 03 de octubre de 2019, el Concejo Municipal, respectivamente aprobó tres mociones, acordando respectivamente: **1-** En cumplimiento con los mandatos legales establecidos en el inciso h), del artículo 4, y el artículo 5 del Código Municipal, dejar sin efecto los acuerdos de apoyo al actual Plan de Reordenamiento Vial para el casco central de la Ciudad de Alajuela, tomados con anterioridad por este Concejo Municipal. Solicitar al Ministerio de Obras Públicas y Transportes, revalorar el planteamiento actual del Plan de Reordenamiento Vial para el casco central de la Ciudad de Alajuela, y considerar los criterios externados por la Cámara de Comercio de Alajuela para una nueva propuesta de reordenamiento vial, sin detrimento del sector productivo y la empleabilidad de nuestros munícipes. " CON LA DISPENSA SE ACUERDA APROBAR LA MOCIÓN OBTIENE NUEVE VOTOS, DOS NEGATIVOS DE LUIS ALFREDO GUILLEN SEQUEIRA, PROF. FLORA ARAYA BOGANTES, DEFINITIVAMENTE. Que en virtud de que la administración de Calle Ancha, no es responsabilidad de esta Municipalidad y con fundamento en los considerandos de esta iniciativa, este Concejo Municipal, acuerde derogar en todos sus extremos acuerdo según artículo segundo, capítulo único, Sesión Extraordinaria N° 19-2017, celebrada el jueves 19 de octubre del 2017, referente al "PLAN DE REORDENAMIENTO VIAL PARA EL CASCO CENTRAL DE LA CIUDAD DE ALAJUELA "ya que por ser ruta nacional es competencia del Ministerio de Obras Públicas y Transportes. 2- También se acuerda reiterar lo acordado por este Concejo Municipal en la sesión ordinaria N° 40-2019, celebrada el martes 01 de octubre de 2019 en el sentido de solicitarle a la Dirección de Ingeniería de Tránsito del MOPT. Actualizar el estudio técnico acorde a la situación actual del cantón y la ciudadanía a nivel vial y económico. 3- Notifíquese este acuerdo a: Dirección General de Ingeniería del MOPT, Consejo Nacional de Vialidad y a la Administración Municipal con copia a la Cámara de Comercio de Alajuela y al Concejo de Distrito Primero." CON LA DISPENSA SE ACUERDA APROBAR LA MOCIÓN OBTIENE NUEVE VOTOS, DOS NEGATIVOS DE LUIS ALFREDO GUILLEN SEQUEIRA, PROF. FLORA ARAYA BOGANTES, DEFINITIVAMENTE. POR TANTO PROPONEMOS: Avalar la moción del señor Rojas Espinoza exceptuando lo relacionado con la correspondiente a lo de ruta nacional y ruta cantonal. En lo demás avalar y apoyar dicha moción. CON LA DISPENSA SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN OBTIENE NUEVE VOTOS, DOS NEGATIVOS DE LUIS ALFREDO GUILLEN SEQUEIRA, PROF. FLORA ARAYA BOGANTES, DEFINITIVAMENTE. **FUNDAMENTO DEL VETO.** El artículo 173 de la Constitución Política establece que los acuerdos del Concejo Municipal podrán ser objetados por el funcionario que indique la ley, en forma de veto razonado. Por su parte el artículo 162 del Código Municipal dispone que el Alcalde Municipal podrá interponer el veto a los acuerdos municipales por motivos de ilegalidad u oportunidad, dentro del quinto día después de aprobado definitivamente el acuerdo. Con base en lo anterior, esta Alcaldía somete a consideración del Concejo Municipal el presente veto a efectos de que se valoren una serie de consideraciones jurídicas y de oportunidad que esta Alcaldía estima de la mayor relevancia e impacto institucional en las esferas legal, administrativa y financiera. **Razones de Oportunidad:** Aspectos Técnicos. Tal y como lo señala el Arq. Edwin Bustos, Coordinador del Subproceso de Planificación Urbana, el Plan de Reordenamiento Vial, constituye una herramienta no solo necesaria para el desarrollo de un sistema de movilidad urbana sostenible, sino que va ligado a otros proyectos que ya se han venido desarrollando con el Gobierno Central y con otras instituciones de Estado, afectando de manera negativa el desarrollo de convenios suscritos por la Municipalidad de Alajuela para esos proyectos, y que fueron debidamente aprobados por el Concejo Municipal previo a su firma. Señala el Arq. Edwin Bustos en el oficio MA-SPU-0189-2019 lo siguiente: "Es importante ver que el Reordenamiento Planteado por la Dirección General de Ingeniería de Tránsito, consideró una serie de argumentos fundamentales dados por el Departamento de Planificación Urbana, los cuales son producto de la planificación integral de la ciudad, y que en un estudio de reordenamiento es imposible que no hayan sido considerados por la DGIT-

MOPT, por lo que si bien es cierto, el reordenamiento que Plantea Ingeniería de Transito del MOPT, se hace en una parte de las vías nacionales, también se consideran algunos cambios y mejoras que son producto **de los argumentos dados por este Subproceso**, y que forman parte de las políticas de un SISTEMA URBANO DE RENOVACIÓN INTEGRAL (SURI), Planteado por este Subproceso. Por lo que nos encontramos ante dos escenarios totalmente distintos en el Reordenamiento de Alajuela, pero integrales. "

Del mismo modo señala lo siguiente: Al ser rutas cantonales, la Municipalidad de Alajuela ha venido trabajando en un proyecto de movilidad urbana sostenible, que ha sido valorado por otras instituciones del Estado entre ellas el Ministerio de Vivienda, Ministerio de Seguridad, Ministerio de Justicia y Paz, INCOFER, MOPT, CTP, DGIT, IFAM, ANAI, UNGL, Banco Interamericano de Desarrollo BID, Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos y la Unión Europea, para el desarrollo de proyectos en conjunto a corto, mediano y largo plazo.

Asimismo, plantea una serie de aspectos necesarios para una mejor movilización de vehículos, aumento de la dotación de zonas controladas de estacionamiento de la ciudad, y con ello la reactivación económica de la Ciudad, potenciando la actividad comercial.

Fue con vista en estas políticas establecidas en ese Plan que la Municipalidad de Alajuela ha presentado proyectos a instituciones como el INCOFER, o a un nivel internacional como es el caso de la Unión Europea a través del proyecto Mueve el cual fue ganada por este Municipio en conjunto con los 15 municipios de la zona de influencia del tren. La Unión Europea hizo el análisis del nuevo proyecto y reevaluó las condiciones dadas por cada municipio, en este caso la Municipalidad de Alajuela ha venido presentando documentación importante en el tema de movilidad urbana sostenible, la cual es muy bien vista por la Unión Europea; y para lo cual se firmó un convenio tanto con la UNGL (Unión Nacional de Gobiernos Locales), ANAI (Asociación Nacional de Alcaldes Intendentes), para poder llevar a cabo este proyecto, el cual ya cuenta con el anuncio de haber sido ganadores y en los próximos días se contará con la firma de la UNGL y ANAI para el inicio del proyecto con la Unión Europea, convenio que fue avalado por este Concejo Municipal, y que actualmente está en peligro con el acuerdo tomado el jueves pasado. Del mismo modo, muchos de los análisis que contempla, fueron utilizados por el INCOFER para los estudios realizados para el tren eléctrico, estudios realizados por la empresa española IDOM, contratada por esa institución. Por otro lado, en caso de que el MOPT continúe con su proyecto, se van a generar graves problemas ya que no se contaría con la posibilidad de hacerle frente a los cambios. En consecuencia, por las razones apuntadas, considera esta Alcaldía que los acuerdos impugnados, carecen de criterios de oportunidad, y por el contrario, afectan el quehacer institucional, sin dejar de lado, que dicho Plan, es de total conocimiento del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, quienes a la fecha, no solo lo acogieron, sino que eventualmente, han destinado recursos en su análisis, aprobación y eventual aplicación en lo que a su competencia corresponde. **Razones de legalidad:** Tal y como lo señaló el Arq. Edwin Bustos en el oficio incorporado en este veto como justificación técnica, existe de parte de la Municipalidad de Alajuela, convenios que han sido suscritos con otras instituciones como por ejemplo el Convenio Marco de Cooperación Intermunicipal con las Municipalidades de Paraíso, Oreamuno, Cartago, La Unión, Curridabat, Montes de Oca, Goicoechea, San José, Tibás, Santo Domingo, San Pablo, Heredia, Flores, Belén y Alajuela, para el desarrollo de lineamientos de planificación territorial y desarrollo urbano, y el desarrollo de infraestructura municipal complementaria al proyecto de tren eléctrico del Gran Área Metropolitana, el cual es impulsado por el Gobierno Central a través de Casa Presidencial y la Oficina de La Primera Dama de la República. En el caso de dicho convenio, según su objetivo general se pretende "(...) unir esfuerzos para desarrollar lineamientos de planificación territorial y desarrollo urbano, y el desarrollo de equipamiento urbano e infraestructura complementaria al proyecto de Tren Eléctrico del Gran Área Metropolitana que impulsa el Gobierno de Costa Rica. " De manera que el incumplimiento de parte de cualquiera de los municipios, implica la exclusión en la participación del proyecto, y las eventuales responsabilidades (Cláusula DECIMA del Convenio). Siendo que, en el caso de la Municipalidad de Alajuela, muchas de esos lineamientos, se encontraban ya en el Plan de Reordenamiento Vial para el Casco Central de Alajuela, existe riesgo de ser excluidos del plan. Por otra parte, deja de lado el Concejo Municipal, que la participación de la Cámara de Comercio en el Plan de Reordenamiento Vial del Cantón Central de Alajuela, ya fue

debidamente analizada en la resolución emitida por el Tribunal Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda, Sección Tercera, quien en su condición de jerarca impropio, resolvió el recurso de apelación e incidente de nulidad planteado en alzada por dicha Cámara, y en la cual también intervino la empresa Transportes Unidos Alajuelenses S.A.; en contra del acuerdo del Concejo Municipal artículo segundo, capítulo único, Sesión Extraordinaria N° 19-2017, celebrada el jueves 19 de octubre del 2017, ello mediante resolución N° 272-2019 de las 14:20 horas del 28 de mayo de 2019, que lo declaró sin lugar, rechazando todos los argumentos expuestos y analizando cada uno de los argumentos, indicando entre lo más importante lo siguiente: **1..** Sobre el argumento de que no existen estudios previos sobre las consecuencias para personas con discapacidad, adultos mayores y estudiantes de escuelas y colegios, así como para salidas de emergencias de Cruz Roja y Bomberos. El contencioso determinó que carece de legitimación la Cámara, para asumir la representación de los intereses de ese grupo, quienes pudieron haber impugnado por sí el plan, considerando que, en todo caso, la Municipalidad hizo consulta a Centros Educativos y a Bomberos y Cruz Roja. **2..** Sobre el perjuicio que supuestamente va a sufrir el comerciante. Señala el Tribunal que la tesis expuesta por la Cámara, resulta de poca credibilidad y roza con lo absurdo, pues aparte de las horas pico, los comerciantes cuentan con el resto de horas de día y noche para llevar los camiones y surtir sus negocios. Indica que, del análisis del expediente, se observó que es un tema del cual la Comisión de Movilidad creada, les consultó abiertamente, recibiendo una propuesta de los comerciantes el 02 de agosto de 2017 donde solicitaban no imponer límites. Más aún, se les confirió para que en un plazo de tres semanas plantearan una propuesta, la que nunca llegó por parte de la Cámara. Pese a ello, el Concejo en su acuerdo, dejó abierta la posibilidad para ajustar el Plan, por lo que siempre existió apertura, pero en todo caso, considera que los horarios establecidos responden a intereses que benefician a la mayoría, lo que considera razonable. **3..** Sobre el supuesto aumento de congestión. Señala el contencioso que la única manera de haber desacreditado los estudios realizados por Ingeniería del MOPT y de la Municipalidad, es mediante prueba técnica, la que no fue llevada al expediente; y en todo caso es una tesis prematura y parte de presunciones carentes de asidero cierto y confiable. **4..** Respecto de la Ley 9546, señala que nunca fue contemplada con el reordenamiento, por lo que el señalar que el Plan está caduco, no es de recibo. **5..** Sobre los nuevos acuerdos que se tomaron, según ellos sin estudios técnicos. Logra determinar el contencioso, que los mismos obedecen a una propuesta planteada por la misma Cámara, de manera que es una posición contradictoria. **6..** Sobre la improvisación del plan y carencia de recursos, también lo desestima, al considerar que se logra demostrar que es un plan producto de años de estudio; y que la Municipalidad sí cuenta con las previsiones presupuestarias para realizar los cambios de señalización vertical y horizontal. **7..** Sobre que no existe proyección de los volúmenes de estimaciones del comportamiento del tránsito a futuro, señala que sí existen estudios, que no se aprecian "improvisaciones" como lo dice la Cámara, por lo que es falso que no se hayan analizado las implicaciones del Plan. **8..** Finalmente, señaló el contencioso que el Plan ha sido producto de un concienzudo estudio por sesiones abiertas al público, de la Comisión, de consulta a varios sujetos interesados e involucrados en el tema, con el fin de garantizar representatividad y transparencia. Por ende, rechaza de plano el dicho de la Cámara de que existió secretismo malicioso y doloso por parte de la Comisión, pues lo que parecía era que la Cámara pretendía un ejercicio democrático de consulta persona por persona, pretensión que considera el Tribunal ambiciosa e innecesaria, pues se enmarca dentro de las potestades del Concejo y de la Municipalidad. Queda más que demostrado del dicho del Tribunal Contencioso, que lo actuado por la Municipalidad para la aprobación del Plan de Reordenamiento Vial, se ajustó a la normativa; y que los argumentos de la Cámara, en su recurso, más fueron apreciaciones subjetivas de su parte, carentes de sustento normativo y probatorio. Siendo que los argumentos que esbozaron en ese recurso, son los mismos expuestos en la sesión extraordinaria N° 19-2019 y que originaron los acuerdos impugnados en este veto, se considera que los acuerdos en sí, carecen de total fundamento, y sobre todo de sustento jurídico, por cuanto a la fecha en acuerdo, así como el plan, han generado el desarrollo de proyectos conexos, e incluso el recurso personal de funcionarios municipales. Esta falta de sustento jurídico, vacía de contenido el acuerdo y lo

vicia de nulidad absoluta, al no contar con los elementos básicos que conforman el acto administrativo y siendo que genera además un grave perjuicio institucional.

Para que el acto administrativo adquiera validez, deberá dictarse sustancialmente con el ordenamiento jurídico, de manera tal que deberá cumplir con los requisitos establecidos de competencia, objetivo, contenido, motivo y fin (artículos 128 al 132 de la L.G.A.P.); y en el caso de que alguno de estos requisitos falte, genera invalidez del acto, la cual puede manifestarse como nulidad absoluta o relativa. Habrá nulidad absoluta, cuando al acto le falten totalmente uno o varios de sus elementos constitutivos, real o jurídicamente; vicio que es el encontrado en los tres acuerdos tomados por el Concejo Municipal. En virtud de todo lo expuesto, esta Alcaldía solicita que se declare con lugar el presente veto, y que los tres acuerdos impugnados por esta vía, sean debidamente revocados o anulados por parte del Concejo Municipal. En caso de que el presente veto sea rechazado, se proceda con la inmediata elevación en alzada ante el Tribunal Contencioso Administrativo, para que resuelva conforme a derecho, según el establece el párrafo final del artículo 167 del Código Municipal. Alajuela, 10 de octubre de 2019.” **SE TRASLADAR A LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS PARA SU DICTAMEN. OBTIENE OCHO VOTOS EN MAYORÍA CALIFICADA, Y TRES NEGATIVOS DE LIC. LESLEY BOJORGES LEÓN, SRA. MARIA ISABEL BRENES UGALDE, SR. VÍCTOR SOLÍS CAMPOS. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.**

Justificaciones de Voto

Licdo Humberto Soto Herrera

Mi voto, simplemente positivo en torno a lo presentado, primero devolver un poquito la memoria a la gente, hace quince días este servidor presentó una moción muy clara y fue la primera que se aprobó en cuanto a suspender lo de calle ancha y actualizar el estudio, que todos los recuerdan, parece que se le olvidó a más de uno y está aprobada. En segundo lugar, hace ocho días aprobamos una moción, de Denis Espinoza clarísima que mantenemos nuestra posición de que Calle Ancha no se toca, no entiendo la preocupación de los compañeros comerciantes que están en su derecho, los hemos respaldado en todo momento, de defender la situación por la que pasan a nivel económico y las afectaciones que puedan tener, hemos sido solidarios en todo momento y lo seguimos siendo, en todo momento. El VETO que contiene algunos aspectos básicos como bien lo indicó la señora Alcaldesa que no tienen nada que ver con Calle Ancha y pretenden salvaguardar algunos intereses a lo interno de la ciudad, con convenios internacionales que este Concejo a aprobado este año, en torno a proyectos los cuales van con la UNION EUROPEA. El tema en comisión, nos permite con calma analizar, el contenido del VETO la moción de hace ocho días y tomar decisiones manteniendo en todo momento el acuerdo nuestro de la gran mayoría de no tocar calle ancha. Indistintamente si el MOPT continua con sus pretensiones de demarcar y lo está haciendo el MOPT, cuando vemos carteles aquí se los dije a la gente de la Cámara de Comercio se los dije váyanse al MOPT donde el Ministro a exigirle, que respete los acuerdos del Concejo Municipal, respete la autonomía municipal, ya aquí los acuerdos se tomaron a favor de ustedes. Bienvenidos sean pero también hay que irse al MOPT a la oficina del Ministro a exigirle que no se si lo han hecho y si lo van a hacer háganlo pronto, por lo tanto reiterar que hemos manteniendo la posición en este Concejo la mayoría de los regidores en solidaridad con los Comerciantes y la Cámara posición que hoy mantenemos nuevamente.

Licda María Cecilia Eduarte Segura

Quiero justificar mi voto positivo a que se viera el veto el día de hoy, primero por una cuestión procedimental, eso que quede claro, segundo porque es importante valorar lo que dice el VETO comparándolo con la moción que presentamos, prácticamente los dos vienen casi que iguales. No le veo problema que lo veamos y ajustemos algunas cositas, ya se ha arreglado todo lo que podría afectar a los señores de la Cámara de Comercio, quiero decirles que yo tengo solo una palabra, una cara, la que les he dado a ustedes y a cualquier persona, estoy a favor de ustedes lo dije y lo seguiré diciendo y mi voto va a seguir siempre positivo a las cosas que defiendan al comercio de Alajuela, está en juego la familia,

el trabajo de mucha gente, sabemos que no hay ocupación que el desempleo es uno de los problemas más ácidos, tremendos de esta administración, jamás voy a cambiar eso. Lo dije y lo dire hoy y siempre, tengo solo una palabra, eso no quita que arreglemos algunas cosas desde el punto de vista de la autonomía municipal y una serie de cosas que están en juego, también un convenio aprobado en donde hay mucha plata de por medio que nos van ayudar a mejorar lo que son las estaciones intermodales para el tren y muchas cosas que al final y al cabo van a beneficiar a ustedes también al comercio. Hay cosas que hay que valorar, eso no quiere decir que estemos en contra, bueno ustedes pueden venir las veces que ustedes quieran esta es su casa, esto tiene que ser puertas abiertas a la ciudadanía, pero no vamos a cambiar el criterio estén tranquilos no se preocupen no vamos a cambiar nada en lo que hemos dicho referente a ustedes, creo que ninguno de los once regidores, es una palabra formal la estamos cumpliendo y la vamos a cumplir, No me cambio por nada, pero les voy a decir una cosa no mezclemos y se lo hemos dicho, no mezclemos lo político con estas decisiones y esa gran envergadura para Alajuela y los Alajuelenses que le dan el sustento a muchas familias y están haciendo lo que muchos no hacen poner a trabajar su plata, otros la mandan para Suiza a otros países o la esconden debajo del colchón, a veces se las roban, pero los comerciantes la están poniendo a trabajar. Quiero que les quede claro eso, que no lo revolvamos con la política, ahora abundan como abejones de mayo. La historia no miente lo que uno hace ahí está para la perpetuidad, bueno o malo y la gente lo ve. Pero sí no revolvamos la política con las cosas del mejoramiento de la gente en todos sus aspectos, eso les ruego y esto no lo convirtamos en algo feo, sino bonito, se están corrigiendo errores y se está haciendo justicia.

Licdo Leslye Bojorges León

Quisiera decir siete cosas, voy a ser breve en decir las porque solamente tengo tres minutos y no quiero que el señor Presidente, me quite el uso de la palabra. Lo primero que quiero decir es que calle ancha va en una sola vía y no hay marcha atrás, eso fue lo que se dijo en algún momento la semana pasada votamos que calle ancha se mantenía y así quiero que a ustedes les quede claro, esa es mi posición, la calle ancha se mantiene desde que todos nacimos hasta el día de hoy y debe seguir en dos vías como está esa es mi posición y no va a cambiar para nada. Lo segundo que quisiera decir es que yo quiero darles la bienvenida a todos los comerciantes Alajuelenses, no hay por qué decirles que vinieron a hacer. Esto es un Concejo Municipal público que todos pueden entrar y donde nadie tiene que decirles a que vienen, porque es totalmente libre y todos tienen derecho a venir, yo les quiero dar la bienvenida a todos. Lo tercero que quisiera decir es que el acuerdo municipal aprobado la semana pasada dice que el reordenamiento vial queda sin efecto, Aquí hay algo importante en algún momento nos dijeron que el reordenamiento vial era integral, hoy resulta que no lo es, así fue como nos lo vendieron. Ahora, si podemos sacar calle ancha. Quiero decirles por qué no voté la alteración para conocer el veto y que se fuera para la comisión de Obras, porque soy un hombre transparente, honesto, ayer había comisión de obras, ayer era feriado para mí Víctor Solís que es el Presidente de la Comisión de Obras me convocó y yo dejé mis actividades familiares para venir a la Comisión de obras, solo llegamos Víctor y yo no hubo comisión. Yo vine y no había, no es la primera vez que yo vengo, a una comisión y no llega nadie, o llega un compañero y no se puede reunir. Ahora dijimos que iba hacer de ocho días, quisiera pedirle a los regidores que por favor lleguemos a la comisión, porque podemos decirle a todos ustedes que se vayan contentos para la casa, que se va aprobar, pero si los regidores no llegamos a la comisión de obras, no se aprueba nada y dentro de ocho días estamos exactamente igual, porque no se hizo nada. Yo aquí en frente de ustedes les quiero pedir por favor lleguen a la comisión, porque muchos de los que están en la comisión no llegan no son la comisión de obras, ni otras comisiones. Por último quisiera decir hace ocho días aquí con bombos y platillos, dijeron que iban a ir al MOPT que les iban a sacar una audiencia con el MOPT que eran amigos del Ministro de Obras Públicas y Transportes, que se iba a paralizar la demarcación, le siguen quitando las placas a la gente que se estaciona en Calle Ancha, se siguen llevando los carros, de las personas que paran a comprar en los comercios de Calle Ancha y los comerciantes de Calle Ancha están más ahogados, con las deudas y seguimos apretándoles el pescuezo a ustedes los comerciantes, por eso es que yo no he votado a favor, porque quería llamar la atención a todos para que

vayan a la comisión de obras y sepan que a ustedes los comerciantes cada día más le apretamos el pescuezo y necesitamos ser más solidarios con los mejores clientes que tiene la Municipalidad de Alajuela.

Licdo Denis Espinoza Rojas

Efectivamente, aquí hay un acuerdo que se tomó en la sesión 40-2019, del primero de octubre por una moción que presentó el compañero Humberto Soto la avalamos la mayoría de los regidores y la votamos. Acuerdo que indica que se suspenda la demarcación de calle ancha, palabras más palabras menos, se le solicite al MOPT una actualización de los estudios, esa moción y ese acuerdo están vigentes y no han sido derogados. Independientemente a los acuerdos del reordenamiento vial, ese acuerdo está vigente para que quedemos claros, que el sentir de este Concejo sigue siendo al lado de los comerciantes. Efectivamente, en la sesión extraordinaria del 3 de octubre del 19-2019 tomamos acuerdo derogando el plan de reordenamiento vial, pues lógicamente era que solo derogáramos lo correspondiente a calle ancha por ser ruta nacional. Pero ahí derogamos todo el plan de reordenamiento vial y por eso es que la señora Alcaldesa, hoy presenta el VETO don Víctor, porque es un procedimiento Legal, y el veto por lo menos lo que estuve viendo significa que se deje el resto, pero que se excluya Calle Ancha, eso es palabras más y palabras menos. Eso es lo que debería decir la Comisión de obras, porque yo no estoy en esa comisión. Si estuviera con mucho gusto vengo en el momento que me convoquen. Es bueno dejar claro eso, aquí no hay duda que estamos de acuerdo en que se excluya Calle Ancha del Reordenamiento Vial, de una u otra forma metimos los escarpines en derogarlo todo, el entuerto hay que arreglarlo, la semana pasada quisimos arreglarlo, pero no tuvimos los ocho votos, entonces pro eso se fue a la comisión de obras, pero en esto de la calle ancha vamos para adelante, hoy aquí se ha dejado claro por lo menos de la mayoría de los regidores si no es de todos, estamos apoyando la solicitud de ustedes como comerciantes, porque como se ha indicado ustedes son nuestros clientes, no podemos en estos tiempos darnos el lujo que se sigan cerrando negocios, el País está en una situación difícil, que también permea a nuestro cantón y por eso tenemos que pensar en las familias Alajuelenses, en ustedes como comerciantes, la gente que vive de sus negocios también, es parte de nuestra responsabilidad como Gobierno Local,. reitero no hay que tener ningún temor está vigente el acuerdo en donde solicitamos que se suspendiera la demarcación y se actualizaran los estudios al MOPT, y suspender los trabajos..

Prof. Flora Araya Bogantes

Por alusión del compañero Lesly, yo formo parte de la Comisión de Obras y siempre me he caracterizado por ser muy responsable a la asistencia a las comisiones. Este lunes precisamente, desde muy temprano llamé a Catalina, le pregunté porque no nos convocaron, si había comisión de obras, la respuesta fue no puede haber comisión de obras, porque no hay una acta en donde pueda quedar en firme hasta que el señor Presidente proceda a integrar un miembro más en las comisiones y determinar de acuerdo al reglamento el día y la hora mensual o semanal que van a realizar la comisión. Fui muy responsable y llamé .

Argerie Córdoba Rodríguez

Igual en las palabras del compañero Denis Espinoza y Humberto Soto para no recalcar en lo mismo, estoy de acuerdo en ver lo del VETO y analizarlo en la comisión. Sí quiero decirle a don Víctor y al compañero soy parte de la comisión de obras dos reuniones que se han hecho y en ningún momento nos han convocado, siempre la señora Secretaria manda una nota por WhatsApp donde nos convoca, es la señora Secretaria y no el Presidente. Les quiero decir, estamos en un momento que estamos en un proceso político, si les quiero decir como dicen solo los ríos no se devuelven y todo no está escrito en piedra, hay cosas que se pueden arreglar, pero no se deben engañar porque de esto salen diciendo las cosas que convienen y no convienen y a veces es mejor preguntar y llegar a la parte administrativa y

consultar bien, porque por unos cuantos votos, que quieran aprovechar vienen y los engañan, son personas honorables déjense respetar, no manipular de personas así, es importante si ya dijimos que habían los dos acuerdos porque los hemos aprobado y dijimos si había que retroceder que no se engañen por las cosas que les estén diciendo ahora. Es mi manera de expresarme y mi compromiso como parte de la fracción del PLN hay que apoyarlos igual que todo mis compañeros, pero sigan adelante, se que ustedes son los que están más afectados, pero nosotros también lo estamos viendo y la situación de hace dos años atrás a hoy día es totalmente diferente es como el día y la noche. Muchas gracias por su persistencia, pero no se dejen engañar por unos cuantos.

María del Rosario Rivera Rodríguez

Para justificar mi voto positivo a toda esta situación, a pesar de que cuando se tomó la decisión de aprobar el Plan Vial, mi voto fue negativo en aquel entonces, sigue siendo negativo para ese reordenamiento vial, sigue siendo negativo porque efectivamente nunca estuve de acuerdo con la calle ancha en un solo sentido, muy preocupada por la forma en que tenían que llegar las ambulancias al Hospital dentro de ese reordenamiento vial no se daba como una ecuación viable, igual que bomberos, tampoco ellos estuvieron de acuerdo con ese reordenamiento por lo tanto siempre estuve en ese desacuerdo en ese reordenamiento y es una posición que mantengo hasta el día de hoy. Sí he mantenido mi apoyo a los compromisos que hemos hecho de manera internacional para por ejemplo traer el tren hasta San Rafael y una serie de acuerdos en ese sentido que sí son importantes y que tenemos compromiso de esta Municipalidad tanto administrativo como la Alcaldía como de Concejo que cumplir, por esa razón he votado recibir el voto y llevarlo a la comisión de obras. Sin embargo, mantengo mi decisión de no apoyar eso hay dos áreas muy importantes para los alajuelenses, que están contenidas dentro de ese cambio de regulación vial, que es en la calle 13 25 metros hacia Villa Hermosa y la calle 4 donde hay un sector de una vía muy ancha donde pueden haber dos carriles y con eso generar una vialidad mucho más efectiva para todas las personas de esa área y en realidad para todos los Alajuelenses, por lo tanto sigo manteniendo mi desaprobación a esa reorganización vial.

Licdo José Luis Pacheco Murillo, Vicepresidente

Es complicado a veces estar acá y votar sobre situaciones que quizás no se pueden llegar a entender a cabalidad. En el 2017 se presentó la moción para el reordenamiento vial, la cual fue votada por siete votos, contra cuatro votos y efectivamente, comenzó a gestionarse todo el tema relativo a calle ancha. Pero también se dieron circunstancias como el cierre de la calle quinta a la altura del Instituto de Alajuela y también a lo largo de estos dos años hemos votado una serie de convenios que repercuten con el tema de reordenamiento vial. En la sesión antepasada aquí aprobamos varias mociones, una que presentó don Humberto, otra que presenté yo y otra de la compañera Isabel Brenes avalada por este servidor, que es al fin y al cabo la moción que estableció y solicitó que se revocaran todos los acuerdos tomados con relación al ordenamiento vial, esa moción estableció el revocar todos los acuerdos y todas las mociones la votamos ¿Qué pasa el haber votado esa moción de la compañera Isabel Brenes de revocar todos los acuerdos tomados con relación al ordenamiento vial? Que precisamente esos convenios que se han aprobado aquí dejan o quedarían sin efecto y eso afectaría a muchísimos munícipes de Alajuela, desde luego tal y como lo dijo María, el Reordenamiento no es todo lo que quisiéramos. Precisamente, en esa moción yo solicito que se analice las actuaciones equivocadas que se han dado dentro de lo que se ha hecho dentro

del reordenamiento vial, pero el tema de calle ancha está fuera de eso, precisamente, por qué estamos haciendo lo del VETO y lo del traslado de la comisión, porque es en esa comisión que debe salir la moción que vamos aprobar para efectos de tener claridad en el reordenamiento vial y claridad que calle ancha este Concejo por lo menos y afortunadamente como se ha dicho devolviéndose hacia un criterio mejor, hemos votado que el proyecto de calle ancha y se le ha solicitado al Ministro que no vaya, eso sigue así, esos rótulos no a calle ancha en una sola dirección, no a la demarcación, que se hagan las cosas como tienen que ser, en eso estamos, pero quiero que quede muy claro, que se comprenda que aquí no queremos que se afecte al comercio. Sin muchas cosas y aspavientos, simplemente mantener las cosas como deben ser ¿por qué? Porque las consecuencias para muchos Alajuelenses también pueden ser nefastas. Por ejemplo que no llegara el tren a San Rafael, que debería estar llegando a San Rafael, para que se comprenda esta situación, estamos con ustedes comerciantes y seguiremos estando con ustedes.

Luis Alfredo Guillén Sequeira, Presidente

Para aclarar mi voto por la alteración apegado a la legalidad del código municipal, todo veto debe ser conocido, es parte del deber y la obligación de los señores Regidores, conocer los vetos, no votar a favor del mismo, aquí no se está votando el VETO, sino la alteración para conocer el veto una de las potestades que tiene el Código Municipal la Alcaldía y en respeto al análisis profundo y al debido proceso que se debe seguir es que se traslada a una Comisión para que sea su análisis por el fondo. A partir de eso es que he dado mi voto positivo, reiterando eso sí el conocimiento de este regidor y el estudio de los documentos del reordenamiento vial como un proyecto integral, entendiéndolo sí la legalidad de los estudios que se han dado, entendiéndolo sí los argumentos de representantes y sectores, Cruz Roja, Bomberos, que constan en estas actas de expedientes, donde indican que están a favor del Reordenamiento Vial, solo hubieron dos organizaciones en contra, COOTAXA, LA CAMARA DE TAXISTAS Y LA CAMARA DE COMERCIO, las demás constan en el acta de documentación sus criterios a favor, teniendo claro el deber de probidad que tenemos que tener que esto no es un estudio antojadizo, en las actas están a foros del año 2011 y 2013 que se entregó el documento a la ciudadanía y en el 2013 se dieron foros y charlas y presentaciones en el MUSEO JUAN SANTAMARIA, que así mismo esos sectores tuvieron participación, voz y voto en la comisión, que cuando inclusive la Cámara de Comercio y consta en el acta y solicitó lo aforos, se les indicó que todo eso estaba en la Dirección de Ingeniería de Tránsito, todo esto está en este expediente.

Voto afirmativamente, teniendo claro que la comisión y estos estudios no han inducido a nadie a error, son un criterio técnico y que el Contencioso Administrativo Jerarca impropio le indicó al Colegiado y a la Municipalidad así como a la Cámara de Comercio que la única manera de traerse abajo el reordenamiento vial era con otro estudio de igual o mayor profundidad, eso es lo que consta en un país de derecho aquí se puede discrepar o en contra, el debido proceso es conocer el VETO aunque no se esté de acuerdo con la señora Alcaldesa y trasladarlo para que sea conocido por el fondo. Será el honorable Concejo Municipal que en su momento deba votar a favor o en contra del VETO. ¿Qué pasa si el Concejo Municipal vota en contra o se aparta del Veto de la Alcaldía? Inmediatamente, tiene que ser elevado al Contencioso Administrativo como Jerarca Impropio, eso es lo que dice el CODIGO MUNICIPAL, para que tengamos claro que esto no es tema de discusión, ni un pulso de fuerza, vivimos en un País de derecho y al mismo hay que apegarse.

María Isabel Brenes Ugalde

Primeramente quiero manifestar esta noche que mi voto fue negativo, porque en mi curul nunca estuvo el VETO, ni siquiera para analizarla. No se a los demás compañeros, pero a mí persona ni siquiera se me hizo llegar a la curul. Quiero decirles que felicito a mi compañero Guillén, ¿por qué lo felicito? Porque se ha mantenido aunque no estemos de acuerdo con su posición, se ha mantenido con su mismo criterio, sin embargo no así con otros compañeros que van en un barco que no se sabe para dónde van. Por eso, hoy la Cámara está aquí, por eso el comercio está aquí, porque no se sabe para donde van algunos compañeros no tienen su propia decisión y obviamente a ustedes les preocupa la posición de muchos compañeros en una sola línea buena o mala para ustedes, la conocen, por eso están ustedes hoy aquí, los seguiré felicitando por la lucha que vienen dando.

Luis Alfredo Guillén Sequeira., Presidente

Quiero hacer una aclaración, señores Regidores sobre el tema de la convocatoria y la integración de comisiones, a la luz del análisis del Reglamento de Orden Interior de este Concejo aprobado antes de que asumiera este Concejo, se indica que las comisiones deben sesionar dos veces al mes de manera ordinaria, no estaba establecido, se da a entender aquí como que la Presidencia ha dicho que no se convoque, o que no se asista a comisiones, señores eso es lo que dice el Reglamento y no el Presidente. A partir de que no estaba establecido horarios para dar legalidad y transparencia a las decisiones que se toman y solamente en sesiones ordinarias se pueden aprobar los acuerdos de dichas comisiones, o que el día de hoy se daría de manera pública, porque esto es un acto público, la integración de las comisiones un miembro más por comisión y las fechas y horas de las sesiones ordinarias, eso es para que no se venga aquí a hacer cortinas de humo, como si la Presidencia esté obstruyendo, ojo con los comentarios la inmunidad la tienen los diputados., todos podemos proceder según la legalidad.

CAPITULO IV. ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA

ARTICULO PRIMERO: Luis Alfredo Guillén Sequeira, Presidente Municipal, conforme a la potestad otorgada en el Código Municipal y en el Reglamento Interior de Orden, Dirección y Debates del Concejo Municipal Artículos 38, 57 procede a integrar más miembros en las comisiones permanentes y especiales y establecer el horario de las reuniones de trabajo.

1ros y 3ros Lunes de cada mes 4:00pm Com. De Obras, 5:00pm Com Aaccessibilidades.

2dos y 4tos Martes de cada mes 4:00pm Gobierno y Administración, 5:00pm Hacendarios.

2dos y 4tos jueves de cada mes 4:00pm Com. de Sociales, 5:00pm Com. de Ambiente.

3ros y 4tos Martes de cada mes 4:00pm com. de la Mujer, 5:00pm Com. de Cultura

1ros y 3tos Jueves de cada mes 4:00pm Com. de Jurídicos, 5:00pm Com. Especial de Movilidad y renovación Urbana.

1ros y 3ros Miércoles de cada mes 10:00 am Plan Regulador, 4:00 pm Com. Especial Proyectos Desamparados.

La comisión de Investigación se cierra y se traslada a la Jurídicos.

La Comisión de Limites de Belén se cierra y se traslada a la Com. De Jurídicos

La Comisión de Terrenos se cierra y se traslada a Gobierno y Administración.

La comisión de Georreferencia se cierra y se traslada a Com. de Obras.

La Comisión Especial Invu - Municipalidad se cierra y se traslada los temas a la comisión de Plan Regulador.

INCORPORACIÓN A LAS COMISIONES LAS Y LOS SIGUIENTES REGIDORES:

1.- COM. ASUNTOS JURÍDICOS: Licda. Cecilia Eduarte Segura y Sra. María del Rosario Rivera Rodríguez.

2.- COM. DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN: Prof. Flora Araya Bogantes y Lic. José Luis Pacheco Murillo.

3.- COM. DE ASUNTOS CULTURALES: Lic. Denis Espinoza Rojas y Lic. Humberto Soto Herrera.

4.- COM. DE ACCESIBILIDAD: Sra. Argerie Córdoba Rodríguez y Lic. Leslye Bojorges León.

5.- COM. DE AMBIENTAL: Lic. José Luis Pacheco Murillo y Prof. Flora Araya Bogantes.

6.- COM. DE SOCIALES: Sra. María del Rosario Rivera Rodríguez y Licda. Cecilia Eduarte Segura.

7.- COM. DE LA MUJER: Lic. Humberto Soto Herrera, Sra. Isabel Brenes Ugalde.

8.- COM. DE MOVILIDAD: Prof. Flora Araya Bogantes y Sra. María del Rosario Rivera Rodríguez.

CAPITULO V. EXONERACIONES

ARTICULO PRIMERO: POR ALTERACIÓN Y FONDO SE CONOCE: P. José Araya Chavarría Cura párroco LA Agonía, que dice "Acudimos a ustedes solicitando los permisos Municipales de uso de calles de la Caminata de la Iglesia Inmaculada Concepción de avenida 3 calle 9 hacia el sur, hacia el templo Parroquial Santo Cristo de la Agonía el Domingo 27 de octubre con ocasión mes misionero. La caminata saldría a las 10:00 a.m. de dicho día." **SE RESUELVE APROBAR EL CIERRA PARA CAMINATA DE LA IGLESIA INMACULADA CONCEPCIÓN DE AVENIDA 3 CALLE 9 HACIA EL SUR EL DOMINGO 27 DE OCTUBRE A LAS 10:00 A.M. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO SEGUNDO: POR ALTERACIÓN Y FONDO SE CONOCE: Sr. Randall Jesús Fonseca Vargas, Coordinador General de Academia Líder, que dice "solicitar permiso para poder realizar un Pasa Calles el día jueves 17 de Octubre del presente año, saliendo del Parque Central de Alajuela hacia el este, llegando hasta nuestra sede que se encuentra diagonal al Bingo de la Cruz Roja, esto con el fin fomentar los Valores que son enseñados en nuestra academia A su vez poder invitar a la población alajuelense a que conozca nuestras instalaciones y poder brindar información de las diferentes becas que están disponibles para ellos, y así poder ayudar en el ámbito laboral, fomentando un enriquecimiento en su currículos. El mismo será amenizado por los mismos estudiantes de la academia en conjunto con los familiares que nos acompañen, quienes a la vez desfilaran vestidos de diferentes personajes con el fin de compartir con los niños regalando globos y confites.

SE RESUELVE PASA CALLES EL DÍA JUEVES 17 DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO, SALIENDO DEL PARQUE CENTRAL DE ALAJUELA HACIA EL ESTE. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTICULO TERCERO: POR ALTERACIÓN Y FONDO SE CONOCE: Moción suscrita por Sra. María del Rosario Rivera Rodríguez, avalada por Sr. Víctor Solís Campos, Lic. Leslye Bojorges León, Lic. Humberto Soto Herrera, Sr. Luis Alfredo Guillen Sequeira, Sra. Isabel Brenes Ugalde, Licda. Cecilia Eduarte Segura, Lic. José Luis Pacheco Murillo, Lic. Denis Espinoza Rojas, Sra. Argerie Córdoba Rodríguez, **CONSIDERANDO QUE:** 1-El Hospital San Rafael de Alajuela realizará la sexta campaña contra el cáncer denominada "Alajuela dice Sí a la vida", con el objetivo de promover la prevención, la detección temprana y el tratamiento adecuado del cáncer. Los fondos recaudados serán ejecutados por la Asociación pro Hospital San Rafael de Alajuela, para hacer mejoras mediante la adquisición de equipos, así como los insumos médicos para los salones de hospitalización de cirugía y acondicionar el espacio donde son atendidos los pacientes con cáncer y así optimizar su recuperación. Es importante apoyar estas iniciativas para luchar contra este flagelo que golpea a nuestra población y buscar juntos los recursos para mejorar las condiciones en que son atendidos las personas enfermas de ese mal. Podemos aprovechar los círculos de influencia nuestros para motivar a la participación en esta actividad. **PROPONEMOS:** Este Honorable Concejo Municipal se manifieste en apoyo a la Caminata "Alajuela dice Sí a la vida", promovido por el Hospital San Rafael de Alajuela y apoyado por la Asociación pro Hospital y muchas otras organizaciones que se unen a la realización de este evento, el próximo domingo 20 de octubre a las 8:00 am. Se exhorte a la Administración Municipal a la publicación en su página oficial en redes sociales, la invitación a caminar juntos contra el cáncer y colaborar con la inscripción en la caminata "Alajuela dice si a la vida". Exímase de Comisión y désele acuerdo firme. **"SE RESUELVE EXIMIR DE TRAMITE CONFORME AL ART.44 CM APROBANDO LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO CUARTO: POR ALTERACIÓN Y FONDO SE CONOCE: Moción a solicitud de Sr. Marvin Venegas M, avalada por Sr. Luis Alfredo Guillen Sequeira, Sra. Glenn Rojas, **CONSIDERANDO QUE:** **1°** A solicitud del Consejo Económico Parroquial este Concejo Municipal aprobó se otorguen los permisos para la celebración de las Fiestas Patronales del Distrito de San Rafael de Alajuela los días 18,19,20,24,25,26,27 de octubre del 2019. **2°** Que corresponde a al Departamento de Armas y Explosivos del Ministerio de Seguridad Publica, autorizar el uso de pólvora o juegos pirotécnicos, para lo cual se deberá de contar con una póliza de responsabilidad civil para terceros. **3°** Que es a una empresa debidamente capacitada y registrada ante la dirección de Armas y Explosivos del Ministerio de Seguridad Publica, que se autoriza por parte de este departamento p la manipulación para la quema o el uso de pólvora o juego pirotécnicos. **4°** Que cumplidos los requisitos de autorización de uso de pólvora o juego pirotécnicos por parte del Departamento de Armas y Explosivos del Ministerio de Seguridad Publica, y la póliza de responsabilidad civil para terceros, por parte de la empresa contratada por parte de los organizadores para su debida manipulación , es el Ministerio de Salud Quien otorga el permiso para la realización de los juegos pirotécnicos en toda fiesta patronal, cívica , cultural o en cualquier evento que lo incluya. **5°** Que habiendo la Empresa Pirotec, cumplido con los requisitos establecidos por el Departamento de Armas y Explosivos del Ministerio de Seguridad Publica, y por el Ministerio de Salud Regional de Alajuela, dichos

permisos fueron autorizados, por lo que se presentaron los mismos al Departamento de Patentes de esta Municipalidad, Quienes lo rechazan aduciendo que tal departamento de patentes no está en condiciones técnicas de recibir documentos cuyas firmas sean digitales Y en virtud de que las fiestas patronales de San Rafael de Alajuela inician este Viernes 18 de Octubre. **MOCIONAMOS:** Para que en virtud de lo anterior y no contando la actividad de patentes Municipales con La tecnología para leer o recibir documentos cuya firma sea digital y habiendo la Empresa Pirotec, cumplido con los requisitos establecidos y autorizados por el Departamento de Armas y Explosivos del Ministerio de Seguridad Pública, y por el Ministerio de Salud. Para el uso de pólvora o juegos pirotécnicos en las fiestas patronales de San Rafael de Alajuela. Este Honorable Concejo Municipal Solicite a la Administración Municipal en la persona de su Alcaldesa MSc. Laura María Chaves Quirós, autorizar el uso de pólvora o juegos pirotécnicos en las fiestas patronales de San Rafael de Alajuela, a cargo de la Empresa Pirotec. Acuerdo Firme Exímase trámite de comisión. C/c Señores Consejo Económico Parroquial San Rafael de Alajuela Concejo Distrito San Rafael de Alajuela.” **SE RESUELVE EXIMIR DE TRAMITE CONFORME AL ART.44 CM APROBANDO LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO QUINTO: POR ALTERACIÓN Y FONDO SE CONOCE: Oficio MA-A-4143-2019 de la Alcaldía Municipal que dice “Como es del conocimiento de todos ustedes el proyecto que se ha coordinado con el Ministerio de Salud, denominado Alajuela Cantón Libre de Humo, se les solicita el uso del Parque Juan Santamaría desde el día viernes 22 de noviembre al domingo 24 de noviembre del año en curso. El día vienes 22 y sábado 23 de noviembre se utilizará para el montaje y la logística del evento. El domingo 24 de noviembre se realizarán las actividades para la población alajuelense en un horario de 9 a.m. a 3 p.m.” **SE RESUELVE APROBAR EL USO DEL PARQUE JUAN SANTAMARÍA DESDE EL DÍA VIERNES 22 DE NOVIEMBRE AL DOMINGO 24 DE NOVIEMBRE Y EL DÍA VIENES 22 Y SÁBADO 23 DE NOVIEMBRE SE UTILIZARÁ PARA EL MONTAJE. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

CAPITULO VI. RECURSOS INTERPUESTOS

ARTICULO PRIMERO: José Francisco Miranda Arce, mayor, divorciado, vecino Alajuela, de trescientos cincuenta metros oeste del semáforo de Villa Bonita, cédula de identidad: Uno cero novecientos diecinueve cero novecientos ochenta y ocho, en mi condición personal; y por medio de mi APODERADO ESPECIAL JUDICIAL, el Licenciado: Raúl Muñoz Alvarez, Código Diez mil seiscientos veintiséis, mayor, casado una vez, con oficina abierta en la Ciudad de Alajuela, cuatrocientos setenta y cinco metros este de Correos de Costa Rica, edificio a mano izquierda, segunda planta, portador de la Cédula de Identidad: Cinco cero ciento setenta y ocho cero trescientos dieciocho; a fin de que me represente y actúe en mi nombre y representación; interponga RECURSO DE APELACIÓN Y QUEJA contra la resolución de las 11: 00 horas del día 30 de SETIEMBRE del 2019, que me fuera notificada, a las 07:41 hora y del día 02 de Octubre del 2019, por ende en tiempo y forma en cuanto a lo siguiente; en cuanto a lo siguiente (QUE DEBERÁ SER PASADO AL CONCEJO MUNICIPAL DE ALAJUELA, PARA QUE LO REMITA AL JERARCA IMPROPIO):

Primero: Interpongo APELACIÓN EN SUBSIDIO, contra la resolución de las 11: 00 horas del día 30 de SETIEMBRE del 2019, que me fuera notificada, a las 07:41 hora y del día 02 de octubre del 2019, por ende en tiempo y forma en cuanto a lo

siguiente, que a la letra establece en su **POR TANTO**: "La Alcaldía Municipal de Alajuela, resuelve: **DECLARAR SIN LUGAR** el recurso de Apelación, interpuesto por José Francisco Miranda Arce, cédula de identidad número: 1-0919-0988, en contra del Acta de Observación Policial No. 190-2019 del 13 de setiembre del 2019 emitida por el Proceso de Seguridad Municipal y Control Vial. NOTIFÍQUESE. MGP. Alonso Jesús Luna Alfaro Alcalde Municipal en Ejercicio."

Segundo: Dicha resolución se basa en el Considerando I. Hechos Probados 1., 2., que establece que "fue notificado José Arturo Portilla Hernández, que no es el dueño o propietario ni familiar del propietario ya fallecido." Es decir las partes interesadas NO fueron notificadas personalmente como corresponde. Se violó derecho de defensa y debido proceso. Hay falta de fundamentación, no hay motivación, no hay explicación jurídica, ni normas citadas, sobre el fundamento de ley, sobre el porqué lo hicieron de ésta manera. 3., Se basa en el INF-2018-127-PSC-18, acto administrativo que se encuentra recurrido y fue remitido al Jeraarca impropio por el Concejo Municipal, no se ha resuelto. Pero la resolución que recurro de ésta Alcaldía en Ejercicio de la Municipalidad de Alajuela, incurre en el mismo yerro, ya que: Hay falta de fundamentación, no hay motivación, no hay explicación jurídica, ni normas citadas, sobre el fundamento de ley, sobre el porqué lo hicieron de ésta manera. 4., Se basa en ío correcto, que contradice el considerando 2. Sobre quien es el patentado, que no lo es Jorge Arturo Portilla Hernández. Hay falta de fundamentación, no hay motivación, no hay explicación jurídica, ni normas citadas, sobre el fundamento de ley, sobre el porqué lo hicieron de ésta manera; además de que la resolución de Acta de Cierre Preventivo N. 019-2018, está igualmente recurrida. **Tercero:** INTERPONGO RECURSO DE APELACIÓN, POR CUANTO SE NOS ESTA DEJANDO EN ESTADO DE INDEFENSIÓN, DADO QUE EXISTEN RECURSOS DE REVOCATORIA Y APELACIÓN EN SUBSIDIO QUE EN SU CONJUNTO HAN PLANTEADOS ANTE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA, POR ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE PROVIENEN DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL FISCAL Y URBANO, MISMOS QUE AL DÍA DE HOY EN SU CONJUNTO, NO SE HAN RESUELTO, POR ENDE NO ESTÁN EN FIRME, Y SE MENCIONAN COMO SI FUERAN PARTE DEL ACTA DE OBSERVACIÓN 190-2019 RECURRIDA, POR LO QUE HAY FALTA DE FUNDAMENTACIÓN, SOLO CITAS SIN SENTIDO, ALGO ASÍ COMO QUE LLENARON LA RESOLUCIÓN CON UN "COPY PAGE" SIN ESTUDIO SIN RIGOR HERMENÉUTICO, NO SE CONSIDERAN ASPECTOS ÓNTICOS Ni ANTROPOLÓGICOS QUE PERMITAN UN ESTUDIO EFECTIVO DE LO QUE ESTÁN RESOLVIENDO, POR LO CUAL AL NO HABERSE RESUELTO LO RECURSOS ANTERIORES, EL ACTO ADMINISTRATIVO QUEDA EN SUSPENSO POR IMPERIO DE LEY, DE CONFORMIDAD CON LA LEY GENERAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

Cuarto: Es decir lo indicado en la resolución de las 11:00 horas del día 30 de SETIEMBRE del 2019, que me fuera notificada, a las 07:41 hora y del día 02 de Octubre del 2019, no tiene eficacia jurídica, por falta de fundamentación (aclaro que fundamentación no es la simple mención de citas legales, repetición de partes de resoluciones, ni de jurisprudencia, sino el criterio legal del que resuelve del porqué en casa caso actúa de tal o cual manera, con fundamento en citas de ley) lo cual además nos lleva a que el día de hoy procederemos además a plantear la respectiva DENUNCIA PENAL ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO, contra los funcionarios, que desde el inicio de éste problema, no han informado cual es el trámite que sigue en éste caso de fallecimiento, en violación de la Ley de Licores; y se han ensañado en su intención de cerrar a la fuerza el Rodeo Bar Sport; así como algunos de ellos a quienes hoy ya están denunciados ante el Ministerio Público por haber han actuado con ABUSO DE AUTORIDAD, OTROS EN EXTORSIVO,

funcionarios que se denunciaron sin miedo con nombre, apellidos y cargos, no importa el cargo que ostenten.

Quinto: Oe lo que se trata es de que por un error, me quieren dejar sin patente, sin licencia; en Automático por la sola muerte del patentado (mi padre), sin cumplir el Debido Proceso (que la Municipalidad de Alajuela, con un criterio muy cerrado y restrictivo se niega a abrir, por lo que terminado el proceso legal con base a la legislación nacional, recurriremos ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de confirmada con el Pacto de San José) ya que para éstos casos, claramente establece la Ley de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor. N° 7472. ARTÍCULO 1.- Objetivo y fines. El objetivo de la presente Ley es proteger, efectivamente, los derechos y los intereses legítimos del consumidor, la tutela y la promoción del proceso de competencia y libre concurrencia, mediante la prevención, la prohibición de monopolios, las prácticas monopolísticas y otras restricciones al funcionamiento eficiente del mercado y la eliminación de las regulaciones innecesarias para las actividades económicas. ARTÍCULO 34.- Obligaciones del comerciante. Son obligaciones del comerciante y el productor, con el consumidor, las siguientes: o) Respetar las condiciones de la contratación. Ley de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor b) Informar suficientemente al consumidor, en español y de manera clara y veraz, acerca de los elementos que incidan en forma directa sobre su decisión de consumo. Debe enterarlo de la naturaleza, la composición, el contenido, el peso, cuando corresponda, las características de los bienes y servicios, (...) El caso que nos ocupa, requiere de una discusión judicial sobre los alcances de la actuación de las demandadas, en torno al derecho sine qua non del consumidor, de obtener información, completa, total, detallada, veraz y vigente. La Ley de Simplificación de Trámites; Ley de Regulación y Comercialización de bebidas con contenido alcohólico. N° 9047, ARTÍCULO 6.- Revocación de licencias. Siguiendo el debido proceso, conforme a lo que establecen el Código Municipal y la Ley General de la Administración Pública, la municipalidad podrá revocar la licencia para comercialización de bebidas con contenido alcohólico, en los siguientes casos: a) Muerte o renuncia de su titular, disolución, quiebra o insolvencia judicialmente declaradas.

b) Falta de explotación comercial por más de seis meses sin causa justificada, c) Falta de pago de los derechos trimestrales por la licencia, después de haber sido aplicada la suspensión establecida en el artículo 10 de esta ley. Para estos efectos, se aplicará lo dispuesto en el artículo 81 bis del Código Municipal, d) Cuando los responsables o encargados de los negocios toleren conductas ilegales, violencia dentro de sus establecimientos, o bien, se dediquen a título personal o por interpuesta persona a actividades distintas de aquellas para las cuales solicitaron su licencia para la comercialización de bebidas con contenido alcohólico, e) Cuando los licenciarios incurran en las infracciones establecidas, de conformidad con lo dispuesto en el capítulo IV o violen disposiciones, prohibiciones y requisitos establecidos en esta ley y el Código Municipal. ES DECIR, NO DEBERÉ, PODRÁ, LUEGO DEL DEBIDO PROCESO; y DEROGACIÓN de otras restricciones al funcionamiento eficiente del mercado y la eliminación de las regulaciones innecesarias para las actividades económicas. Sexto: El Considerando II de hechos No Probados, dice simplemente que no se probó que Leonard Madrigal Jiménez NO ES POLICÍA, NO HABLA DEL USO DEL UNIFORME DE POLICÍA QUE USO PARA CERRAR CON ACTA OE OBSERVACIÓN, NO PUDIENDO USARLO; PERO HAY FALTA DE FUNDAMENTACIÓN Y SE OCULTA INFORMACIÓN, PORQUE SE DEBE FUNDAMENTAR PORQUE SI SE TIENE POR PARTE DE LA ALCALDÍA DE ALAJUELA COMO POLICÍA A AL QUIEN QUE NO LO ES, QUE NO HIZO EL CURSO BÁSICO, Y

PORQUE SE LE AUTORIZA A USAR UNIFORME DE AUTORIDAD POLICIAL NO SIÉNDOLO. Téngase por RECURRIDO EN APELACIÓN; Y SUSPENDIDO EL ACTO ADMINISTRATIVO POR IMPERIO DE LEY, DE CONFORMIDAD CON LA LEY GENERAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. Es decir de conformidad con lo Indicado en el RECURSO DE APELACIÓN contra la resolución de las 11:00 horas del día 30 de SETIEMBRE del 2019, que me fuera notificada, a las 07:41 hora y del día 02 de Octubre del 2019, por ende en tiempo y forma; y por agotada la vía administrativa.” **SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO SEGUNDO: Sr. RAFAEL ANTONIO ARIAS ROJAS, mayor, cédula de identidad No. 2-283-1064, en calidad de propietario del inmueble No. 2-296835-000 ante ustedes me presento a RATIFICAR RECURSO DE APELACIÓN EN SUBSIDIO en contra del avalúo No. 1010-AV-2016, así como en contra del oficio sin número (REFERENCIA AVALUÓ 1010-AV-2016) en donde se me impone una multa por la omisión en la presentación de la declaración del impuesto sobre bienes inmuebles, lo cual fundamento en lo siguiente: Que presente los recursos ordinarios de revocatoria y apelación en tiempo y forma, en contra del avalúo 1010-AV-2016, desde el 23 de marzo del 2017. Que, mediante resolución de las 16:25 horas del 27 de agosto del 2019, la Actividad de Bienes Inmuebles resuelve el recurso de revocatoria presentado, declarando el mismo sin lugar, y eleva los autos ante el Concejo Municipal para que se conozca el recurso de apelación interpuesto. Los Hechos Impugnados: **SOBRE EL AVALUÓ** Que el avalúo No. 1010-AV-2016, fue notificado el día 10 de marzo del 2017. Que conforme a la Ley No. 7509 y sus reformas, así como al Manual de valores base unitarios por tipología constructiva, publicado en el Alcance Digital a la Gaceta No. 19, del 23 de marzo del 2015, y los demás manuales establecidos por el Órgano de Normalización Técnica del Ministerio de Hacienda, la labor del perito debe centrarse en verificar no solo las características constructivas de las edificaciones a valorar, sino también el uso que a estas se les dé así como los antecedentes relacionados como permiso de construcción, edad de las construcciones y otros, de igual manera debe verificar en campo las condiciones particulares del terreno, como pendiente, regularidad, etc. Que el método de valoración, establecido por el ONT y utilizado por la Municipalidad para las construcciones establece que se utiliza una metodología de depreciación o reposición de las construcciones, utilizando como referencia el valor de la construcción como nuevo y aplicándole a este la depreciación por estado y edad, método al cual se le denomina Método Ross Heidecke, el cual ha sido diseñado exclusivamente para calcular la depreciación en la valoración de construcciones, teniendo como ventaja sobre otros métodos, la consideración del estado de conservación de las mismas; que permite calcular una depreciación acorde con la realidad. Incluye dos aspectos fundamentales que son: depreciación por edad y depreciación por estado. (Así lo define el Manual de valores base unitarios por Tipología Constructiva.) Como puede apreciarse no solamente el avalúo le asigna un valor por metro cuadrado como si la construcción se estuviera realizando el día del avalúo, cuando lo cierto del caso es que el valor de referencia y el cual se debe utilizar es el valor real de la construcción, aspecto que fue erróneamente consignado por el perito, tómese en consideración que la construcción es una casa de habitación, en la cual he habitado con mi familia desde hace casi treinta años, momento en que se construyó la misma, casualmente este factor de edad, fue uno de los objetados en el recurso de apelación y sobre el cual no hubo ninguna consideración en el análisis del recurso de revocatoria. El resultado del valor

otorgado a las construcciones es mayor que el valor inicial de la construcción en el momento de su edificación; ante lo cual se evidencia un error conceptual en el método de valoración, pues si este parte de la depreciación de las construcción por factores de estado y edad, aceptando como un elemento técnico de la valoración que las construcciones se deprecian con el paso de los años, y con su estado de conservación, como puede un avalúo establecer un valor mayor que el valor de la construcción nueva, avalúo que en lugar de depreciar el valor de las construcciones aplica un efecto apreciativo, indicando como dijimos un valor superior al valor inicial de la construcción. Que la edad correcta de las construcciones son las siguientes:

Vivienda VC 02 edad de 30 años. Se le asigno incorrectamente una categoría VC03.

Debe tomarse en cuenta que tanto la vivienda valorada fue construida hace 30 años, y que la edad consignada por el perito en su informe no solamente es incorrecta, sino que no tiene sustento alguno. Si se le consigna a la vivienda la edad correcta (30 años) el resultado de la valoración estaría muy por debajo del valor asignado, aun considerando las posibles remodelaciones parciales. Por otra parte, la Unidad de Valoraciones puede apreciar en fotografías aéreas antiguas como la construcción ya existe, incluso en las fotografías de google maps se puede apreciar la construcción existente desde hace años, pues esta vivienda la habito junto con mi familia desde que se construyó como indique hace 30 años.

Aspectos impugnados y que no fueron analizados:

Sobre el terreno: Pendiente: El terreno presenta un desnivel desde su frente hacia el fondo de su propiedad, desnivel que aproximadamente es de un 16%, al impugnarse este aspecto la única prueba posible a recabar es realizar una nueva inspección en el sitio y verificar bajo los procedimientos estándares este desnivel, esto no se hizo pues nunca se realizó la inspección solicitada. Terreno con relleno. Este aspecto tampoco fue verificado mediante inspección. Regularidad: El terreno, en su forma, presenta una irregularidad que no fue correctamente valorada en el avalúo impugnado. Sobre la construcción. Mal consignada la tipología. En el avalúo se hace referencia a una vivienda VC 03, cuando de acuerdo a las condiciones especificadas de la vivienda la misma corresponde a la categoría VC02.

Edad de la construcción. Como ya indiqué la construcción tiene una edad de 30 años y no como erróneamente se indicó en el avalúo objetado.

Estado. La construcción requiere arreglos de techo, repellos de paredes, pintura general, vigas, daños en piso, daños en cielo raso. Todas estas mejoras necesarias inciden en el factor de estado de la construcción, y se debió consignar al menos es estado como regular. En síntesis, todos los aspectos objetados debían ser verificados mediante una nueva inspección, pues es la única forma de verificar in situ la realidad de las mismas, mediante un nuevo avalúo que considere esos aspectos, sin embargo, la resolución machotera y de oficina de la Oficina de Valoraciones ni siquiera consideró necesario hacer una inspección dejándome en estado de indefensión, pues claramente recabar esa prueba, por su naturaleza, es una función propia de la unidad de valoraciones y no del contribuyente, pues nada hago con pagar un avalúo privado que verifique dichos datos si dicha unidad no lo va a considerar, y al final será necesaria una visita de campo para verificar lo impugnado. NINGUNA DE ESTAS OBJECIONES Y PRUEBA SOLICITADA FUE EVACUADA NI CONOCIDA POR LA UNIDAD DE BIENES INMUEBLES, QUIENES ÚNICAMENTE DE MANERA MACHOTERA RECHAZAN EL RECURSO DE REVOCATORIA Por ende, solicito desde ya una revisión de los diferentes factores indicados anteriormente.

SOBRE LA IMPOSICIÓN DE LA MULTA POR NO PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN.

En el mismo acto de interposición de los recursos de ley contra el avalúo de cita, interpuse manera formal los recursos de revocatoria con apelación en subsidio en contra del oficio sin número en donde se me impone una multa por la omisión en la presentación de la declaración del impuesto sobre bienes inmuebles, oficio notificado de manera conjunta en el avalúo y el cual omite indicar, como lo exige la Ley General de la Administración Pública, cuales recursos cabe interponer contra dicho acto y el plazo para recurrir el mismo, razón por la cual y en virtud de que la multa interpuesta de manera ilegal está supeditada a la vigencia del avalúo, en virtud además del vacío legal que sobre la materia contiene la Ley del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y sus reformas. Ahora bien del mismo texto de la Ley 7509, aun con sus reformas se infiere de manera clara que el avalúo administrativo realizado por la Municipalidad en ausencia de la declaración del contribuyente; o aun para regularizar la declaración presentada por el mismo, entrará en vigencia a partir del periodo fiscal siguiente al que quede firme el mismo, por lo cual de manera categórica se concluye que en tanto el avalúo no esté en firme este no podrá modificar la base imponible del inmueble y por ende no se le podrá cobrar al administrado la nueva base imponible, y aun quedando en firme el avalúo el monto estipulado en el no podrá aplicarse retroactivamente como valor del inmueble, sino que aplica a partir del periodo fiscal siguiente. Esto significa ni más ni menos que en tanto el avalúo administrativo no se encuentre firme no podrá ser utilizado por la administración para ningún efecto, incluida no solamente la imposibilidad de modificar la base imponible, sino también la imposibilidad absoluta de utilizarlo como parámetro para imponer una sanción por la no declaración. Imponer una sanción derivada de un acto que aún no es válido, y cuyos efectos jurídicos se suspenden con la interposición de las impugnaciones legales es absolutamente nulo, y el órgano administrativo que intente ejecutar este acto está cometiendo una absoluta ilegalidad.

El mismo Código Municipal en su régimen de impugnación contiene reglas claras en cuanto a la imposibilidad de ejecutar actos que se encuentren impugnados.

Sobre el texto del artículo 17 de dicha ley debemos indicar, que ya sea por ignorancia de los legisladores, por una pésima técnica jurídica o por las razones que le sean aplicables lo cierto del caso es que dicho texto legal es absolutamente inaplicable por las razones que se verán. Ahora bien, en materia tributaria la interpretación de las normas es restrictiva, como ampliamente lo ha señalado la jurisprudencia constitucional, de manera tal que no puede por vía de interpretación establecerse cargas para el contribuyente, y en virtud del principio de reserva de ley solamente por una ley de la República puede imponerse una multa, en este caso si bien es cierto una reforma legal la establece lo cierto del caso es que dicha reforma establece un texto que es contrario a las normas de la misma ley 7509, y que por ende establece una multa que de ninguna manera se puede aplicar retroactivamente a la fecha de vigencia del avalúo. Queda claro que con el texto actual del artículo 17 de la ley 7509, la multa solo podrá hacerse efectiva a partir de la vigencia del avalúo, y que conforme lo dispone la misma ley 7509, el valor o base imponible determinado en dicho avalúo solamente podrá ser utilizado a partir del periodo fiscal siguiente al cual adquiera firmeza el mismo, consecuentemente la multa nunca, bajo ninguna circunstancia podrá aplicarse para periodos fiscales anteriores a este hecho, lo contrario como ya indicamos sería aplicar una multa de manera ilegal como actualmente lo hace la Municipalidad de Alajuela. Pensar lo contrario y actuar de manera opuesta a esta interpretación, sería dar aplicación retroactiva al valor determinado por el nuevo avalúo, lo cual no solamente está

prohibido por la misma ley, sino que sería un contrasentido con las mismas normas de la ley 7509, que claramente definen que el valor resultante del avalúo no puede aplicarse de manera retroactiva. Por lo anterior solicito dejar sin efecto la multa establecido en el oficio recurrido, de manera que la misma se elimine por completo. Por su parte, la multa indicada esta también sujeta al plazo de prescripción ordenado por la ley 7509 y sus reformas, que fija dicho plazo en 3 años, con lo cual se puede apreciar que la prescripción opera sobre impuestos y multas y por ende en el presente caso opera la prescripción de las multas de los años 2013, 2014 y 2015, misma que solicito decretar. Aporto cota firmada por el Ingeniero Edgar Alfaro Loria, carne profesional IC-6664 quien deja constancia de la fecha de construcción de la casa pues fue el profesional encargado de su supervisión. Para Notificaciones solicito se me notifique en la siguiente dirección: Alajuela, la Garita, 200 metros al este del rancho Linda Vista, mano izquierda.” **SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO TERCERO: Oficio MA-A-3960-2019, suscribe MGP Alonso Luna Alfaro Alcalde Municipal, Ejercicio, dice “, les remito oficio N° MA-ABI-1196-2019 suscrito por el Lic. Alexander Jiménez Castro, referente al recurso de Apelación interpuesto en contra del avalúo 107-AV-2016 y la multa, por la señora Rosa Arias Alfaro, cédula de identidad número 2-310-266. Se adjunta el expediente original el cual consta de 29 folios (un tomo). **Oficio N° MA-ABI-1196-2019:** le hago entrega del expediente original del avalúo administrativo N°107-AV-2016, a efectos de resolver el Recurso de Revocatoria con apelación en Subsidio y Nulidad Concomitante interpuesto en contra del avalúo 107-av-2016 y la multa, dirigido a la Actividad de Bienes Inmuebles, interpuesto en contra de la Resolución Administrativa emitida al ser las 08:00 horas del 08 de agosto del 2019, al respecto debe indicarse: Que la Actividad de Bienes Inmuebles procedió a efectuar el avalúo N°107-AV-2016, sobre la finca N°177980-000, inscrita a nombre de Rosa Arias Alfaro con cédula N° 2-0310-0266. Que el avalúo N°107-AV-2016 y la multa establecida por la Ley N°9069 se notificaron mediante acta y razón de notificación, el día 23 de marzo del 2017, al ser las 10:05 am, a la señora Rosa Arias Alfaro con cédula N°2-0310-0266, quién se identifica como Propietaria, notificación realizada en el hecho generador del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles con la dirección: del Estadio Alejandro Morera Soto, 500m nort-este. Que la señora Rosa Arias Alfaro con cédula N°2-0310-0266, propietaria de la finca inscrita ante el Registro Nacional de la Propiedad, bajo el sistema de folio real N°177980-000, presenta formal Recurso de Revocatoria con Apelación en Subsidio en contra del avalúo y la multa, realizado sobre la finca de cita, mediante el trámite N°8273 presentado el día 06/04/2017. Que la Actividad de Bienes Inmuebles resuelve el recurso de revocatoria mediante resolución administrativa con fecha del 08/08/2019 y notificado el 17/09/2019. Que de conformidad con el artículo 19 de la ley sobre el Impuesto de Bienes Inmuebles, corresponde al Concejo Municipal resolver el recurso de apelación. En virtud de los hechos descritos, remito los expedientes originales del avalúo N°107-AV-2016, para que sea elevado al Concejo Municipal para que se pronuncie sobre el recurso de apelación; adjunto un expediente a la fecha conformados con una cantidad de 19 folios, del 1 al 19, una vez resuelta la apelación le solicitamos que se proceda con devolver el expediente original a esta Actividad, en razón de que este avalúo surta efecto para el cobro del período 2020, le solicitamos que sea remitido y sea de conocimiento del Concejo Municipal en el menor tiempo posible.” **SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN DE**

ASUNTOS JURÍDICOS PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTICULO CUARTO: Oficio MA-A-3781-2019 suscribe MGP Alonso Luna Alfaro Alcalde Municipal que dice "les remito oficio N° MA-ABI-1143-2019 suscrito por el Lic. Alexander Jiménez Castro, referente al recurso de Apelación interpuesto por el señor Marco Vinicio Araya Arroyo, cédula de identidad número 1-802-787 en contra del avalúo administrativo N° 123-AV-2016 realizado sobre la finca N° 151125-000. Se adjunta el expediente original el cual consta de 43 folios (UN TOMO). **Oficio N° MA-ABI-1143-2019:** le hago entrega del expediente original del avalúo administrativo N°123-AV-2016, a efectos de resolver el Recurso de Revocatoria con Apelación en Subsidio. Imposición de Multa por omisión de declarar el valor del inmueble, dirigido a Bienes Inmuebles, interpuesto en contra de la Resolución Administrativa emitida al ser las 16:30 horas del 08 de julio del 2019, la cual se resuelve Recurso de Revocatoria en contra del Avalúo Administrativo N°123-AV-2016, practicado por la no presentación de la Declaración, al respecto debe indicarse:

Que la Actividad de Bienes Inmuebles procedió a efectuar el avalúo N°123-AV-2016, sobre la finca N°151125-000, inscrita a nombre de Meer Und Sand Aus Costa Rica S.A. cédula Jurídica 3-101-358736, dueña del dominio, Representante Legal el señor Marco Vinicio Araya Arroyo cédula 1-0802-0787. Que el avalúo N°123-AV-2016 y la multa establecida por la Ley N°9069 se notificaron mediante acta y razón de notificación, el día 24 de marzo del 2017, al ser las 12:40 am, a la señora Rosa María Arroyo Molina con cédula 2-0020-0984, quién se identifica como Propietaria, notificación realizada en el hecho generador del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles con la dirección: de la esquina sur este del Estadio Alejandro Morera Soto, 75m sur. Que el señor Marco Vinicio Araya Arroyo cédula 1-0802-0787 en Representación de Meer Und Sand Aus Costa Rica S.A. cédula Jurídica 3-101-358736, sociedad propietaria de la finca inscrita ante el Registro Nacional de la Propiedad, bajo el sistema de folio real N°151125-000, presenta formal Recurso de Revocatoria con Apelación en Subsidio. Imposición de Multa por omisión de declarar el valor del inmueble, realizado sobre la finca de cita, mediante el trámite N°7462 presentado el día 29/03/2017. Que la Actividad de Bienes Inmuebles resuelve el recurso de revocatoria mediante resolución administrativa con fecha del 08/07/2019 y notificado el 05/09/2019. Que de conformidad con el artículo 19 de la ley sobre el Impuesto de Bienes Inmuebles, corresponde al Concejo Municipal resolver el recurso de apelación. En virtud de los hechos descritos, remito los expedientes originales del avalúo N°123-AV-2016, para sea elevado al Concejo Municipal para que se pronuncie sobre el recurso de apelación; adjunto. un expediente a la fecha conformados con una cantidad de 43 folios, del 1 al 43, una vez resuelta la apelación le solicitamos que se proceda con devolver el expediente original a esta Actividad, en razón de que este avalúo surta efecto para el cobro del período 2020yle solicitamos que' sea remitido y sea de conocimiento del Concejo Municipal en el menor tiempo posible." **SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO QUINTO: Ma. Gabriela Gil Arguedas, que dice "En el año 2016 notificaron para que se arreglara la acera de mi casa de habitación, entre las correcciones, estaba colocar la loseta amarilla para guía a discapacitados, estas correcciones se realizaron de la manera más pronta posible. La persona que se contrató, dicho sea de paso, recomendado por la Municipalidad, lo colocó mal.

Asumimos que la Municipalidad, tal y como lo habían solicitado, le brindarían el seguimiento correspondiente a este caso para aprobar la notificación y que no generara ninguna multa. Por diversas situaciones personales, consulto el saldo pendiente con la Municipalidad y me indican que a mi propiedad se le registra una deuda, al 22 de agosto del presente año, de (¿606 088.11 de los cuales 0 442 920.11 son por incumplimiento de deberes que se encuentran incluidos en los dos derechos de la misma propiedad, uno a mi nombre y el otro a nombre de mi exesposo. Además, me indican que debí solicitar una re-inspección de las correcciones realizadas. Hice la solicitud y la rechazaron ya que la loseta está mal colocada. Considero importante mencionar que no se han cancelado los servicios de bienes inmuebles ya que, en teoría, eso lo cancelaba mi exesposo y hasta el 22 de agosto me enteré que no lo había realizado desde 3 años atrás. Por lo anterior, solicito, no se me cobre la multa por las situaciones antes indicadas. Además, una vez solucionada esta situación, haré lo posible para cancelar lo correspondiente a bienes inmuebles y basura que se adeudan en mi propiedad, finca N° 347911, con derechos 001 y 002. Adjunto copia de Reporte del pendiente Agrupado, a nombre de mi exesposo, Freddy Solís Vargas y de mi persona y la fotografía de la acera de mi casa.” **SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO SEXTO: Oficio MA-PSJ-1941-2019, Bach. Guillermo Alfaro Morera Funcionario del Proceso de Servicios Jurídicos que dice “Mediante resolución 2019-019570 de las 09:20 horas del 09 de octubre del 2019 la Sala Constitucional no dio lugar al acuse de desobediencia contra la resolución 2017014937 de las 09:15 horas del 28 de setiembre del 2017, respecto del Recurso de Amparo interpuesto por Douglas Alberto Bolaños Villalobos, cédula de identidad 2-442-336. que se tramita bajo el expediente 17-011119-0007-CO, en contra de la Municipalidad de Alajuela y otros. Considera la Sala Constitucional en el presente caso que la denuncia planteada mediante el oficio EGP-MOSUPA-0086-2016 fue debidamente atendida mediante el oficio MA-SCM-1992-2017 de fecha 01 de noviembre del 2017. Se adjunta copia completa de la resolución antes citada para su conocimiento.” **SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.**

CAPITULO VII. INFORMES DE ALCALDÍA PREVIA ALTERACIÓN ORDEN DE LA AGENDA

ARTICULO PRIMERO: Oficio MA-A-3878-2019, suscribe MGP Alonso Luna Alfaro Alcalde Municipal que dice “Les remito la resolución N° 16—2019 de las doce horas quince minutos del 22 de julio del 2019. dictada por el Comité de Calificación de Sujetos Privados a fin obtener la calificación de Idoneidad para Administrar Fondos Públicos, para la Asociación para la JUNTA DE EDUCACIÓN ESCUELA JUAN RAFAEL MEOÑO HIDALGO. Como se ha indicado en ocasiones anteriores, mediante la Ley N° 8823 del 05 de mayo del 2010 (publicada en La Gaceta N° 105 del 1 de junio del 2010), fueron reformados los artículos 2 y 4 de la Ley N° 7755, 11 de la Ley N° 7012 y 18 de la Ley N° 7972, razón por la cual la Contraloría General de la República fue relevada de calificar a los sujetos privados como idóneos para administrar fondos públicos. Por tal razón, el requisito de calificación de idoneidad con respecto a las organizaciones beneficiarias de fondos públicos, recae nuevamente entre las potestades municipales. En virtud de lo anterior, esta Alcaldía conformó nuevamente el Comité de Calificación de Idoneidad con base en

el "Reglamento de la Municipalidad de Alajuela para la Precalificación de Organizaciones No Gubernamentales", publicado en La Gaceta N° 79 del 25 de abril del 2001. Específicamente, el artículo 8 de dicho reglamento dispone: "Realizado el análisis de la solicitud y demás documentos que obren en el expediente, el Comité Técnico dictaminará si procede o no otorgar la precalificación. Dicho dictamen constituirá una recomendación para el Concejo Municipal, quien resolverá en definitiva la solicitud. " (El subrayado no es del original).

Con base en dicha norma y en el análisis efectuado por el comité, les remito la indicada resolución para conocimiento y aprobación por parte del Concejo Municipal." **SE RESUELVE APROBAR LA CALIFICACIÓN DE IDONEIDAD PARA ADMINISTRAR FONDOS PÚBLICOS, PARA LA ASOCIACIÓN PARA LA JUNTA DE EDUCACIÓN ESCUELA JUAN RAFAEL MEOÑO HIDALGO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO SEGUNDO: Oficio MA-A-3989-2019, suscribe MGP Alonso Luna Alfaro Alcalde Municipal que dice "Les remito la resolución N° 38-2019 de las catorce horas ocho minutos del 25 de setiembre del 2019. dictada por el Comité de Calificación de Sujetos Privados a fin obtener la calificación de Idoneidad para Administrar Fondos Públicos, para la ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL SANTIAGO OESTE EL COCO DE ALAJUELA. Como se ha indicado en ocasiones anteriores, mediante la Ley N° 8823 del 05 de mayo del 2010 (publicada en La Gaceta N° 105 del 1 de junio del 2010), fueron reformados los artículos 2 y 4 de la Ley N° 7755, 1 1 de la Ley N° 7012 y 18 de la Ley N° 7972, razón por la cual la Contraloría General de la República fue relevada de calificar a los sujetos privados como idóneos para administrar fondos públicos. Por tal razón, el requisito de calificación de idoneidad con respecto a las organizaciones beneficiarias de fondos públicos, recae nuevamente entre las potestades municipales. En virtud de lo anterior, esta Alcaldía conformó nuevamente el Comité de Calificación de Idoneidad con base en el "Reglamento de la Municipalidad de Alajuela para la Precalificación de Organizaciones No Gubernamentales", publicado en La Gaceta N° 79 del 25 de abril del 2001. Específicamente, el artículo 8 de dicho reglamento dispone: "Realizado el análisis de la solicitud y demás documentos que obren en el expediente, el Comité Técnico dictaminará si procede o no otorgar la precalificación. Dicho dictamen constituirá una recomendación para el Concejo Municipal, quien resolverá en definitiva la solicitud. " (El subrayado no es del original).

Con base en dicha norma y en el análisis efectuado por el comité, les remito la indicada resolución para conocimiento y aprobación por parte del Concejo Municipal." **SE RESUELVE APROBAR LA CALIFICACIÓN DE IDONEIDAD PARA ADMINISTRAR FONDOS PÚBLICOS, PARA LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL SANTIAGO OESTE EL COCO DE ALAJUELA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO TERCERO: Oficio MA-A-3981-2019, suscribe MGP Alonso Luna Alfaro Alcalde Municipal que dice "Les remito la resolución N° 32-2019 de las once horas quince minutos del 25 de setiembre del 2019. dictada por el Comité de Calificación de Sujetos Privados a fin obtener la calificación de Idoneidad para Administrar Fondos Públicos, para la ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE URBANIZACIÓN CIRUELAS. Como se ha indicado en ocasiones anteriores, mediante la Ley N° 8823 del 05 de mayo del 2010 (publicada en La Gaceta N° 105 del 1 de junio del 2010), fueron reformados los artículos 2 y 4 de la Ley N° 7755, 11 de la Ley N° 7012 y 18 de la Ley N° 7972, razón por la cual la Contraloría General de la República fue relevada de calificar a los sujetos privados como idóneos para

administrar fondos públicos. Por tal razón, el requisito de calificación de idoneidad con respecto a las organizaciones beneficiarias de fondos públicos, recae nuevamente entre las potestades municipales. En virtud de lo anterior, esta Alcaldía conformó nuevamente el Comité de Calificación de Idoneidad con base en el "Reglamento de la Municipalidad de Alajuela para la Precalificación de Organizaciones no Gubernamentales", publicado en La Gaceta N° 79 del 25 de abril del 2001. Específicamente, el artículo 8 de dicho reglamento dispone: "Realizado el análisis de la solicitud y demás documentos que obren en el expediente, el Comité Técnico dictaminará si procede o no otorgar la precalificación. Dicho dictamen constituirá una recomendación para el Concejo Municipal, quien resolverá en definitiva la solicitud. " (El subrayado no es del original). Con base en dicha norma y en el análisis efectuado por el comité, les remito la indicada resolución para conocimiento y aprobación por parte del Concejo". **SE RESUELVE APROBAR LA CALIFICACIÓN DE IDONEIDAD PARA ADMINISTRAR FONDOS PÚBLICOS, PARA LA ASOCIACION DE DESARROLLO INTEGRAL DE URBANIZACIÓN CIRUELAS. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO CUARTO: Oficio MA-A-3992-2019, suscribe MGP Alonso Luna Alfaro Alcalde Municipal que dice "Les remito la resolución N° 33-2019 de las quince horas cuarenta y cinco minutos del 25 de setiembre del 2019, dictada por el Comité de Calificación de Sujetos Privados a fin obtener la calificación de Idoneidad para Administrar Fondos Públicos, para la ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE SAN ANTONIO DEL TEJAR. Como se ha indicado en ocasiones anteriores, mediante la Ley N° 8823 del 05 de mayo del 2010 (publicada en La Gaceta N° 105 del 1 de junio del 2010), fueron reformados los artículos 2 y 4 de la Ley N° 7755, 11 de la Ley N° 7012 y 18 de la Ley N° 7972, razón por la cual la Contraloría General de la República fue relevada de calificar a los sujetos privados como idóneos para administrar fondos públicos. Por tal razón, el requisito de calificación de idoneidad con respecto a las organizaciones beneficiarias de fondos públicos, recae nuevamente entre las potestades municipales. En virtud de lo anterior, esta Alcaldía conformó nuevamente el Comité de Calificación de Idoneidad con base en el "Reglamento de la Municipalidad de Alajuela para la Precalificación de Organizaciones No Gubernamentales", publicado en La Gaceta N° 79 del 25 de abril del 2001. Específicamente, el artículo 8 de dicho reglamento dispone: "Realizado el análisis de la solicitud y demás documentos que obren en el expediente, el Comité Técnico dictaminará si procede o no otorgar la precalificación. Dicho dictamen constituirá una recomendación para el Concejo Municipal, quien resolverá en definitiva la solicitud. " (El subrayado no es del original). Con base en dicha norma y en el análisis efectuado por el comité, les remito la indicada resolución para conocimiento y aprobación por parte del Concejo Municipal." **SE RESUELVE SE RESUELVE APROBAR LA CALIFICACIÓN DE IDONEIDAD PARA ADMINISTRAR FONDOS PÚBLICOS, PARA LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE SAN ANTONIO DEL TEJAR. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO QUINTO: Oficio MA-A-4124-2019 suscribe MSc. Laura María Chaves Quirós, Alcaldesa Municipal que dice "Mediante el oficio N° MA-A-3119-2019 se remitió para aprobación del honorable Concejo Municipal la solicitud de calificación de Idoneidad para Administrar Fondos Públicos para la Junta de Educación Jardín de Niños Juan Rafael Meoño Hidalgo mediante resolución 25-2019. Al respecto, me permito informarles que por error se consignó mal el nombre en el oficio de

remisión, se indicó Junta de Educación Juan Rafael Meoño Hidalgo, siendo lo correcto Junta de Educación Jardín de Niños Juan Rafael Meoño Hidalgo. En virtud de lo anterior, les solicito respetuosamente se corrija el nombre en la transcripción del acuerdo tomado según artículo 7, Capítulo VII de la Sesión Ordinaria N° 33-2019 del 13 de agosto de 2019, oficio N° MA-SCM-1659-2019." **SE RESUELVE APROBAR LA IDONEIDAD PARA ADMINISTRAR FONDOS PÚBLICOS PARA LA JUNTA DE EDUCACIÓN JARDÍN DE NIÑOS JUAN RAFAEL MEOÑO HIDALGO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO SEXTO: POR ALTERACIÓN Y FONDO SE APRUEBA POR ONCE VOTOS POSITIVOS, PARA CONOCER: Moción suscrita por Lic. Denis Espinoza Rojas, avalada por Lic. Leslye Bojorges León, Lic. Humberto Soto Herrera, Sr. Víctor Solís Campos, Licda. Cecilia Eduarte Segura, Lic. José Luis Pacheco Murillo, Sra. Argerie Córdoba Rodríguez, Prof. Flora Araya Bogantes, Sr. Luis Alfredo Guillen Sequeira, **CONSIDERANDO QUE: 1.-** Para tramitar partidas presupuestarias asignadas por esta Municipalidad a las Asociaciones de Desarrollo y otras organizaciones comunales requieren la idoneidad municipal, lo cual urge, especialmente por estar a muy pronto la conclusión del año en curso. **2-** Representantes de algunas Asociaciones de Desarrollo que han reportado que tienen pendiente la resolución de idoneidad son: Tuetal Norte, San Isidro, Rincón Herrera, Pasito, Tacacorí, Amistad Coyol, Fraijanes, Erizo, Tambor, San Rafael, Montecillos, San Martín y Tuetal Sur. **POR LO TANTO PROPONEMOS:** Que este Concejo Municipal, acuerde respetuosamente solicitarle a la Administración de esta Municipalidad, favor si es posible remitir a este Concejo Municipal las resoluciones de Idoneidad de las Asociaciones de Desarrollo y otras organizaciones que han cumplido los requisitos legalmente establecidos. Exímase de trámite de comisión Acuerdo firme." **SE RESUELVE EXIMIR DE TRAMITE CONFORME AL ART.44 CM APROBANDO LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

CAPITULO VIII. INFORME DE COMISIÓN

ARTICULO PRIMERO: Oficio MA-SCGA-139-2019, suscribe Licdo Leslye Bojorges León, coordinador de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración del Concejo Municipal en reunión celebrada a las dieciséis horas con catorce minutos del día martes 27 de agosto del 2019, en la Oficina de la Secretaría de Comisiones Municipales, contando con la asistencia de los miembros de la comisión: Sra. Argerie Córdoba Quesada, Sr. Luis Alfredo Guillén Sequeira y el Lic. Leslye Bojorges León, Coordinador. Transcribo artículo N° 47, capítulo I de la reunión N° 10-2019 del día martes 27 de agosto del 2019. ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SÉTIMO: Se conoce el oficio MA-SCM-667-2019 de la Secretaría del Concejo Municipal, con relación a la moción al Lic. José Luis Pacheco Murillo, referente a la campaña de información a los munícipes a efecto de que se enteren de los derechos y procedimientos. Transcribo oficio que indica: "ARTÍCULO TERCERO: MOCIÓN: Por alteración y fondo se conoce y es suscrita por Lic. José Luis Pacheco Murillo avalada por Sra. María del Rosario Rivera Rodríguez, Sr. Luis Alfredo Guillen Sequeira, **CONSIDERANDO QUE:** Los munícipes se encuentran ayunos de información respecto a sus derechos en cuanto a procesos en los que su actuar es indispensables ya que debe haber petición del Administrador. **POR TANTO PROPONEMOS:** Que se proceda por falta de la administración a llevar a cabo una campaña de información a los munícipes a efecto de que se enteran de dichos derechos procedimientos". **POR TANTO:** Esta comisión acuerda: Recomendar al Honorable Concejo Municipal, aprobar la moción suscrita por el Lic. José Luis Pacheco Murillo y solicitar a la Administración Municipal realizar una campaña de información a los munícipes a efecto de que se enteran de dichos derechos procedimientos. *OBTIENE 03*

VOTOS POSITIVOS: SRA. ARGERIE CÓRDOBA QUESADA, SR. LUIS ALFREDO GUILLÉN SEQUEIRA Y EL LIC. LESLYE BOJORGES LEÓN. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN." **SE RESUELVE AVALAR EL INFORME Y SOLICITANDO A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL REALIZAR UNA CAMPAÑA DE INFORMACIÓN A LOS MUNÍCIPES A EFECTO DE QUE SE ENTERAN DE DICHS DERECHOS PROCEDIMIENTOS. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, UNO NEGATIVO DE PROF. FLORA ARAYA BOGANTES. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO SEGUNDO: Oficio MA-SCGA-140-2019 suscribe Licdo Leslye Bojorges León, coordinador de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración del Concejo Municipal en reunión celebrada a las dieciséis horas con catorce minutos del día martes 27 de agosto del 2019, en la Oficina de la Secretaría de Comisiones Municipales, contando con la asistencia de los miembros de la comisión: Sra. Argerie Córdoba Quesada, Sr. Luis Alfredo Guillén Sequeira y el Lic. Leslye Bojorges León, Coordinador. Transcribo artículo N° 49, capítulo I de la reunión N° 10-2019 del día martes 27 de agosto del 2019. ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO NOVENO: Se conoce el oficio MA-SCM-1150-2019 de la Secretaría del Concejo Municipal, con relación al documento suscrito por el Sr. Jorge Santos Mora Montero, referente al permiso para cuidar carros a las personas que acuden a visitar los sábados y domingos a sus familiares privados de libertad en la Reforma. Transcribo oficio que indica: "ARTICULO DECIMO: Sr. Jorge Santos Mora Montero, "Vecino de San Rafael de Alajuela, Urbanización María Auxiliadora. Adulto mayor casado, cédula de identidad 6-0091-0954. Respetuosamente y ante su autoridad me presento para solicitarles se me conceda un permiso, cuidar carros a las personas que acuden a visitar los sábados y domingos a sus familiares privados de libertad en la Reforma. Siendo que soy una persona adulta mayor casado, cuya esposa también es adulta mayor, que no tengo otra forma de ingresar recursos económicos para la manutención de nuestro hogar, que esta actividad la realizo desde hace más de 15 años los días antes indicados y que nunca antes se me había exigido un permiso municipal por parte de la Policía Municipal como lo hacen ahora, humildemente acudo ante Ustedes para que me otorguen dicho permiso". SR. JORGE SANTOS MORA MONTERO, NO INDICA LUGAR DE NOTIFICACIÓN. **POR TANTO:** Esta comisión acuerda: Recomendar al Honorable Concejo Municipal, denegar la solicitud presentada por el Sr. Jorge Santos Mora Montero, referente al permiso para cuidar carros a las personas que acuden a visitar los sábados y domingos a sus familiares privados de libertad en la Reforma. Esto con base en la Ley N° 7717 Reguladora de los Estacionamientos Públicos, en donde se establece que los ciudadanos deben de pagar una tarifa por el estacionamiento de vehículos en los parqueos establecidos. *OBTIENE 03 VOTOS POSITIVOS: SRA. ARGERIE CÓRDOBA QUESADA, SR. LUIS ALFREDO GUILLÉN SEQUEIRA Y EL LIC. LESLYE BOJORGES LEÓN. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.* **"SE RESUELVE AVALAR EL INFORME Y DENEGAR LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL SR. JORGE SANTOS MORA MONTERO. OBTIENE DIEZ VOTOS A FAVOR DE LA NEGATORIA, UNO EN CONTRA DE SR. VÍCTOR SOLÍS CAMPOS.**

ARTICULO TERCERO: SE RETIRA EL Oficio MA-SCGA-141-2019 suscribe Licdo Leslye Bojorges León, coordinador de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración del Concejo Municipal en reunión celebrada a las dieciséis horas con catorce minutos del día martes 27 de agosto del 2019, solicitud de realizar el traspaso del derecho de arrendamiento y sus servicios Municipales del Local N° 156 del Mercado Municipal de Alajuela, del señor RAFAEL RODRIGUEZ ARRIETA cédula de identidad número 1-489-416 quien es el representante legal de la Sociedad Grupo Link D.C.R S.A al señor RUBÉN RODRIGUEZ TENORIO.

ARTICULO CUARTO: Oficio MA-SCGA-142-2019 suscribe Licdo Leslye Bojorges León, coordinador de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración del Concejo Municipal en reunión celebrada a las dieciséis horas con catorce minutos del día martes 27 de agosto del 2019, en la Oficina de la Secretaría de Comisiones Municipales, contando con

la asistencia de los miembros de la comisión: Sra. Argerie Córdoba Quesada, Sr. Luis Alfredo Guillén Sequeira y el Lic. Leslye Bojorges León, Coordinador. Transcribo artículo N° 54, capítulo I de la reunión N° 10-2019 del día martes 27 de agosto del 2019. ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO CUARTO: Se conoce el oficio MA-A-2616-2019 de la Alcaldía Municipal, el cual remite el oficio MA-AM-231-MM-2019 de la Actividad Administración Infraestructura Municipal Mercado Municipal, referente al traspaso del derecho de arrendamiento, la licencia comercial y los servicios municipales del local No. 78 del Mercado Municipal de la Sra. María Elena Villalobos Aguilar al Sr. Johan Reinerio Alfaro Gutiérrez. Transcribo oficio que indica: "Para su conocimiento, valoración y a solicitud de la Coordinadora de Infraestructura Municipal, Bach. Tracy Cabezas Solano, respecto a la solicitud de realizar el traspaso del derecho de arrendamiento, su respectiva licencia comercial y sus servicios Municipales del Local N° 78 del Mercado Municipal de Alajuela, de la señora MARIA ELENA VILLALOBOS AGUILAR cédula de identidad número 2-03200115 al señor JOHAN REINERIO ALFARO GUTIÉRREZ cédula de identidad número 8-114-326 quedando este último como titular del local. Se adjunta expediente administrativo original con 12 folios. Atentamente, MSc. Laura María Chaves Quirós, Alcaldesa Municipal".

➤ OFICIO MA-AM-231-MM-2019 DE LA ACTIVIDAD ADMINISTRACIÓN INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL MERCADO MUNICIPAL:

"Por este medio le solicito re remitida a la Comisión de Gobierno y Administración del Honorable Concejo Municipal la solicitud de la Sra. María Elena Villalobos Aguilar, cedula física 2-320-115, quien solicita se realice el traspaso del derecho de arrendamiento, su respectiva licencia comercial y sus servicios municipales, del local No.78 del Mercado Municipal de Alajuela, pasando del Sra. María Elena Villalobos Aguilar cedula de identidad 2-320-115 al Sr. Johan Reinerio Alfaro Gutiérrez cedula física 8-114-326, quedando este último como titular del local. Ante la presentación de todos los requisitos a esta dependencia, se da traslado el expediente para que sea conocido y estudiado por la Comisión de Gobierno y Administración del Honorable Concejo Municipal para su consideración y aprobación, así mismo cuenta con el visto bueno de la administración para su respectivo traspaso. Se adjunta expediente con 12 folios. Atentamente, Bach. Tracy Cabezas Solano, Coordinadora Infraestructura Municipal, Municipalidad de Alajuela. NOTIFICACIÓN: SRA. MARÍA ELENA VILLALOBOS AGUILAR, TELÉFONO: 2439-73-51/FAX: 2433-20-17. POR TANTO: Esta comisión acuerda: Recomendar al Honorable Concejo Municipal, aprobar el traspaso del derecho de arrendamiento, su respectiva licencia comercial y sus servicios municipales del local No.78 del Mercado Municipal de Alajuela de la Sra. María Elena Villalobos Aguilar, cédula de identidad 2-320-115 al Sr. Johan Reinerio Alfaro Gutiérrez, cedula física 8-114-326.

Lo anterior con fundamento en el inciso f) del artículo N° 09 del Reglamento vigente del Mercado Municipal de Alajuela. Se le indica al solicitante que debe realizar la gestión ante la Administración Municipal por medio del Departamento de la Actividad de Patentes, para la obtención de la patente comercial. Esto con base en el oficio MA-AM-231-MM-2019 de la Actividad Administración Infraestructura Municipal Mercado Municipal, suscrito por la Bach. Tracy Cabezas Solano, Coordinadora. Adjunto expediente original que consta de 12 folios para lo que corresponda. OBTIENE 03 VOTOS POSITIVOS: SRA. ARGERIE CÓRDOBA QUESADA, SR. LUIS ALFREDO GUILLÉN SEQUEIRA Y EL LIC. LESLYE BOJORGES LEÓN. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN." **SE RESUELVE AVALAR EL INFORME Y APROBAR EL TRASPASO DEL DERECHO DE ARRENDAMIENTO, SU RESPECTIVA LICENCIA COMERCIAL Y SUS SERVICIOS MUNICIPALES DEL LOCAL NO.78 DEL MERCADO MUNICIPAL DE ALAJUELA DE LA SRA. MARÍA ELENA VILLALOBOS AGUILAR, AL SR. JOHAN REINERIO ALFARO GUTIÉRREZ. SE LE INDICA AL SOLICITANTE QUE DEBE REALIZAR LA GESTIÓN ANTE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL POR MEDIO DEL DEPARTAMENTO DE LA ACTIVIDAD DE PATENTES. OBTIENE NUEVE VOTOS POSITIVOS, DOS NEGATIVOS LIC. JOSÉ LUIS PACHECO MURILLO, SRA. MARÍA DEL ROSARIO RIVERA RODRÍGUEZ. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.**

ARTICULO QUINTO: Oficio MA-SCGA-143-2019 suscribe Licdo Leslye Bojorges León, coordinador de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración del Concejo

Municipal en reunión celebrada a las dieciséis horas con catorce minutos del día martes 27 de agosto del 2019, en la Oficina de la Secretaría de Comisiones Municipales, contando con la asistencia de los miembros de la comisión: Sra. Argerie Córdoba Quesada, Sr. Luis Alfredo Guillén Sequeira y el Lic. Leslye Bojorges León, Coordinador. Transcribo artículo N° 55, capítulo I de la reunión N° 10-2019 del día martes 27 de agosto del 2019. **ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO QUINTO:** Se conoce el oficio MA-A-2636-2019 de la Alcaldía Municipal, el cual remite el oficio MA-AM-247-MM-2019 de la Actividad Administración Infraestructura Municipal Mercado Municipal, referente: 1-Traspaso del derecho de arrendamiento, la licencia comercial y los servicios municipales del local No. 46 del Mercado Municipal de la Sra. Rosario Arce Ocampo e hijas al Sr. Rolando González Sibaja. 2-Cambio de línea comercial del local No. 46 de "Venta de Huevos" a "Venta de alimentos y accesorios para mascotas". Transcribo oficio que indica: "Para su conocimiento, valoración y a solicitud de la Coordinadora de Infraestructura Municipal, Bach. Tracy Cabezas Solano, respecto a la solicitud de realizar el traspaso del derecho de arrendamiento, su respectiva licencia comercial y sus servicios Municipales del Local N° 46 del Mercado Municipal de Alajuela, de la señora ROSARIO ARCE OCAMPO e hijas cédula de identidad número 4-580-785 al señor ROLANDO GONZALEZ SIBAJA cédula de identidad número 1-1134-026 quedando este último como titular del local en virtud del proceso sucesorio de la Señora Arce Ocampo. Se adjunta expediente administrativo original con 22 folios. Atentamente, MSc. Laura María Chaves Quirós, Alcaldesa Municipal".

➤ **OFICIO MA-AM-247-MM-2019 DE LA ACTIVIDAD ADMINISTRACIÓN INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL MERCADO MUNICIPAL:**

"Por este medio le solicito sea remitida a la Comisión de Gobierno y Administración del Honorable Concejo Municipal la solicitud de la Sociedad Cerrajería Alajuela J.A.F.G.S.A, cedula jurídica 3-101-611354, quien solicita se realice el traspaso del derecho de arrendamiento, su respectiva actividad comercial y sus servicios municipales, del local No.46 del Mercado Municipal de Alajuela, pasando de la Sra. Rosario Arce Ocampo e hijas cedula de identidad 4-580-785 al Sr. Rolando Gonzales Sibaja cedula de identidad 1-1134-026, quedando este último como titular del local, en virtud del proceso sucesorio tras el fallecimiento de la Sra. Arce Ocampo.

Una vez sea aprobado y perfeccionado el traspaso de la patente y el derecho de arrendamiento a el Sr. Rolando Gonzales Sibaja este solicita se realice un cambio de línea comercial del local N°46 de "Venta de Huevos" a "Venta de alimentos y accesorios para mascotas".

Ante la presentación de todos los requisitos a esta dependencia, se da traslado el expediente para que sea conocido y estudiado por la comisión de gobierno y administración del honorable concejo municipal para su consideración y aprobación, así mismo cuenta con el visto bueno de la administración para su respectivo traspaso. Se adjunta expediente con 22 folios. Bach. Tracy Cabezas Solano, Coordinadora Infraestructura Municipal, Municipalidad de Alajuela". **NOTIFICACIÓN: SOCIEDAD CERRAJERÍA ALAJUELA J.A.F.G.S.A, TELÉFONO: 8342-66-45. POR TANTO:** Esta comisión acuerda: Recomendar al Honorable Concejo Municipal, aprobar:

1-El traspaso del derecho de arrendamiento, la respectiva actividad comercial y los servicios municipales del local No. 46 del Mercado Municipal de Alajuela de la Sra. Rosario Arce Ocampo e hijas, cédula de identidad: 4-580-785 al Sr. Rolando Gonzales Sibaja, cédula de identidad 1-1134-026, quedando este último como titular del local, en virtud del proceso sucesorio tras el fallecimiento de la Sra. Arce Ocampo.

2-El cambio de línea comercial del local N° 46 de "Venta de Huevos" a "Venta de alimentos y accesorios para mascotas".

Lo anterior con fundamento en el inciso f) del artículo N° 09 del Reglamento vigente del Mercado Municipal de Alajuela.

Se le indica al solicitante que debe realizar la gestión ante la Administración Municipal por medio del Departamento de la Actividad de Patentes, para la obtención de la patente comercial. Esto con base en el oficio MA-AM-247-MM-2019 de la Actividad Administración Infraestructura Municipal Mercado Municipal, suscrito por la Bach. Tracy Cabezas Solano, Coordinadora. Adjunto expediente original que consta de 22 folios para lo que corresponda. **OBTIENE 03 VOTOS POSITIVOS: SRA. ARGERIE CÓRDOBA QUESADA, SR. LUIS ALFREDO**

GUILLÉN SEQUEIRA Y EL LIC. LESLYE BOJORGES LEÓN. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN. **SE RESUELVE AVALAR EL INFORME Y APROBAR EL TRASPASO DEL DERECHO DE ARRENDAMIENTO, LA RESPECTIVA ACTIVIDAD COMERCIAL Y LOS SERVICIOS MUNICIPALES DEL LOCAL NO. 46 DEL MERCADO MUNICIPAL DE ALAJUELA DE LA SRA. ROSARIO ARCE OCAMPO E HIJAS, CÉDULA DE IDENTIDAD: 4-580-785 AL SR. ROLANDO GONZALES SIBAJA EL CAMBIO DE LÍNEA COMERCIAL DEL LOCAL N° 46 DE "VENTA DE HUEVOS" A "VENTA DE ALIMENTOS Y ACCESORIOS PARA MASCOTAS. SE LE INDICA AL SOLICITANTE QUE DEBE REALIZAR LA GESTIÓN ANTE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL POR MEDIO DEL DEPARTAMENTO DE LA ACTIVIDAD DE PATENTES. OBTIENE NUEVE VOTOS POSITIVOS, DOS NEGATIVOS LIC. JOSÉ LUIS PACHECO MURILLO, SRA. MARÍA DEL ROSARIO RIVERA RODRÍGUEZ. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.**

ARTICULO SEXTO: Oficio MA-SCGA-144-2019 suscribe Licdo Leslye Bojorges León, coordinador de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración del Concejo Municipal en reunión celebrada a las dieciséis horas con catorce minutos del día martes 27 de agosto del 2019, en la Oficina de la Secretaría de Comisiones Municipales, contando con la asistencia de los miembros de la comisión: Sra. Argerie Córdoba Quesada, Sr. Luis Alfredo Guillén Sequeira y el Lic. Leslye Bojorges León, Coordinador. Transcribo artículo N° 56, capítulo I de la reunión N° 10-2019 del día martes 27 de agosto del 2019. ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO SEXTO: Se conoce el oficio MA-A-2670-2019 de la Alcaldía Municipal, el cual remite el oficio MA-AM-252-MM-2019 de la Actividad Administración Infraestructura Municipal Mercado Municipal, referente al cambio de línea comercial del local No. 33A del Mercado Municipal de la Actividad "Venta de Pollo, Embutidos, Tortas y venta de Salsas" a "Zapatería". Transcribo oficio que indica: Para su conocimiento, valoración y a solicitud de la Coordinadora de Infraestructura Municipal, Bach. Tracy Cabezas Solano, respecto a la solicitud de la señora MARIA DEL ROCÍO ARIAS MORERA, cédula de identidad número 2-0461-0169 para que se le autorice un cambio de línea comercial, del local N° 33ª del Mercado Municipal de Alajuela, el cual actualmente registra la actividad de "Venta de Pollo, Embutidos, Tortas y venta de Salsas" desea se le autorice el cambio de línea comercial a "Zapatería". Se adjunta expediente administrativo original con 10 folios. Atentamente, MSc. Laura María Chaves Quirós, Alcaldesa Municipal".

➤ **OFICIO MA-AM-252-MM-2019 DE LA ACTIVIDAD ADMINISTRACIÓN INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL MERCADO MUNICIPAL:**

"Por este medio le agradezco sea remitida a la Comisión de Gobierno y Administración del Honorable Concejo Municipal la solicitud de la Sra. María del Rocío Arias Morera, cédula de identidad No 2-0461-0169, quien solicita se le autorice un cambio de línea comercial, del local No.33A del Mercado Municipal de Alajuela, el cual actualmente registra la actividad de "Venta de Pollo, Embutidos, Tortas y Venta de Salsas" desea se le autorice el cambio de línea comercial a "Zapatería".

Ante la presentación de todos los documentos, dicha solicitud cuenta con el visto bueno de esta dependencia para su debido trámite. Por lo anterior remito expediente para que sea de conocimiento y análisis de la Comisión de Gobierno y Administración para lo que corresponda. Adjunto expediente con 10 folios. Bach. Tracy Cabezas Solano, Coordinadora Infraestructura Municipal, Municipalidad de Alajuela". NOTIFICACIÓN: SRA. MARÍA DEL ROCÍO ARIAS MORERA, TELÉFONO: 2430-24-80/CORREO ELECTRÓNICO: cristinamarin675@gmail.com. POR TANTO: Esta comisión acuerda: Recomendar al Honorable Concejo Municipal, aprobar la solicitud presentada por la Sra. María del Rocío Arias Morera, cédula de identidad No 2-461-169 y autorizar el cambio de línea comercial del local No. 33A del Mercado Municipal de Alajuela de la actividad de "Venta de Pollo, Embutidos, Tortas y Venta de Salsas" a la actividad de "Zapatería". Lo anterior con fundamento en el inciso f) del artículo N° 09 del Reglamento vigente del Mercado Municipal de Alajuela. Se le indica al solicitante que debe realizar la gestión ante la Administración Municipal por medio del Departamento de la Actividad de Patentes, para la obtención de la patente comercial. Esto con base en el oficio MA-AM-252-MM-2019 de la Actividad

Administración Infraestructura Municipal Mercado Municipal, suscrito por la Bach. Tracy Cabezas Solano, Coordinadora. Adjunto expediente original que consta de 10 folios para lo que corresponda. **OBTIENE 03 VOTOS POSITIVOS: SRA. ARGERIE CÓRDOBA QUESADA, SR. LUIS ALFREDO GUILLÉN SEQUEIRA Y EL LIC. LESLYE BOJORGES LEÓN. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.**

SE RESUELVE AVALAR EL INFORME Y APROBAR LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA SRA. MARÍA DEL ROCÍO ARIAS MORERA, CÉDULA DE IDENTIDAD NO 2-461-169 Y AUTORIZAR EL CAMBIO DE LÍNEA COMERCIAL DEL LOCAL NO. 33A DEL MERCADO MUNICIPAL DE ALAJUELA DE LA ACTIVIDAD DE "VENTA DE POLLO, EMBUTIDOS, TORTAS Y VENTA DE SALSAS" A LA ACTIVIDAD DE "ZAPATERÍA". SE LE INDICA AL SOLICITANTE QUE DEBE REALIZAR LA GESTIÓN ANTE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL POR MEDIO DEL DEPARTAMENTO DE LA ACTIVIDAD DE PATENTES. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, UNO NEGATIVO DE SRA. MARÍA DEL ROSARIO RIVERA RODRÍGUEZ.

ARTICULO SÉTIMO: Oficio MA-SCGA-145-2019 suscribe Licdo Leslye Bojorges León, coordinador de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración del Concejo Municipal en reunión celebrada a las dieciséis horas con catorce minutos del día martes 27 de agosto del 2019, en la Oficina de la Secretaría de Comisiones Municipales, contando con la asistencia de los miembros de la comisión: Sra. Argerie Córdoba Quesada, Sr. Luis Alfredo Guillén Sequeira y el Lic. Leslye Bojorges León, Coordinador. Transcribo artículo N° 57, capítulo I de la reunión N° 10-2019 del día martes 27 de agosto del 2019. ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO SÉTIMO: Se conoce el oficio MA-A-3082-2019 de la Alcaldía Municipal, el cual remite el oficio MA-AM-269-MM-2019 de la Actividad Administración Infraestructura Municipal Mercado Municipal, referente a dos nuevas actividades comerciales: "Venta de accesorios para celular y reparación" y "Venta de accesorios para dama y caballero" del local N° 29 del Mercado Municipal. Transcribo oficio que indica: "Les remito oficio N° MA-AM-269-MM-2019, de la Actividad Administración Infraestructura Municipal Mercado Municipal, les remite solicitud de la señora Jenny León Hernández, cédula identidad 1-0970-0267, quien está solicitando se apruebe dos nuevas actividades en comercial del local N° 29 del Mercado Municipal. Adjunto expediente con un total de 20 folios para mejor resolver. Atentamente, MSc. Laura María Chaves Quirós, Alcaldesa Municipal". **OFICIO MA-AM-269-MM-2019 DE LA ACTIVIDAD ADMINISTRACIÓN INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL MERCADO MUNICIPAL:** Cordial Saludo. Por este medio solicito sea remitida a la Comisión de Gobierno y Administración del Honorable Concejo Municipal, la solicitud de la Sra. Jenny León Hernández, quien es la representante legal de sociedad Cerrajería Alajuela JAFG S.A cédula jurídica 3-101-611354, arrendataria del local comercial #29 del Mercado Municipal, de dos nuevas actividades comerciales, para ejercer las siguientes Actividades.

- Venta de accesorios para celular y reparación.
- Venta de accesorios para Dama y Caballero.

Ante la presentación de todos los requisitos a esta dependencia, se da traslado el expediente para que sea conocido y estudiado por la Comisión de Gobierno y Administración del Honorable Concejo Municipal para su consideración y aprobación, así mismo cuenta con el visto bueno de la administración para las respectivas actividades.

Se adjunta expediente con 20 folios. Bach. Tracy Cabezas Solano, Coordinadora Infraestructura Municipal, Municipalidad de Alajuela". NOTIFICACIÓN: SRA. JENNY LEÓN HERNÁNDEZ, REPRESENTANTE LEGAL DE SOCIEDAD CERRAJERÍA ALAJUELA JAFG S.A, TELÉFONO: 8342-66-45/CORREO ELECTRÓNICO: jennyleonh@gmail.com. **POR TANTO:**

Esta comisión acuerda: Recomendar al Honorable Concejo Municipal, aprobar la solicitud presentada por la Sra. Jenny León Hernández, representante legal de sociedad Cerrajería Alajuela JAFG S.A, cédula jurídica 3-101-611354, arrendataria del local comercial N° 29 del Mercado Municipal para ejercer las siguientes actividades: Venta de accesorios para celular y reparación y Venta de accesorios para Dama y Caballero. Lo anterior con fundamento en el inciso f) del artículo N° 09 del Reglamento vigente del Mercado Municipal de Alajuela.

Se le indica al solicitante que debe realizar la gestión ante la Administración Municipal por medio del Departamento de la Actividad de Patentes, para la obtención de la patente comercial. Esto con base en el oficio MA-AM-269-MM-2019 de la Actividad Administración Infraestructura Municipal Mercado Municipal, suscrito por la Bach. Tracy Cabezas Solano, Coordinadora. Adjunto expediente original que consta de 20 folios para lo que corresponda. OBTIENE 03 VOTOS POSITIVOS: SRA. ARGERIE CÓRDOBA QUESADA, SR. LUIS ALFREDO GUILLÉN SEQUEIRA Y EL LIC. LESLYE BOJORGES LEÓN. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN. **SE RESUELVE AVALAR EL INFORME Y APROBAR LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA SRA. JENNY LEÓN HERNÁNDEZ, REPRESENTANTE LEGAL DE SOCIEDAD CERRAJERÍA ALAJUELA JAFG S.A, ARRENDATARIA DEL LOCAL COMERCIAL N° 29 DEL MERCADO MUNICIPAL PARA EJERCER LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: VENTA DE ACCESORIOS PARA CELULAR Y REPARACIÓN Y VENTA DE ACCESORIOS PARA DAMA Y CABALLERO. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, UNO NEGATIVO DE SRA. MARÍA DEL ROSARIO RIVERA RODRÍGUEZ.**

ARTICULO OCTAVO: Oficio MA-SCGA-146-2019 de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración del Concejo Municipal en reunión celebrada a las dieciséis horas con catorce minutos del día martes 27 de agosto del 2019, en la Oficina de la Secretaría de Comisiones Municipales, contando con la asistencia de los miembros de la comisión: Sra. Argerie Córdoba Quesada, Sr. Luis Alfredo Guillén Sequeira y el Lic. Leslye Bojorges León, Coordinador. Transcribo artículo N° 59, capítulo I de la reunión N° 10-2019 del día martes 27 de agosto del 2019. ARTÍCULO QUINCUGÉSIMO NOVENO: Esta comisión acuerda: Recomendar al Honorable Concejo Municipal: 1-Aprobar la siguiente fórmula para la solicitud de permiso para venta estacionaria. Adjunto 01 documento para lo que corresponda.

MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA
SOLICITUD DE PERMISO PARA VENTA ESTACIONARIA
CONCEJO MUNICIPAL

DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre completo del solicitante _____
Identificación: (cédula física, jurídica, cédula residencia) _____
Teléfono: _____ Fax: _____
Dirección: _____

DATOS DE LA ACTIVIDAD:

Actividad a realizar (detallar) _____
Dirección exacta del lugar donde desea realizar la actividad: _____

FIRMA DEL SOLICITANTE: _____

Artículo 39. Prohibición (Reglamento General de Patentes de la Municipalidad de Alajuela):
"Nadie podrá realizar el comercio en forma ambulante o estacionaria, en las vías públicas sin contar con la respectiva licencia municipal.

Queda prohibida la realización de ventas estacionarias en el distrito primero del Cantón Central de Alajuela, así como en el casco urbano de los poblados que son cabeceras de distrito.

Asimismo, queda prohibida la realización de ventas estacionarias en los siguientes lugares:

- a) Áreas no permitidas de conformidad con lo establece la Ley de Tránsito.
- b) En las zonas de alto tránsito vehicular.
- c) En las vías públicas por donde transiten más de mil vehículos diarios.
- d) En las zonas en que se pueda poner en peligro la seguridad de los peatones.
- e) En las paradas de autobuses o taxis.
- f) En aceras con un ancho menor de un metro y medio.

- g) Obstruyendo ventanas, entradas, esquinas, a una distancia menor de un metro, cincuenta centímetros de la línea de pared.
- h) En los parques o áreas verdes.
- i) Sobre el cordón y caño.

Queda prohibido que las ventas ambulantes licenciadas, puedan estacionarse más de cinco minutos en un mismo lugar”.

Artículo 41. Requisitos para ventas estacionarias (Reglamento General de Patentes de la Municipalidad de Alajuela):

“Para obtener una licencia comercial de venta estacionaria, el interesado requiere, además de los requisitos establecidos en el artículo 14 de este Reglamento en lo que sea procedente, cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Presentar un croquis del cubículo comercial en donde se instalará la venta estacionaria, el cual deberá ajustarse al diseño aprobado por el Departamento de Diseño de la Municipalidad de Alajuela.
- b) En los puestos que expendan alimentos de consumo directo, se exigirá la presentación del certificado de funcionamiento sanitario expedido por el Ministerio de Salud y los vendedores deberán portar un carné de salud.
- c) Estudio socioeconómico del solicitante.
- d) Ser mayor de edad, costarricense por nacimiento o naturalización con más de 10 años de adquirida, en este último caso deberá presentar cédula de residencia en la cual se indique su estatus migratorio y que esté libre de restricciones”.

NOTA: Quedan prohibidas las ventas en el distrito Primero del Cantón Central de Alajuela y en Rutas Nacionales. La presentación de los requisitos indicados no implica la aprobación del permiso, pues se debe adecuar a la legislación aplicable a la materia.

2-Aprobar la actualización del Reglamento General de Patentes de la Municipalidad de Alajuela para valorar la imposición de una tasa o un canon a dichos permisos o la derogatoria de los permisos en el Cantón Central de Alajuela, con base en el análisis que se efectuará en la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos con los criterios técnicos y legales que emita la Administración Municipal. **OBTIENE 03 VOTOS POSITIVOS: SRA. ARGERIE CÓRDOBA QUESADA, SR. LUIS ALFREDO GUILLÉN SEQUEIRA Y EL LIC. LESLYE BOJORGES LEÓN. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN” .SE RESUELVE APROBAR EL INFORME MA-SCGA-146-2019. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO NOVENO: Oficio MA-SCGA-148-2019 suscribe Licdo Leslye Bojorges León, coordinador de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración del Concejo Municipal en reunión celebrada a las dieciséis horas con catorce minutos del día martes 27 de agosto del 2019, en la Oficina de la Secretaría de Comisiones Municipales, contando con la asistencia de los miembros de la comisión: Sra. Argerie Córdoba Quesada, Sr. Luis Alfredo Guillén Sequeira y el Lic. Leslye Bojorges León, Coordinador. Transcribo artículo N° 61, capítulo I de la reunión N° 10-2019 del día martes 27 de agosto del 2019. **ARTÍCULO SEXAGÉSIMO PRIMERO:** Se conoce el oficio MA-SCM-1486-2019 de la Secretaría del Concejo Municipal, con relación al documento suscrito por el Sr. Cristian Martín Vega Ramírez, referente al permiso para venta ambulante de productos empacados tipo golosinas en las inmediaciones de la Plaza de Deportes de San Rafael desde la Constructora Belén hasta la empacadora de Chile frente al Mega súper. Transcribo oficio que indica: “ARTICULO PRIMERO: Sra. Cristian Martín Vega Ramírez, “Vecina de San Rafael de Alajuela, mayor casado, cédula de identidad 2-489-324, telf. 60202088. Respetuosamente y ante su autoridad me presento para solicitarles se me conceda un permiso de venta ambulante para vender productos empacados tipo golosinas en las inmediaciones de la plaza de deportes de San Rafael de Alajuela desde Constructora Belén hasta la empacadora de Chile frente al Mega Súper. Siendo que soy una persona cuya capacidad de visión es de aproximadamente un 5 % y que carezco de recursos económicos que me permitan sufragar los gastos de manutención de mi hogar y que nadie me da trabajo he tenido que dedicarme a esta actividad de vendedor para salir adelante, les ruego concederme lo solicitado para poder

estar a derecho con la municipalidad que ustedes representan. Adjunto certificación de la CCSS y fotocopia de la cédula". NOTIFICACIÓN: SRA. CRISTIAN MARTIN VEGA RAMÍREZ, TELÉFONO: 6020-20-88. POR TANTO: Esta comisión acuerda: Recomendar al Honorable Concejo Municipal, denegar la solicitud presenta por el Sr. Cristian Martín Vega Ramírez, referente al permiso para venta ambulante de productos empacados tipo golosinas en las inmediaciones de la Plaza de Deportes de San Rafael desde la Constructora Belén hasta la empacadora de Chile frente al Megasuper. OBTIENE 03 VOTOS POSITIVOS: SRA. ARGERIE CÓRDOBA QUESADA, SR. LUIS ALFREDO GUILLÉN SEQUEIRA Y EL LIC. LESLYE BOJORGES LEÓN. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN." **SE RESUELVE DENEGAR LA SOLICITUD PRESENTA POR EL SR. CRISTIAN MARTÍN VEGA RAMÍREZ. OBTIENE ONCE VOTOS A FAVOR DE LA NEGATORIA. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO DECIMO: Oficio MA-SCGA-149-2019 suscribe Licdo Leslye Bojorges León, coordinador de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración del Concejo Municipal en reunión celebrada a las dieciséis horas con catorce minutos del día martes 27 de agosto del 2019, en la Oficina de la Secretaría de Comisiones Municipales, contando con la asistencia de los miembros de la comisión: Sra. Argerie Córdoba Quesada, Sr. Luis Alfredo Guillén Sequeira y el Lic. Leslye Bojorges León, Coordinador. Transcribo artículo N° 62, capítulo I de la reunión N° 10-2019 del día martes 27 de agosto del 2019. ARTÍCULO SEXAGÉSIMO SEGUNDO: Se conoce el oficio MA-PSJ-1398-2019 del Proceso de Servicios Jurídicos, con relación a la respuesta al oficio MA-SCGA-93-2019, referente a dar el espacio de zona verde que se encuentra ubicado al costado Oeste del Gimnasio de Ciruelas, al grupo de emprendedores de la comunidad. Transcribo oficio que indica: "En respuesta al Oficio MA-SCGA-93-2019 del 01 de julio del 2019, donde se nos solicita emitir criterio legal, referente a dar el espacio de zona verde que se encuentra ubicado al costado Oeste del Gimnasio de Ciruelas al grupo de Emprendedores de la comunidad, solicitud que fue transcrita mediante Oficio MA-SCM-1978-2018 artículo No.15, Capítulo No. VII, de la Sesión Ordinaria No. 43-2018 del 23 de octubre del 2018.

1. DE LA PROPIEDAD EN CUESTIÓN: FINCA: 39771-000

NATURALEZA SEGÚN MAPA CATASTRAL MUNICIPAL: TERRENO PARA PLAZA, CANCHA MULTIUSO Y JUEGOS INFANTILES.

MIDE: TRECE MIL CUARENTA Y SIETE METROS CON OCHENTA DECÍMETROS CUADRADOS PLANO: A-0390218-1997

2. **DEL PERMISO DE USO:** Primeramente, se recomienda que se solicite al Sub Proceso de Planificación Urbana, que determine el porcentaje que corresponde al área de JUEGOS INFANTILES, ya que en esta porción de espacio, NO se podrá realizar ninguna otra actividad, ya que se debe de respetar este entorno; de modo que, eventualmente se podría ceder un espacio fuera de esa área de juegos infantiles.

Dada la naturaleza del lote Municipal y ya que lo pretendido es ceder momentáneamente y de manera esporádica, un espacio dentro del lote Municipal a un grupo de emprendedores de la comunidad, lo pertinente sería una "Autorización de uso", de modo que la misma debe de contar con los datos completos de las personas que van a utilizar el espacio, tipo de productos que va a ofrecer cada emprendedor, días y horas en las que se van a realizar las actividades, así como una fecha de inicio y día final en que se va a autorizar realizar dichas ventas, sin que pueda generar una ocupación permanente en el sitio.

3. DE EXIMIR DE PATENTE:

Al respecto de este punto, en cuanto a eximir del pago de patente a los emprendedores, lo mismo debe de ser consultado a la Actividad de Patentes, dependencia técnica en la materia. Saludos Cordiales, Licda. Johanna Barrantes León, Coordinadora a.i Proceso Servicios Jurídicos".

➤ OFICIO MA-SCM-1978-2018 DE LA SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL:

"ARTICULO DECIMO QUINTO: Sr. Juan Luis Quesada Argüello Presidente ADICA, que dice "Asociación Desarrollo Integral de Ciruelas Alajuela, cédula jurídica número 3-002-075541, con facultades de Apoderado General, acudo a su estimable Consejo con el fin comunicarles que en Sesión de Junta Directiva realizada el día 26 de setiembre de los corrientes, se acordó ceder momentáneamente el espacio de zona verde que se encuentra ubicado al costado oeste del Gimnasio de Ciruelas, al grupo de Emprendedores de nuestra comunidad,

con el fin de que puedan utilizar este espacio para exhibir y vender sus productos. Por lo que solicitamos se analice la posibilidad de eximir a estas personas del uso de patentes, ya que la actividad es esporádica al aire libre y son un grupo de pequeños emprendedores que están iniciando con sus proyectos para poder ayudarse un poco con sus necesidades básicas, o en su defecto indicarnos como debemos de proceder. Adjunto nuestra dirección electrónica para notificaciones, asociaciondesarrollociruelas@gmail.com o el número de celular 8882-03-97." NOTIFICACIÓN: SR. JUAN LUIS QUESADA ARGÜELLO, PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN DESARROLLO INTEGRAL DE CIRUELAS ALAJUELA, TELÉFONO: 8882-03-97, CORREO ELECTRÓNICO: asociaciondesarrollociruelas@gmail.com. **POR TANTO:** Esta comisión acuerda: Recomendar al Honorable Concejo Municipal, instar a la Administración Municipal a realizar un diseño de un pequeño Mercado de Artesanías y productos autóctonos en Cantón Central de Alajuela, en un terreno municipal. **OBTIENE 03 VOTOS POSITIVOS: SRA. ARGERIE CÓRDOBA QUESADA, SR. LUIS ALFREDO GUILLÉN SEQUEIRA Y EL LIC. LESLYE BOJORGES LEÓN. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.**

SE RESUELVE APROBAR INSTAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL A REALIZAR UN DISEÑO DE UN PEQUEÑO MERCADO DE ARTESANÍAS Y PRODUCTOS AUTÓCTONOS EN CANTÓN CENTRAL DE ALAJUELA, EN UN TERRENO MUNICIPAL. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.

ARTICULO UNDÉCIMO: Oficio MA-SCGA-150-2019 suscribe Licdo Leslye Bojorges León, coordinador de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración del Concejo Municipal en reunión celebrada a las dieciséis horas con catorce minutos del día martes 27 de agosto del 2019, en la Oficina de la Secretaría de Comisiones Municipales, contando con la asistencia de los miembros de la comisión: Sra. Argerie Córdoba Quesada, Sr. Luis Alfredo Guillén Sequeira y el Lic. Leslye Bojorges León, Coordinador. Transcribo artículo N° 63, capítulo I de la reunión N° 10-2019 del día martes 27 de agosto del 2019. ARTÍCULO SEXAGÉSIMO TERCERO: Se conoce el oficio MA-SCM-1607-2019 de la Secretaría del Concejo Municipal, con relación al documento suscrito por la señora Katherine Alfaro Zúñiga referente al permiso para venta estacionaria de frutas de la época jocotes y mamones, de la Bomba de San Rafael 75 metros Oeste sobre carretera municipal. Transcribo oficio que indica: "ARTICULO PRIMERO: Sra. Katherine Alfaro Zúñiga que dice "cédula N°1-1541-0737, Vecina de San Rafael de Alajuela urbanización San Gerardo casa N° G 17, mayor de edad, madre de dos niñas de 7 y 10 años respectivamente. Actualmente siendo jefa de hogar sola por la muerte de mi compañero sentimental hace dos años. Hoy alquilando casa, sin estudios y sin trabajo sin ayuda alguna del estado y con mis hijas en la escuela Julia Fernández Rodríguez sin beca, acudo atenta y respetuosamente ante su autoridad, para solicitarles se me conceda un permiso de venta estacionaria para poder seguir vendiendo frutas de la época jocotes y mamones, de la Bomba de San Rafael 75 m oeste sobre carretera municipal. Siendo este mi único oficio por el momento vendedor y. ejerciendo esta actividad desde hace algún tiempo en el lugar indicado, les ruego concederme lo solicitado para poder mantener a mis dos hijas y así evitar que por falta de alimento techo y abrigo me las vaya a quitar el PANI y poder estar a derecho con la municipalidad que ustedes representan." NOTIFICACIÓN: SRA. KATHERINE ALFARO ZÚÑIGA, TELÉFONO: 6178-35-59.

POR TANTO: Esta comisión acuerda: Recomendar al Honorable Concejo Municipal, aprobar el permiso para venta estacionaria de frutas de la época jocotes y mamones a nombre de la Sra. Katherine Alfaro Zúñiga, cédula de identidad N°1-1541-737, de la Bomba de San Rafael 75 metros Oeste sobre carretera municipal. Dejando claro no se podrá obstaculizar el libre tránsito peatonal y vehicular. **OBTIENE 03 VOTOS POSITIVOS: SRA. ARGERIE CÓRDOBA QUESADA, SR. LUIS ALFREDO GUILLÉN SEQUEIRA Y EL LIC. LESLYE BOJORGES LEÓN. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.**

SE RESUELVE APROBAR EL PERMISO PARA VENTA ESTACIONARIA DE FRUTAS DE LA ÉPOCA JOCOTES Y MAMONES A NOMBRE DE LA SRA. KATHERINE ALFARO ZÚÑIGA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Oficio MA-SCGA-151-2019 suscribe Licdo Leslye Bojorges León, coordinador de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración del Concejo Municipal en reunión celebrada a las dieciséis horas con catorce minutos del día

martes 27 de agosto del 2019, en la Oficina de la Secretaría de Comisiones Municipales, contando con la asistencia de los miembros de la comisión: Sra. Argerie Córdoba Quesada, Sr. Luis Alfredo Guillén Sequeira y el Lic. Leslye Bojorges León, Coordinador. Transcribo artículo N° 64, capítulo I de la reunión N° 10-2019 del día martes 27 de agosto del 2019.

ARTÍCULO SEXAGÉSIMO CUARTO: INCISO A) Se conoce el oficio MA-SCM-1618-2019 de la Secretaría del Concejo Municipal, con relación al oficio MA-A-2928-2019 de la Alcaldía Municipal, el cual remite el oficio MA-PSJ-794-2019 del Proceso de Servicios Jurídicos, el cual responde el acuerdo municipal N° MA-SCM-534-2019, de la Sesión Ordinaria N° 12-2019, caso del señor Víctor Chaves Madrigal quien manifiesta que fue declarado invalido por discapacidad, y que solicita le sea autorizado una Licencia para VENTA AMBULANTE de Frutas y Verduras de Temporada, propiamente en la cuadra que empieza en la esquina del Almacén Los Cubanos, de ahí al oeste hacia Pali-Tuasa, de ahí al sur hacia el Mundo Mágico, de ahí al este hacia antiguo Tikal, y de ahí al norte hacia el Almacén Los Cubanos. Transcribo oficio que indica: "ARTICULO SEXTO: Oficio MA-A-2928-2019, suscribe MSc. Laura María Chaves Quirós, Alcaldesa Municipal que dice ", les remito oficio MA-PSJ-794-2019, del proceso de Servicios Jurídicos, el mismo responde al acuerdo municipal N° MA-SCM-534-2019, de la sesión ordinaria N° 12-2019, para lo que corresponda por parte del órgano colegiado. Oficio MA-PSJ-794-2019 En respuesta al Oficio MA-SCM-534-2019 que transcribe el artículo No.2, Capítulo V, Sesión Ordinaria No. 12-2019 del 19 de marzo del 2019, donde se expone el caso del señor Víctor Chaves Madrigal quien manifiesta que fue declarado invalido por discapacidad, y que solicita le sea autorizado una Licencia para VENTA AMBULANTE de Frutas y Verduras de Temporada, propiamente en la cuadra que empieza en la esquina del Almacén Los Cubanos, de ahí al oeste hacia Pali-Tuasa, de ahí al sur hacia el Mundo Mágico, de ahí al este hacia antiguo Tikal, y de ahí al norte hacia el Almacén Los Cubanos. Que según Oficio MA-SCM-2239-2018 del 12 de diciembre del 2018, donde se transcribe el artículo No.7, Capítulo III, Sesión Ordinaria No. 49-2018 del 04 de diciembre del 2018, donde el Concejo Municipal resuelve "Trasladar a la Comisión de Gobierno y Administración para su dictamen" el caso del señor Chaves Madrigal, sobre su solicitud de Licencia para venta AMBULANTE de Frutas y Verduras de Temporada. Siendo que la Comisión Permanente de Gobierno y Administración del Concejo Municipal mediante Oficio MA-SCGA-34-2019, transcribe el artículo No.25, Capítulo I de la reunión No. 02-2019 del 05 de febrero del 2019, acuerdan "Recomendar al honorable Concejo Municipal, denegar la solicitud presentada por el señor Víctor Chaves Madrigal, debido a que quedan prohibidas las ventas estacionarias en el distrito primero del cantón Central de Alajuela. Esto con base en el artículo 39 del Reglamento General de Patentes de la Municipalidad de Alajuela". De lo cual el artículo 39 del Reglamento General de Patentes de la Municipalidad de Alajuela, acerca de las Licencias para ventas ambulantes y las ventas estacionarias, indica lo siguiente:

Artículo 39. Prohibición. Nadie podrá realizar el comercio en forma ambulante o estacionaria, en las vías públicas sin contar con la respectiva licencia municipal. Queda prohibida la realización de ventas estacionarias en el distrito primero del Cantón Central de Alajuela, así como en el casco urbano de los poblados que son cabeceras de distrito.

Asimismo, queda prohibida la realización de ventas estacionarias en los siguientes lugares:

- Áreas no permitidas de conformidad con lo establece la Ley de Tránsito.
- En las zonas de alto tránsito vehicular.
- En las vías públicas por donde transiten más de mil vehículos diarios.
- En las zonas en que se pueda poner en peligro la seguridad de los peatones.
- En las paradas de autobuses o taxis.
- En aceras con un ancho menor de un metro y medio.
- Obstruyendo ventanas, entradas, esquinas, a una distancia menor de un metro, cincuenta centímetros de la línea de pared.
- En los parques o áreas verdes.

i) Sobre el cordón y caño.

Queda prohibido que las ventas ambulantes licenciadas, puedan estacionarse más de cinco minutos en un mismo lugar.

Por lo anterior lleva razón la Comisión Permanente de Gobierno y Administración del Concejo Municipal, al recomendar denegar la solicitud al señor Víctor Chaves Madrigal, con base al artículo anteriormente mencionado.

El tema de ventas ambulantes también se encuentra regulado por la Ley General de Salud Ley 5395, artículo 218, donde establece que "Queda prohibido a las autoridades competentes otorgar patentes comerciales o industriales o cualquier clase de permiso, a establecimientos de alimentos que no hayan obtenido previamente la correspondiente autorización sanitaria de instalación extendida por el Ministerio.

Queda prohibido el establecimiento de puestos fijos o transitorios de elaboración o venta de alimentos en calles, parques o aceras, u otros lugares públicos, con excepción de las ventas en ferias debidamente autorizadas de conformidad con las disposiciones reglamentarias correspondientes.

Artículo 218 bis- Las municipalidades podrán regular, en sus respectivas jurisdicciones, los supuestos en los que se podrán otorgar permisos temporales para la venta de frutas y para la preparación y venta de alimentos y bebidas en los sitios que previamente ellas definan; siempre y cuando se cuente con los servicios públicos necesarios para garantizar la protección de la salud pública. Para este fin, el Ministerio de Salud emitirá, en lo que es de su competencia, un reglamento especial".

En conclusión, este Proceso determina que la norma aplicada al tipo de materia y con base al Reglamento General de Patentes, existe fundamento en el artículo 39 del Reglamento, para negar la solicitud realizada por el señor Víctor Chaves Madrigal, por cuanto queda prohibida la realización de ventas estacionarias y ambulantes en el distrito primero del Cantón Central de Alajuela (exceptuando las licencias anteriormente otorgadas y ya constituidas antes del Reglamento), así como en el casco urbano de los poblados que son cabeceras de distrito." NOTIFICACIÓN: SR. VÍCTOR CHAVES MADRIGAL, CORREO ELECTRÓNICO: rdelapenaabou@gmail.com/ FAX:2443-28-18, CELULAR 8765-86-89. **POR TANTO:** Esta comisión acuerda: 1-Recomendar al Honorable Concejo Municipal, acoger el criterio legal emitido en el oficio MA-PSJ-794-2019 del Proceso de Servicios Jurídicos, suscrito por la Licda. Johanna Barrantes León, Coordinadora a.i del Proceso de Servicios Jurídicos y con base al Reglamento General de Patentes, existe fundamento en el artículo 39 del Reglamento, denegar la solicitud realizada por el señor Víctor Chaves Madrigal, por cuanto queda prohibida la realización de ventas estacionarias y ambulantes en el distrito primero del Cantón Central de Alajuela (exceptuando las licencias anteriormente otorgadas y ya constituidas antes del Reglamento), así como en el casco urbano de los poblados que son cabeceras de distrito. **OBTIENE 03 VOTOS POSITIVOS: SRA. ARGERIE CÓRDOBA QUESADA, SR. LUIS ALFREDO GUILLÉN SEQUEIRA Y EL LIC. LESLYE BOJORGES LEÓN. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN. 2-INCISO B) MOCIÓN DE FONDO:** El Sr. Luis Alfredo Guillén Sequeira indica verbalmente la siguiente moción: Recomendar al Honorable Concejo Municipal, solicitar a la Administración Municipal revisar los permisos de las ventas estacionarias para que aquellas que se ubican a 200 metros del Mercado Municipal y no cuenten con el permiso correspondiente por el Concejo Municipal se proceda conforme a la ley y no se obstruya el paso peatonal y vehicular. **SE SOMETE A VOTACIÓN: OBTIENE 03 VOTOS POSITIVOS: SRA. ARGERIE CÓRDOBA QUESADA, SR. LUIS ALFREDO GUILLÉN SEQUEIRA Y EL LIC. LESLYE BOJORGES LEÓN. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN. SE RESUELVE AVALAR EL INFORME MA-SCGA-151-2019. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE.**

ARTICULO DECIMO TERCERO: Oficio MA-SCAJ-87-2019 de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos del Concejo Municipal en reunión celebrada a las diecisiete horas con quince minutos del día martes 17 de setiembre del 2019, en la Oficina de la Secretaría de Comisiones Municipales, contando con la asistencia de los miembros de la comisión: Sra. Isabel Brenes Ugalde y el Lic. José Luis Pacheco Murillo, Coordinador. Además se contó con la asistencia de la Sra. Mayela Segura Barquero, regidora suplente. Transcribo artículo N° 6, capítulo I de la reunión N° 13-2019 del día martes 17 de setiembre del 2019. ARTÍCULO SEXTO: Se conoce el oficio MA-SCM-1807-2019 de la Secretaría del Concejo Municipal, con relación al oficio MA-PSJ-1457-2019 del Proceso de Servicios Jurídicos, el mismo responde al acuerdo municipal N° MA-SCM-1377-2019, referente a la

solicitud del Sr. Jorge Gerardo Castillo Vásquez para que se conceda el permiso o consentimiento de paso, otorgado anteriormente a varios vecinos para que la Compañía Nacional de Fuerza y Luz brinde el servicio eléctrico a los hogares instalando un panel eléctrico en la orilla de las propiedades. Transcribo oficio que indica: "ARTICULO SÉTIMO: POR ALTERACIÓN Y FONDO SE CONOCE: Oficio MA-A-3080-2019 de la Alcaldía Municipal que dice ", les remito oficio MA-PSJ-1457-2019, del proceso de Servicios Jurídicos, el mismo responde al acuerdo municipal N° MA-SCM-1377-2019 tomado en sesión ordinaria N° 27-2019, para lo que corresponda por parte del órgano colegiado. **Oficio MA-PSJ-1457-2019** En atención al oficio MA-A-2750-2019, mediante el cual se nos remite acuerdo del Concejo Municipal tomado en artículo 15, capítulo VI de la sesión ordinaria 27-2019, nos permitimos indicar: Refiere el acuerdo en cuestión: ARTICULO DECIMO QUINTO: Sr. Jorge Gerardo Castillo Vásquez que dice " solicitarle de nuevo por favor se nos extienda o conceda el permiso o consentimiento de paso, otorgado anteriormente a varios de nuestros vecinos para que la Compañía Nacional de Fuerza y Luz nos brinde el servicio eléctrico a nuestros hogares instalando un panel eléctrico en la orilla de nuestras propiedades y desde ahí vía aérea sea abastecido desde donde se encuentra su red, pasando por encima del área pública municipal donde se encuentra el pozo y tanque de agua. Este es un consentimiento de paso, que no nos genera ningún derecho sobre el bien inmueble municipal. Esta Solicitud obedece a que en la finca 27638, ubicada al sur de la escuela Enrique Pinto Fernández, somos herederos en derechos mis hermanos, Jorge Castillo Vásquez cédula 2-377-295, José Castillo Vásquez cédula 2-404-514, Rodolfo Castillo Vásquez cédula 2-419-369 y María del Carmen Castillo Vásquez cédula 2-464-822. Además, es la única forma como bien lo indica el oficio adjunto 201 i4-05-12-6001-0094-2014 de la Compañía Nacional de Fuerza y Luz, dirigido en su momento a la Alcaldía Municipal de Alajuela, de que se nos pueda suministrar dicho servicio, caso contrario es física y materialmente imposible." **SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE EMITA CRITERIO LEGAL SI PROCEDE. COPIA AL CONCEJO DE DISTRITO DE SANA RAFAEL. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.**

Sobre el particular, el artículo 262 del Código Civil dispone claramente que los bienes de dominio público están fuera del comercio de los hombres. Es decir que dichos bienes no están sujetos a gravamen. De igual forma, nuestra Constitución Política en el artículo 121.14 establece que la enajenación o aplicación a usos públicos de los bienes de dominio público, constituye una materia reservada a la Ley.

Consecuencia de lo anterior, debe indicarse que los bienes de dominio público, en principio, no pueden soportar la constitución de una servidumbre en favor de un fundo privado. Esto en el tanto, en principio, los bienes públicos no pueden gravarse con servidumbres esto implicarían, de alguna forma, un uso privativo de un bien de dominio público, así lo ha referido la Procuraduría General de la República que refiere "... sobre un bien de dominio público no puede constituirse servidumbres ni en favor de particulares ni de otra entidad administrativa, porque en principio los bienes públicos no pueden gravarse con derechos reales; sólo se admiten derechos personales y siempre revocables por interés público" (C-07-2017).

Así las cosas, este Proceso recomienda al Honorable Concejo Municipal no autorizar el permiso solicitado". **NOTIFICACIÓN: SR. JORGE GERARDO CASTILLO VÁSQUEZ, TELÉFONO: 8362-30-75. POR TANTO:** Esta comisión acuerda: Recomendar al Honorable Concejo Municipal, **no autorizar** el permiso solicitado por el Sr. Jorge Gerardo Castillo Vásquez para que la Compañía Nacional de Fuerza y Luz brinde el servicio eléctrico a los hogares instalando un panel eléctrico en la orilla de las propiedades. Esto con base en el criterio legal emitido en el oficio MA-PSJ-1457-2019 del Proceso de Servicios Jurídicos, suscrito por la Licda. Johanna Barrantes León, Jefe a.i y la Licda. Katya Cubero Montoya, Abogada. **OBTIENE 02 VOTOS POSITIVOS: SRA. ISABEL BRENES UGALDE Y EL LIC. JOSÉ LUIS PACHECO MURILLO. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN."** **SE RESUELVE NO AUTORIZAR EL PERMISO SOLICITADO POR EL SR. JORGE GERARDO CASTILLO VÁSQUEZ PARA QUE LA COMPAÑÍA NACIONAL DE FUERZA Y LUZ BRINDE EL SERVICIO ELÉCTRICO A LOS HOGARES INSTALANDO UN PANEL ELÉCTRICO EN LA ORILLA DE LAS PROPIEDADES. OBTIENE OCHO VOTOS A FAVOR DE LA NEGATORIA Y TRES EN CONTRARIO DE SRA. MARÍA DEL ROSARIO RIVERA RODRÍGUEZ, SR. LUIS ALFREDO GUILLEN SEQUEIRA, SR. VÍCTOR SOLÍS CAMPOS.**

ARTICULO DECIMO CUARTO: Oficio MA-SCAJ-90-2019 suscribe José Luis Pacheco Murillo coordinador de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos del Concejo Municipal en reunión celebrada a las diecisiete horas con quince minutos del día martes 17 de setiembre del 2019, en la Oficina de la Secretaría de Comisiones Municipales, contando con la asistencia de los miembros de la comisión: Sra. Isabel Brenes Ugalde y el Lic. José Luis Pacheco Murillo, Coordinador. Además se contó con la asistencia de la Sra. Mayela Segura Barquero, regidora suplente. Transcribo artículo N° 12, capítulo I de la reunión N° 13-2019 del día martes 17 de setiembre del 2019. ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Se conoce el oficio MA-SCM-753-2019 de la Secretaría del Concejo Municipal, con relación al oficio MA-A-1189-2019 de la Alcaldía Municipal, con relación al oficio MA-PSJ-514-2019, del Proceso de Servicios Jurídicos, referente a la respuesta al oficio N° MA-SCM-2294-2018, criterio de las Patentes Comerciales otorgadas en Servidumbre, específicamente la conferida al señor ALONSO VARGAS NAVARRO, finca folio real 171478-004, ubicada en San Rafael de Alajuela, para la actividad de "Acondicionamiento Físico". Transcribo oficio que indica: "ARTICULO QUINTO: Oficio MA-A-1189-2019 suscribe MSc. Laura María Chávez Quirós, Alcaldesa Municipal que dice "remito oficio MA-PSJ-514-2019, del proceso de Servicios Jurídicos, el mismo responde al acuerdo municipal N° MA-SCM-2294-2018, de la sesión ordinaria N° 50-2018, para lo que corresponda por parte del órgano colegiado. Oficio MA-PSJ-514-2019: En respuesta al oficio No. MA-SCM-2294-2018 donde se transcribe acuerdo del artículo No. 3, Capítulo No. VII, de la Sesión Ordinaria No. 50-2018 del 11 de diciembre del 2018, donde solicitan criterio de las Patentes Comerciales otorgadas en Servidumbre, específicamente la conferida al señor ALONSO VARGAS NAVARRO cédula identidad 2-0441-0504, Finca Folio Real 171478-004, ubicada en San Rafael de Alajuela, para la actividad de "Acondicionamiento Físico", esto en vista de una denuncia interpuesta por la señora CINAR NAVARRO CASTILLO, dueña del inmueble 410652-000, donde tiene un local comercial que alquila al señor Gabriel Vargas Ortiz quien tiene instalado un gimnasio. Al respecto, primeramente se analizó el expediente administrativo (aportado por la señora Cinar) de la patente comercial del señor ALONSO VARGAS NAVARRO cédula identidad 2-0441-0504 con el fin de lograr determinar y entender la situación actual de la Licencia Comercial otorgada: Mediante trámite #127 del 04 de enero del 2017, el señor Alonso Vargas Navarro cédula identidad 2-0441-0504, solicitó patente comercial para la Finca 21141, Plano Catastrado A-27429-1977, que se encuentra en derechos, en la dirección: 50 metros norte de la Bomba Súper Servicio San Rafael, para centro de Acondicionamiento Físico. Aportó los siguientes documentos: Declaración Jurada para persona física. Folio 8. Autorización firmada por los propietarios registrales de la Finca 21141. Folio 12-21. Uso de suelo MA-ACC-0004167-2015, para la finca 21141-006, Plano Catastrado A-27429-1977, que indica que para el uso pretendido es PERMITIDO y que SI CUMPLE. Folio 22. Estudio registral y plano catastrado de la finca. Folios 23-27. Exoneración del Seguro de Riesgos del Trabajo del INS, otorgado en la dirección 50 metros norte de la Bomba Súper Servicio San Rafael. Folio 28. Permiso de funcionamiento del Ministerio de Salud No.0556-15, otorgado desde mayo del 2015, en la dirección 50 metros norte de la Bomba Superservicio San Rafael. Folio 29. Constancia de obligaciones tributarias del Ministerio de Hacienda. Folio 30-31. En inspección realizada en el sitio, 50 metros norte de la Bomba Superservicio San Rafael, se determinó que cumple con las condiciones mínimas para operar. Folio 32. Mediante Prevención 1382-2017, del 20 de enero del 2017, se le indicó que deberán aportar autorización del albacea del señor Liberato Morales Morales. Folio 36. 4. El señor Vargas Navarro subsanó lo solicitado mediante Prevención 1382-2017, presentando autorización de la Albacea María Julieta Morales Castillo. Folios 39-43. 5.- Mediante Resolución No.29441-17 de la Actividad de Patentes, del 23 de marzo del 2017, se resolvió otorgar Licencia Comercial a Alonso Vargas Navarro cédula identidad 2-0441-0504, para ejercer la actividad de Centro de Acondicionamiento Físico, en la siguiente dirección 50 metros norte de la Bomba Superservicio San Rafael, en la Finca 021141-006, descrita en el plano catastrado No. A-0274429-1977. 6.- Mediante trámite 0652, el señor Alonso Vargas Navarro cédula identidad 2-0441-0504, indicó que inspectores municipales lo notificaron el 19 de diciembre del 2017, al no contar con la respectiva patente comercial para el lugar. Narró que cuando

solicitó la patente comercial, aportó el plano catastral A-27429-1977, que proviene de la madre 2-21141 -000 y cuando se le solicita estudio registral de la finca aporta 21141-006 y por "desconocimiento del tema" lo aporta sin problema, y que continua con el trámite sin imaginar lo que este cambio supondría, y aclara que es el dueño de la finca 171478-004, que proviene de la finca madre 21141-000, en la dirección 50 metros norte de la Bomba Súper Servicio San Rafael y por lo cual se ha generado toda la confusión. Folio 48.

7.-La Actividad de Patentes, en Oficio MA-AP-216-2018 del 26 de enero del 2018, brindó respuesta al trámite 0652, al respecto de la situación expuesta por el señor Alonso Vargas Navarro, se le indicó que "se pudo determinar que la licencia comercial fue debidamente aprobada, de acuerdo con la documentación que fue aportada en su momento y consta en el expediente", así las cosas, no existe ningún error en los datos consignados. Por lo que se le sugirió realizar un cambio de dirección. Folios 59-60. 8.- El señor Vargas, el día 07 de marzo del 2018, solicitó cambio de dirección de patente comercial, donde indicó los datos del propietario del inmueble siendo María Julieta Morales Castillo, finca 21141-006 y la nueva dirección comercial pretendida 50 metros norte de la Bomba Súper Servicio San Rafael. Presentó solicitud firmada por todos los propietarios registrales de la finca, Uso de suelo MA-ACC-01202-2018, para la finca 171478-004, Plano Catastrado A-27429-1977, que indicaba que para el uso pretendido es PERMITIDO y que SI CUMPLE. Permiso de funcionamiento del Ministerio de Salud No.0556-15, otorgado desde mayo del 2015, en la dirección 50 metros norte de la Bomba Súper Servicio San Rafael. Estudios registrales de la finca y exoneración del seguro de riesgos de trabajo del INS. Folio 62-81. Nótese que es la misma dirección que en la primera solicitud. 9.- Que en inspección realizada en el sitio 50 metros norte de la Bomba Súper Servicio San Rafael, se indicó que el cambio se da en el número de finca, siendo el anterior Finca 21141-006 y el actual 171478-004, se mantiene la misma dirección. Folio 83-84. 10.-En resolución No.31663-2018 de la Actividad de Patentes del 24 de julio del 2018, se resolvió autorizar el cambio de dirección solicitado por Alonso Vargas Navarro, para desarrollar la actividad de Centro de Acondicionamiento Físico en la siguiente dirección 50 metros norte de la Bomba Súper Servicio Ojo de Agua, en la Finca 171478-004. Folio 85-87.

Obsérvese que desde un principio el señor Alonso Vargas Navarro, hizo la solicitud de patente comercial para una propiedad donde no era el dueño registral, sin embargo, es la finca madre de donde proviene su propiedad 171478-004, por lo que ambas fincas mantienen la misma dirección 50 metros norte de la Bomba Súper Servicio Ojo de Agua, de modo que él mismo, es quien ha hecho incurrir en error a la Municipalidad, desde un principio que realizó la solicitud de su patente comercial. Pese a lo anterior, actualmente la patente comercial cumple con todos los requisitos de Ley exigidos y, se encuentra otorgada en la finca correcta que es propiedad del señor Vargas Navarro, por lo que se subsanaron los errores del número de finca con el que se había otorgado inicialmente la Licencia Comercial. Si bien el procedimiento no fue el correcto porque no era un cambio de dirección, lo resuelto, se ajustó a la normativa vigente y por ende la patente se ajustó a lo que en Derecho corresponde.

DE LA DENUNCIA: La señora CINAR NAVARRO CASTILLO, dueña del inmueble 410652-000, donde tiene un local comercial que alquila al señor Gabriel Vargas Ortiz quien tiene instalado un gimnasio, indica que cerca de su propiedad, existe el inmueble finca 171478, ubicada 50 metros norte de la Bomba Superservicio Ojo de Agua, cuyo titular el señor Alonso Vargas Navarro, quien cuenta con patente comercial para la Actividad de Centro de Acondicionamiento Físico. Indica la recurrente que dicha patente comercial, contraviene con el artículo 11 de la Ley General de Administración Pública y el 11 de la Constitución Política. Indican que dicho inmueble tiene como acceso una servidumbre de paso y que para retomar la salida hay que dar vuelta en U, que al gimnasio asisten gran cantidad personas y se ubica aproximadamente a 75 metros de la entrada de la calle. Por lo que solicitan que se revoque la autorización o patente comercial, para desarrollar la actividad de Centro de Acondicionamiento Físico, en dicho lugar, otorgada al señor Alonso Vargas Navarro, dado el peligro eminente que atenta contra la vida humana y la salud. En cuanto al tema de las patentes comerciales, nuestra jurisprudencia reconoce el papel preponderante de las Municipalidades para aprobar y poner en marcha planes reguladores, con el fin de ordenar el desarrollo urbano de cada Cantón (véanse, por todas, las sentencias de la Sala

Constitucional números 6419-96, 4957-96, 6706-93, 5306-93 y 5097-93). Por eso, la zonificación implantada en los reglamentos respectivos, vincula jurídicamente, tanto a la entidad que los emitió, como a los particulares, quienes están sujetos a sus disposiciones y limitaciones en la medida en que éstas integran - siempre que resulten razonables-, el contenido esencial del derecho de propiedad privada. El artículo 28 así como el 29 y 30, de la Ley 4240, Ley de Planificación Urbana, establece: "Artículo 28.- Prohíbese aprovechar o dedicar terrenos, edificios, estructuras, a cualquier uso que sea incompatible con la zonificación implantada. En adelante, los propietarios interesados deberán obtener un certificado municipal que acredite la conformidad de uso a los requerimientos de la zonificación. Los usos ya existentes no conformes, deberán hacerse constar también con certificado que exprese tal circunstancia. Cada Reglamento de Zonificación fijará la fecha a partir de la cual dichos certificados serán obligatorios (énfasis agregado). Artículo 29. Sin el certificado de uso correspondiente, no se concederán patentes para establecimientos comerciales o industriales. En caso de contravención, se procederá a la clausura del local, sin perjuicio de la responsabilidad penal en que se incurra. Artículo 30.-En uso no conforme, sólo podrá transformarse en otro compatible o concordante con la zonificación. El Reglamento precisará las condiciones y requisitos a que deberá sujetarse ese y cualquier otro cambio de uso, lo mismo que la admisión calificada de excepciones o variantes". Tomando en cuenta que las Municipalidades están sometidas al bloque de legalidad, resulta evidente que no pueden las municipalidades otorgar una licencia de funcionamiento municipal y/o patente cuando la solicitud sea para un local o terreno que esté ubicado físicamente en una servidumbre, toda vez que se estaría perjudicando o anulando con esa acción el derecho constituido, véase cómo si el propietario del fundo sirviente instala un local sobre la servidumbre de paso estaría obstruyendo con el mismo, el libre uso que sobre esa franja de terreno pudiera tener el dueño del fundo dominante, de igual manera, si es el propietario del fundo dominante es el que desea ubicar un local sobre la servidumbre, se estaría perjudicando al dueño del fundo sirviente en su derecho de propiedad (el cual no ha perdido) y desnaturalizando el derecho constituido que es únicamente de paso, y no para desarrollar ninguna actividad sobre la franja de terreno utilizada para dar entrada y salida al fundo dominante. En otras palabras, no se puede otorgar una licencia de funcionamiento o patente en un terreno con acceso por servidumbre cuyo uso en los instrumentos de planificación municipal no se encuentre destinado al comercio, industria o servicio; prohibición que es conforme también con el numeral 28 de la Ley de Planificación Urbana que impide dedicar terrenos a cualquier uso que sea incompatible con la zonificación implantada. Asimismo, el artículo 90 del Código Municipal establece la posibilidad de denegar el otorgamiento de licencias municipales "cuando la actividad sea contraria a la ley, ia moral o las buenas costumbres, cuando el establecimiento no haya llenado los requisitos legales y reglamentarios o cuando la actividad, en razón de su ubicación física, no esté permitida por las leyes o, en su defecto, por los reglamentos municipales vigentes". De modo que, no se puede otorgar una Licencia comercial ni desarrollar ninguna actividad sobre la franja de terreno utilizada para dar entrada y salida al fundo dominante.

ANÁLISIS DE LA FINCA INSCRITA AL PARTIDO DE ALAJUELA MATRICULA DE FOLIO REAL N° 171478, CON PLANO CATASTRADO N° A-0274029-1977.

Que, según inspección realizada por el Ing. Alfonso Miranda Pérez, informe rendido mediante Oficio MA-SOIP-095-19 consta que:

- 1.- La finca matrícula 171478-000, posee 4 derechos 001, 002, 004 y 005.
- 2.-Que, de acuerdo al estudio registral de la finca madre 171478 no existen servidumbres de paso inscritas que en acceso a los derechos antes citados. Adicionalmente de acuerdo con el plano catastrado A-0274029-1977 tampoco se indican servidumbres de paso que afecten esta propiedad.
- 3.- Que, según estudio registral la finca 171478-004 colinda al SUR con calle pública con 6.58 m paja de agua.

En el caso que nos ocupa, la patente comercial otorgada al señor ALONSO VARGAS NAVARRO cédula identidad 2-0441-0504, con el fin de aclarar según el Oficio MA-SOIP-095-19, suscrito por el Ing. Alfonso Miranda Pérez, de la Finca en cuestión 171478-004, ubicada en San Rafael de Alajuela, la misma no cuenta con ningún tipo de servidumbre constituida y colinda al Sur con Calle Pública, por lo que la finca 171478 tiene acceso directo a calle

Pública; además debe de tomarse en consideración, que se trata de una propiedad compuesta en derechos que no han sido localizados y por tanto en este momento son intangibles, por lo que no es factible determinar el área y localización exacta del citado derecho.

Cabe mencionar, que según expediente administrativo aportado por la señora Navarro Castillo, se logra determinar que el señor ALONSO VARGAS NAVARRO cédula identidad 2-0441-0504, cumple con todos los requisitos de Ley para explotar su patente comercial en dicho inmueble. Cuenta con:

- a). USO DE SUELO PARA PATENTE MA-ACC-01202-2018 otorgado por la Actividad de Control Constructivo.
- b). Permiso de funcionamiento del Ministerio de Salud, Vigente.
- c). La Finca se encuentra al día con el pago de los Tributos Municipales.
- d). Exoneración del Seguro de Riesgos del Trabajo, emitida por el INS.
- e). Constancia de que el patentado se encuentra inscrito en Hacienda.
- f). Estudios Regístrales, que indican que su propiedad colinda con calle pública.
- g). Solicitud de Patente Comercial, autorizada y firmada por propietarios de la Finca 171478.

Con fundamento en lo anterior y con base al Oficio MA-SOIP-095-19, se logra concluir que la finca 171478 NO posee una servidumbre de paso inscrita, que cuenta con un simple acceso privado a la propiedad, y que al sur colinda con calle pública por lo que cumple con todos los requisitos de Ley para su funcionamiento, de modo que no existe fundamento suficiente, para acceder a lo solicitado por la señora CINAR NAVARRO CASTILLO. Se adjunta informe de inspección Oficio MA-SOIP-095-19, estudio registral de la finca 171478 y plano catastrado A-27429-1977." NOTIFICACIÓN: CINAR NAVARRO CASTILLO (LIC. LUIS ÁLVARO CASTRO SANDI, ABOGADO Y NOTARIO, FAX: 2282-45-38, CORREO ELECTRÓNICO : bufetecastrosandi@gmail.com). **POR TANTO:** Esta comisión acuerda: Recomendar al Honorable Concejo Municipal, declarar sin lugar la denuncia presentada por la señora Cinar Navarro Castillo, debido a que el gimnasio ubicado en la finca 171478, 50 metros Norte de la Bomba Superservicio Ojo de Agua, titular el señor Alonso Vargas Navarro; cumple con todos los requisitos de Ley para su funcionamiento. Esto con base en el criterio legal emitido en el oficio MA-PSJ-514-2019 del Proceso de Servicios Jurídicos, suscrito por la Licda. Johanna Barrantes León, Coordinadora a.i y la Licda. Gloria Alfaro Delgado, Abogada. **OBTIENE 02 VOTOS POSITIVOS: SRA. ISABEL BRENES UGALDE Y EL LIC. JOSÉ LUIS PACHECO MURILLO. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN."** **SE RESUELVE DECLARAR SIN LUGAR LA DENUNCIA PRESENTADA POR LA SEÑORA CINAR NAVARRO CASTILLO, DEBIDO A QUE EL GIMNASIO UBICADO EN LA FINCA 171478, 50 METROS NORTE DE LA BOMBA SUPER SERVICIO OJO DE AGUA, TITULAR EL SEÑOR ALONSO VARGAS NAVARRO; CUMPLE CON TODOS LOS REQUISITOS DE LEY PARA SU FUNCIONAMIENTO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

CAPITULO IX. CORRESPONDENCIA

ARTICULO PRIMERO: VOTO 0375-2019 TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO. San José, Costa Rica, a las once horas con once minutos del diecisiete de julio de dos mil diecinueve. Conoce este Tribunal el recurso de apelación planteado por el licenciado CARLOS MANUEL URBINA SOLERA, con cédula de identidad 1-0499-0485, en contra de la resolución dictada por el Registro Inmobiliario a las 10:00 horas del 17 de octubre del 2018. Redacta la jueza Ortiz Mora; y, **CONSIDERANDO: PRIMERO. OBJETO DEL PROCEDIMIENTO.** En escrito presentado ante la Dirección del Registro Inmobiliario el 11 de setiembre de 2018, el licenciado Carlos Urbina Solera solicita consignar nota de advertencia administrativa; y se resuelva lo que en derecho corresponda, en las fincas de Alajuela: 454579, 454615, 454939, 454940, 455095, 455101 y 455267, en razón de que fueron segregadas con los planos: A-1293814-2008, A-1299117-2008, A-1293813-2008, A-1293810-2008, A-1293809-2008, A-1293812-2008 y A-

1293811-2008, a los que para ser inscritos se les incluyó visados cuyos sellos y firmas son falsos. El Registro Inmobiliario denegó la Gestión Administrativa por considerar que mediante el expediente 2011-1195-RIM; tramitado de oficio por esa Dirección, se conoció sobre los presuntos actos irregulares denunciados por el señor Urbina Solera y se dictó la resolución de las 8:00 horas del 4 de julio de 2012 resolviéndose denegar la gestión por no tener sustento en la existencia de una inexactitud cometida en sede registral o algún elemento objetivo que se relacione con una inexactitud extra-registral que correspondiera ser conocida por ese Registro. En razón de ello se ordenó el cierre y archivo del presente expediente. Agrega la autoridad registral que, en virtud de que existe identidad de sujetos, objeto y causa, debe el gestionante que debe atenerse a lo allí resuelto y que sus alegatos implican acusaciones que debe ser conocidas por la autoridad penal y no en esa sede administrativa. El Licenciado Urbina Solera apela la indicada resolución y ante este Órgano de Alzada expone como agravios que del Oficio MA-PPCI-0449-2018 emitido el 20 de agosto de 2018 por el Ingeniero Roy Delgado Alpízar -en su condición de Director de Proceso y Planeamiento y Construcción de Infraestructura de la Municipalidad de Alajuela- los planos cuestionados no cumplen con los requisitos y reglamentación aplicable para ser aprobados (Plan Regulador) y por ello no pudieron haber sido visados por ese Municipio. Agrega que la Dirección de Planeamiento y Construcción de Infraestructura certificó que ninguno de esos planos cuenta con el sello de disponibilidad de agua potable extendido por el SubProceso de Acueductos y Alcantarillados de esa Municipalidad, ni de ningún otro proveedor del servicio. Además, que los números de resolución de visado estampados en dichos planos no corresponden a ningún consecutivo utilizado por el departamento encargado de autorizar el visado de planos en ese Municipio (el SubProceso de Planificación Urbana y Control Constructivo) en la supuesta fecha de visado y que la firma estampada en ellos es falsa y no corresponde a la del ingeniero Delgado Alpízar. Afirma que, de lo anterior se concluye que los planos catastrados fueron segregados con visados ilegítimos y provienen de áreas de reserva, protección ambiental y protección del pozo de agua potable para consumo de los residentes de la Urbanización Villas de Alicante. Mediante resolución de las 10 horas del 8 de mayo de 2019 (ver imágenes 154 a 157 del expediente digital de legajo de apelación), este Tribunal Registral solicitó a la Municipalidad de Alajuela que; en carácter de prueba para mejor resolver, se sirviera informar entre otros aspectos:

"...4.- Que se informe si los planos cuestionados provienen de un fraccionamiento o de un proceso urbanístico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 81 a 84 del Reglamento a la Ley de Catastro Nacional (Decreto Ejecutivo N° 34331 y sus reformas) y si los mismos cuentan o no con el visado de esa Municipalidad..."

En respuesta a la solicitud de este Tribunal, fue remitido a este Tribunal el oficio MA-PPCI-0300-2019 (ver folio 121 frente y vuelto del legajo de apelación) emitido el 18 de junio de 2019 por el Proceso Planeamiento y Construcción de Infraestructura de la Municipalidad de Alajuela, en el que se afirma que los planos relacionados no fueron visados por ese Municipio.

SEGUNDO. HECHOS PROBADOS. Este Tribunal admite como propio únicamente el primero de los hechos que tuvo por demostrado el Registro Inmobiliario, el cual se sustenta a folios: 12 a 18,43 a 48 y 51 a 58 del legajo de apelación. Asimismo, considera que carecen de interés para el dictado de esta resolución los enumerados por esa autoridad registral como II y III; y agrega el siguiente:

IV.- Que los planos catastrados: A-1293814-2008, A-1299117-2008, A-1293813-2008, A-1293810-2008, A-1293809-2008, A-1293812-2008 y A-1293811-2008 no

fueron visados por la Municipalidad de Alajuela (ver oficio MA-PPCI-0300-2019 a folio 121 del legajo de apelación).

TERCERO. HECHOS NO PROBADOS. No encuentra este Tribunal hechos con tal carácter que resulten de relevancia para resolver este asunto.

CUARTO. Que analizado el acto administrativo de primera instancia no se observan vicios en sus elementos esenciales, que causen nulidades, invalidez o indefensión que sea necesaria sanear.

QUINTO. SOBRE EL FONDO. SOBRE EL VISADO DE PLANOS POR PARTE DE LAS MUNICIPALIDADES. El numeral 29 del Reglamento a la Ley de Catastro Nacional (Decreto Ejecutivo 34331 de 29 de noviembre de 2007 y sus reformas), establece los requisitos para la presentación de planos de agrimensura señalando; entre otros, que debe acreditarse en ellos los visados exigidos por ley (inciso d).

Respecto de la entidad con competencia para otorgar el visado de planos, los artículos 79 y 81 de ese mismo Reglamento disponen, en lo que interesa:

'Artículo 79. Visados. El Catastro sólo inscribirá los planos que se ajusten a las disposiciones de la ley. En aplicación de la Ley de Planificación Urbana se inscribirán las excepciones expresamente admitidas por la respectiva municipalidad, consignando en el plano dicho visado. (...) La autorización o visado de un plano de agrimensura, cuando sea requerida, deberá ser previa a la inscripción en el Catastro. Los visados de casos especiales se registrarán de la siguiente forma:

Para urbanizaciones el visado requerido será el del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo y de la Municipalidad respectiva.

Para fraccionamientos, el visado requerido, es el de la municipalidad respectiva independientemente, si el fraccionamiento está ubicado en distrito urbano o rural...

" (agregado el énfasis)

"Artículo 81. Fraccionamiento. En apego a las competencias, jerarquías y a las relaciones de coordinación y control establecidas en la Ley de Planificación Urbana, corresponde a las municipalidades donde se ubique el inmueble respectivo el otorgamiento de visado para fraccionamientos; asimismo corresponde a dichas corporaciones la verificación y responsabilidad sobre el cumplimiento de requisitos para cada tipo de fraccionamiento, principalmente en lo relativo a fraccionamientos con fines de urbanización; el Registro Nacional y sus dependencias, conforme lo establecido en el artículo 34 de la ley indicada, constatará la existencia del visado municipal, previo a la inscripción de planos para fraccionamientos o de inmuebles resultantes de tales planos..." (agregado el énfasis)

Asimismo, el artículo 33 de la Ley de Planificación Urbana (Nº 4240 del 15 de noviembre de 1968 y sus reformas) dispone:

"Artículo 33. Para todo fraccionamiento de terrenos o inmuebles situados en distritos urbanos y demás áreas sujetas a control urbanístico, será indispensable haber visado antes, en la oficina municipal autorizada, el plano que indique la situación y cabida de las porciones resultantes y que, además, el notario o funcionario público autorizante, dé fe en el acto de extensión u otorgamiento del documento respectivo, de que la división coincide con la que exprese dicho plano..." (agregado el énfasis)

Por otra parte, con relación a la función calificadora de los registradores catastrales, los artículos 41 y 42 del Reglamento de citas, definen los límites de esa calificación técnico-jurídica, indicando:

"Artículo 41. Calificación de planos. La calificación de planos consiste en el examen, censura o comprobación que de la legalidad de los planos presentados debe hacer el Registrador, antes de procederá la inscripción, con la facultad de suspender o denegar los que no se ajusten a las disposiciones de nuestro ordenamiento jurídico y técnico. Al momento de calificar, el registrador asignado al efecto se atenderá

únicamente a lo que resulte del plano y en general a toda la información que conste en el Registro Inmobiliario y sus resoluciones no impedirán ni prejuzgarán sobre las declaraciones hechas por el Agrimensor basadas en su fe pública (...) " (agregado el énfasis) "Artículo 42. Procedimiento para la calificación de planos. El Registrador procederá a calificar los planos de conformidad con lo que se dispone en el presente Reglamento, la legislación vigente, la información a disposición del Registro Inmobiliario y la Guía de Calificación de Planos. Si se ajustan a las disposiciones, métodos, procedimientos y especificaciones adoptadas, el registrador hará la respectiva inscripción. " (agregado el énfasis)

De la legislación en comentario se concluye que; dentro de su marco de calificación, no es legalmente posible para el registrador catastral cuestionar el visado de los planos sometidos a registro, que haya sido emitido por la Municipalidad correspondiente. Es por ello que, en caso de verificar que los planos de agrimensura sometidos a inscripción cumplen con los requisitos legales respectivos su obligación es inscribirlos.

Dentro de esos requisitos legales, tenemos que en los artículos 78 a 85 del Decreto Ejecutivo No. 34331-J determina la competencia de diferentes instituciones para emitir los visados y autorizaciones En este sentido, se reitera, la función del registrador catastral se limita a verificar que dichas autorizaciones estén contenidas en el cuerpo del documento y que hayan sido otorgadas por la entidad estatal competente, a los efectos de garantizar que en los planos sometidos a registro se observen las disposiciones relativas, -entre otros- a la protección a la zona marítimo terrestre, al control y ordenamiento urbanístico, a la protección de las vías públicas, a la protección al medio ambiente, y a la protección de la reservas y parques nacionales.

Resulta claro que la figura del visado prevista por el legislador surge como un mecanismo para acreditar que la institución técnica encargada de velar por la observancia de normas especiales de interés nacional comprendidas en nuestro ordenamiento verifique su efectivo cumplimiento.

En este sentido, en el artículo 169 de nuestra Constitución Política, se otorga a los gobiernos municipales la competencia para administrar los intereses y servicios locales de cada cantón. De este modo, de acuerdo con lo que debe resolverse en este caso, es necesario recordar que esta autonomía conferida constitucionalmente a los gobiernos locales se materializa en los artículos 2 y 4 del Código Municipal (Ley 7794 de 30 de abril de 1998 y sus reformas), al establecer que la municipalidad es una "...persona jurídica estatal, con patrimonio propio y personalidad, y capacidad jurídica plenas para ejecutar todo tipo de actos y contratos necesarios para cumplir sus fines...", para cuyos efectos "...posee la autonomía política, administrativa y financiera que le confiere la Constitución Política..."

Siempre dentro de los alcances de esa autonomía, y a mayor abundamiento, la Ley de Planificación Urbana impone la obligación de que los planos de agrimensura, para ser inscritos deben contar con el visado de la municipalidad correspondiente, estableciendo al efecto:

"Artículo 15.- Conforme al precepto del artículo 169 de la Constitución Política, reconócese la competencia y autoridad de los gobiernos municipales para planificar y controlar el desarrollo urbano, dentro de los límites de su territorio jurisdiccional. Consecuentemente, cada uno de ellos dispondrá lo que proceda para implantar un plan regulador, y los reglamentos de desarrollo urbano conexos, en las áreas donde deba regir..."

"Artículo 19.- Cada Municipalidad emitirá y promulgará las reglas procesales necesarias para el debido acatamiento del plan regulador y para la protección de los intereses de la salud, seguridad, comodidad y bienestar de la comunidad. "

Advierte este Tribunal, que de la normativa transcrita no se deduce formalidad alguna en cuanto al otorgamiento del visado por parte del ente municipal, por el contrario es conteste en mantener el espíritu de respeto a la autonomía del gobierno local para establecer, en general, los medios y los procedimientos que considere necesarios para el debido acatamiento del plan regulador y para la protección de los intereses de la comunidad, sin que, dentro de esa potestad; al dictar las normas operativas que mejor funcionen en su circunscripción territorial, deba sujetarse a lineamientos o directrices emanadas de otros entes de la Administración Pública.

En otro orden de ideas, respecto de un eventual control de legalidad -por parte del registrador catastral- de los visados otorgados por los diferentes entes estatales, este Tribunal en Voto No. 318-2008 de las 9:20 horas del 4 de julio de 2008, afirmó:

"...Bajo este análisis, no puede ser admitido el agravio formulado por el apelante, por cuanto este Tribunal estima que los Registradores, al inscribir los planos de reiterada cita, acataron lo prescrito en el citado numeral 27 de Ley sobre Inscripción de Documentos en el Registro Público, por lo que lo actuado por el órgano registral se ajusta a Derecho. La eventual circunstancia de que los sellos y las firmas de los respectivos visados contenidos en los planos inscritos, sean falsos, así como la eventual responsabilidad legal de quienes intervinieron en esa supuesta conducta ilegal, son aspectos extra registrales que sólo deben, y pueden ser dilucidados en la sede judicial, pues esa es una competencia exclusiva de los Tribunales de la República, según lo establece el artículo 153 de la Constitución Política... "

De lo anterior, resulta evidente que en el caso bajo análisis, apegado al marco de calificación catastral establecido en los artículos 41 y 42 citados, y respetando la competencia de la Municipalidad de Alajuela en materia de visados y de las formalidades de dichos visados, era imposible para el registrador que inscribió los planos cuestionados en estas diligencias administrativas advertir la existencia de alguna anomalía que impidiera su registro, toda vez que, tanto el contenido como las formalidades de esos actos resultan ser -absolutamente- de carácter extra registral por lo que la responsabilidad sobre los mismos, ante eventuales nulidades, es totalmente ajena al Registro Inmobiliario, siendo éste un asunto que deberá, exclusivamente, ser dilucidado ante los Tribunales de Justicia.

No obstante, advierte este Órgano de Alzada que en respuesta a la solicitud de prueba para mejor resolver, fue remitido a este Tribunal el oficio MA-PPCI-0300-2019 emitido el 18 de junio de 2019 por el Ingeniero Lawrence Chacón Soto en condición de Director a.i. del Proceso Planeamiento y Construcción de Infraestructura de la Municipalidad de Alajuela, en el cual; y en lo que interesa para el dictado de esta resolución, manifestó que respecto de los sellos y firmas de las resoluciones de visado de los planos relacionados "...tendrán que ser respondidas por el Ingeniero Roy Delgado Alpízar, que en estos momentos se encuentra separado de su cargo por razones administrativas y que le competen a él dar respuesta a este caso, porque no cuentan con el visado Municipal..." (ver folio 121 frente y vuelto del legajo de apelación).

Es por ello que al quedar debidamente demostrado en autos que los planos A-1293814-2008, A-1299117-2008, A-1293813-2008, A-1293810-2008, A-1293809-2008, A-1293812-2008 y A-1293811-2008 que; en ese mismo orden, dieron origen

a las fincas: 454579,454615,454939, 454940, 455095, 455101 y 455267, no fueron visados por esa entidad, **se evidencia una inconsistencia en la publicidad registral, toda vez que dichos planos carecen de un visado otorgado por la Municipalidad de Alajuela, que es la única facultada** para acreditar que éstos cumplen con los requisitos legales y reglamentarios necesarios para ser inscritos y provocar a su vez la inscripción de los bienes inmuebles por ellos graficados. Dado lo anterior, resulta necesaria una medida cautelar administrativa, a los efectos de publicitar esa inexactitud, independientemente de que al momento de calificar e inscribir esos planos e inmuebles, resultara imposible para los registradores correspondientes determinar esa situación y por ello procedieran a inscribir los títulos respectivos. Es claro para este Tribunal que la medida cautelar procedente de acuerdo a la situación fáctica que presentan los inmuebles y planos objeto de las presentes diligencias es la del **AVISO CATASTRAL**, dada la potestad legal conferida al Registro Inmobiliario para sanear sus asientos, con el fin de garantizar la seguridad de los bienes y derechos inscritos con respecto a terceros, la cual se logra mediante su publicidad (artículo 1 de la Ley sobre Inscripción de Documentos en el Registro Público). Con este aviso se ofrece una simple publicidad noticia para advertir a terceros sobre ciertos errores o inexactitudes; tal como sucede en este caso que los planos inscritos carecen de un visado municipal acorde con el Ordenamiento Jurídico, sin causar una paralización de la propiedad en el tráfico jurídico y sin desconocer situaciones jurídicas consolidadas. Se reitera, que en modo alguno los efectos jurídicos de esta medida cautelar son los mismos de la inmovilización, ni los de la nota de advertencia administrativa, típicas de un proceso de gestión donde se conoce de un error de origen registral. Por ello, a los efectos de normalizar situaciones como la analizada, el entonces Registro Público de la Propiedad de Bienes Inmuebles -mediante Circulares Regístrales DRP-01-2009 de 19 de enero de 2009 y DRP-006-2009 de 01 de junio de 2009 modificó la forma de prevenir a terceros, denominando la medida como Aviso Catastral con el fin de publicitar las inconsistencias detectadas en los trámites de los expedientes administrativos de la Unidad de Saneamiento, generados por el Programa de Regularización del Catastro y el Registro, siendo que en éstos mismos términos resulta aplicable a este asunto. El Aviso Catastral, por sí mismo, no puede sustraer las fincas afectadas del tráfico mercantil y su modificación, transformación o extinción inherentes a todo derecho real, continúa siendo posible. Tampoco pone en tela de duda los títulos correspondientes, ni determina un mejor derecho de propiedad. Sin embargo para lograr el levantamiento de esta medida cautelar administrativa, dado que los bienes inmuebles publicitan planos catastrados que presentan una inexactitud, deben las partes interesadas proceder a levantar los respectivos planos que sí cumplan con todos los requisitos legales y reglamentarios; dentro de ellos el visado de la Municipalidad de Alajuela, y de conformidad con esos nuevos planos solicitar mediante escritura pública la rectificación de las inconsistencias que afectan los inmuebles, a efecto de que sus respectivos asientos de inscripción sean saneados. En caso de que estas inconsistencias no sean subsanadas de esa forma por las partes interesadas, queda claro que esta situación únicamente puede ser ventilada en estrados judiciales, en donde con mayor amplitud y libertad probatoria y con competencia suficiente para declarar un mejor derecho de propiedad, sean establecidas las medidas correctivas necesarias que resuelvan los conflictos surgidos a raíz de la inscripción de los planos y fincas objeto de este procedimiento administrativo. **SEXTO. SOBRE LO QUE DEBE SER RESUELTO.** Por las razones expuestas, este Tribunal DECLARA CON LUGAR EL RECURSO DE APELACIÓN presentado en contra de la resolución venida en alzada, la que en este acto se

revoque para que se consigne una medida cautelar de AVISO CATASTRAL sobre los planos catastrados y las fincas objeto de estas diligencias administrativas. **POR TANTO:** Con fundamento en las consideraciones expuestas se declara **CON LUGAR EL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR EL LICENCIADO CARLOS MANUEL URBINA SOLERA**, en contra de la resolución dictada por el Registro Inmobiliario a las 10:00 horas del 17 de octubre del 2018, la que en este acto **SE REVOCA** para que se consigne **AVISO CATASTRAL** en los asientos catastrales: **A-1293814-2008, A-1299117-2008, A-1293813-2008, A-1293810-2008, A-1293809-2008, A-1293812-2008 y A-1293811-2008;** así como en los asientos registrales con ellos originados, sea en las fincas de Alajuela: **454579, 454615, 454939, 454940, 455095, 455101 y 455267.** Sobre lo resuelto en este caso, se da por agotada la vía administrativa de conformidad con los artículos 25 de la Ley de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual (Ley 8039), y 29 del Reglamento Operativo de este Tribunal (Decreto Ejecutivo 35456- J). Previa constancia y copia de esta resolución que se dejará en los registros que al efecto lleva este Tribunal, devuélvase el expediente a la oficina de origen para lo de su cargo NOTIFÍQUESE." **SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO. 2.- SE TRASLADA A LA ACTIVIDAD CONTROL CONSTRUCTIVO, PARA SU CONOCIMIENTO Y LO QUE PROCEDA Y LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS PARA SU SEGUIMIENTO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.**

ARTICULO SEGUNDO: Copia del Oficio GM-S-12474-2019, que suscribe el Dr Mario Ruiz Cubillo, Gerente de la CCSS, dice " Esta Gerencia recibió el oficio GG-1533-2019 de fecha 16 de setiembre de 2019, refiriendo el oficio MA-SCM-1739-2019 en el que se transcribe y notifica "el artículo 1 Cap. iii, sesión ordinaria No. 34-2019 del 20 de agosto de 2019, referente a "Solicita y enviar excitativa a la Gerencia de la CCSS, ampliar la consulta vespertina en el EBAIS de Carrizal y así poder atender a toda la población, ya que, aunque madruguen no pueden todos obtener sus citas y la instalación son excelentes y debemos aprovechar para darles a los ciudadanos mejor calidad de vida." Dado que el tema corresponde a un tema de la dirección a su digno cargo, le remito el oficio para su atención, análisis y criterio regional con el objetivo de que se informe a este despacho lo actuado." **SE DA POR RECIBIDO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS**

En lo conducente se presenta moción de fondo:

MOCIÓN: Suscrita por Sra. María Isabel Brenes Ugalde, avalada por Lic. Leslye Bojorges León. Sr. Luis Alfredo Guillen Sequeira, **CONSIDERANDO QUE:** La población del distrito de Carrizal ha crecido y el servicio de atención del EBAIS no logra cubrir las necesidades de los asegurados de la zona. **POR TANTO PROPONEMOS:** Para que este Concejo municipal acuerde enviar atenta excitativa a la gerencia de la CCSS, apoyando el oficio GM-S-12474-2019, solicitando acoger la solicitud planteada y aprobar la ampliación del horario vespertino del Ebais de Carrizal. Exímase de trámite de comisión. Acuerdo firme. " **SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO TERCERO: Copia DE Oficio GM-S-12426-2019, suscribe el Dr Mario Ruiz Cubillo, Gerente de la CCSS esta Gerencia recibió el oficio PE-2345-2019 de fecha 16 de setiembre de 2019, referido a oficios relacionados a "solicitudes varias de la Municipalidad de Alajuela", suscritos por la Licda. María del Rosario Muñoz González, Secretaria del Concejo de la Municipalidad de Alajuela, a saber: Oficio

MA-SCM-1737-2019 en el que se transcribe y notifica "el artículo 9, Cap. III, sesión ordinaria No. 34-2019 del 20 de agosto de 2019, referente a solicitud para fortalecer el funcionamiento del Área de Salud Alajuela Sur: Un servicio de emergencias ". Oficio MA-SCM-1738-2019 en el que se transcribe y notifica "el artículo 10º Cap. III, sesión ordinaria No. 34-2019 del 20 de agosto del 2019, con el que se propone solicitar que el Área de Salud de Alajuela Sur, se convierta en un Centro de Atención Integral en Salud o ascienda a categoría Tipo 3 ". Oficio MA-SCM-1730-2019 en el que se transcribe y notifica "el artículo No. 2, Cap. III, Sesión Ordinaria No. 34-2019 del 20 de agosto de 2019, en el que solicitan autoricen la ampliación del Servicio de atención médica a los vecinos del distrito de Turrúcares, en un horario ampliado y valorar la posibilidad de apertura del servicio los días sábados ".Es importante señalar que este Despacho tiene claro que mediante oficio D.R.I.P.S.S.C.N.-370-2019, de fecha 11 de setiembre 2019, se ha solicitado información al Dr. Alian Ramírez Rosales, Director Médico del Área de Salud Alajuela Oeste, relacionada a la inquietud: "se permita a los vecinos que asisten a sacar cita al EBAIS de Turrúcares, permanecer desde las 4 a.m. en la zona de espera del lugar, ya que este es techado y con bancas, hasta que estos sean atendidos por las secretarías del lugar" expuestas en el oficio MA-SCM-1416-2019 y que se está a la espera del criterio para comunicar lo respectivo a la Municipalidad de Alajuela. En relación con lo antes expuesto, se solicita su atención, análisis y criterio técnico respecto a las inquietudes recopiladas en los oficios citados. Adicionalmente, dado que durante este periodo se han presentado constantes inquietudes relacionadas a las Áreas de Salud a su cargo y con la finalidad de unificar criterios y clarificar al gobierno local de Alajuela, este despacho considera importante de que pueda asistir a sesión ordinaria, previa coordinación con el Concejo Municipal para la atención de consultas." **SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.**

ARTICULO CUARTO: Oficio ELDT-68-219 Escuela Luis Demetrio Tinoco que dice "su colaboración para la compra de nuevos instrumentos con el objetivo de entregarlos a la banda de la Escuela Luis Demetrio Tinoco, de San Miguel de Sarapiquí. Le adjuntamos el monto y la lista que se necesita para la compra de esos instrumentos (¢3 000 000 millones). Nos han indicado que ustedes son personas tremendamente colaboradores. Les agradecemos su pronta respuesta." **SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE COLABORE DENTRO DE LAS POSIBILIDADES. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.**

ARTICULO QUINTO: Licda. Karla Miranda Castro del CINDEA San Miguel de Sarapiquí que dice "Así mismo, expresamos nuestro respeto y admiración por la labor que desempeñan día con día en beneficio de la población en general. Con el objetivo de promover valores y actitudes positivas en la población estudiantil que incidan en el desarrollo de una cultura democrática y la formación de buenos ciudadanos costarricenses, nuestra institución se ha propuesto formar una Cimarrona Estudiantil, para lo cual debemos adquirir gran cantidad de instrumentos musicales con un alto costo económico, como los que se detallan a continuación:

2 Bombos 1 Trombón

2 Platillos glandes 1 Tuba

2 Güiros glandes 1 Clarinete

2 Trompetas 2 Redoblantes con prensa para campana

2 Saxofones altos y cencerro. 1 Saxofón tenor

Es por esto que muy respetuosamente apelamos a su espíritu de colaboración para la donación de algunos de ellos." **SE RESUELVE TRASLADAR A LA**

ADMINISTRACIÓN PARA QUE COLABORE DENTRO DE LAS POSIBILIDADES. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.

ARTICULO SEXTO: Licda. Karla Miranda Castro del CINDEA San Miguel de Sarapiquí que dice "Dado el aumento en la matrícula que ha presentado nuestra institución en los últimos años, y la deficiencia en cuanto a espacio e infraestructura se refiere, se hace imprescindible la construcción de al menos un aula para el próximo curso lectivo. En conversaciones con la directora de la Escuela Luis Demetrio Tinoco, con quien compartimos infraestructura, se ha llegado a plantear la siguiente opción: La señora Nidia Umaña, actualmente cuenta con una amplia oficina del tamaño de un aula, por lo que ella misma propone que el CINDEA construya un espacio para trasladar su oficina y utilizar su espacio actual como aula para impartir lecciones. Asimismo, se podrán realizar los cambios pertinentes para acondicionar también otra aula que se utilizará para impartir los cursos emergentes que actualmente se dan en el salón de la comunidad, lo cual es un poco incómodo por el exceso de ruido, además de que se debe pagar alquiler a la Asociación de Desarrollo. Por la situación antes mencionada recurrimos a ustedes muy respetuosamente, con el objetivo de solicitar su ayuda ya sea económicamente para el pago de los constructores o por medio de la donación de materiales de construcción. Agradecemos de antemano la ayuda que nos puedan brindar. Esto será de gran importancia para el mejoramiento de la calidad de la educación que se brinda en nuestro centro educativo." **SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE COLABORE DENTRO DE LAS POSIBILIDADES. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.**

ARTICULO SÉTIMO: Sr. Kevyn Vargas Artavia Presidente ADE La Trinidad que dice "Junta de Asociación de Desarrollo, sirva la presente para agradecer de antemano su voluntad de darnos el servicio de limpieza de vías. Gracias a este servicio la comunidad se observa más limpia y genera agrado a los visitantes. Es por esta razón, solicitamos que se amplíe el impuesto para que se nos de el servicio de mantenimiento de parques. La urbanización cuenta con cinco parques que son visitados por personas externas de la comunidad, provenientes de otros distritos. Los parques tienen un área bastante considerable, el cual hace que su mantenimiento se nos salga de presupuesto. El parque alberga jóvenes visitantes de los colegios cercanos, aparte es frecuentado con adultos mayores que aprovechan el espacio para realizar actividad física y esparcimiento, los vecinos utilizan los parques para pasar la tarde con sus familias o mascotas. Por lo tanto, la Junta de la Asociación de Desarrollo les hace la petición de brindar el servicio de mantenimiento de parques. Solicitamos que se eleve dicha petición a la administración y le den visto bueno." **SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE SU SEGUIMIENTO.. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.**

ARTICULO OCTAVO: Sra. Vivian Morales Vásquez, Comité Pro Cuesta Barrio Nazareth que dice "somos un grupo organizado de vecinos, que funciona desde octubre del año 2002, nuestro objetivo es luchar por la mejora de nuestro vecindario, ubicado en San Rafael de Alajuela, del parqueo de la Escuela Saint Paul 25 metros oeste, 50 metros sur y 150 metros oeste. Respetuosamente nos dirigimos a ustedes, los abajo firmantes, para solicitar su intervención pues nuestras propiedades están quedando enclavadas, debido a los trabajos que están realizando para rehabilitar la vía férrea entre San Antonio de Belén y San Rafael de Alajuela. Actualmente tenemos un permiso de paso en uso precario por parte del

INCOFER, que de buena fe lo concedió temporalmente, estamos conscientes de que este paso puede ser eliminado en cualquier momento y nos dejaría sin la única forma de acceder a nuestros hogares. Somos alrededor de 50 familias, y aunque estamos conscientes de que este derecho de vía es propiedad del ferrocarril, no contamos con los medios económicos para poder solucionar nuestro problema actual; por lo que dependemos de su intervención, para tramitar ante la Municipalidad de Alajuela, declarar el sector faltante de la servidumbre privada que colinda en lado sur de nuestras propiedades como vía pública (pues ya el primer tramo de 50 metros fue Inscrito) y que la habilite como tal, lo que nos daría acceso digno a nuestros hogares.” **SE RESUELVE TRASLADAR A LA ACTIVIDAD DE GESTIÓN VIAL PARA QUE EMITA CRITERIO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.**

ARTICULO NOVENO: Comunidad del Residencial El Rey, Canoas, a todos ustedes, quienes nos recibieron en sesión de Concejo meses atrás, agradecer su disponibilidad de escucharnos e intervenir para que por medio de la Municipalidad lográramos terminar con el problema de inseguridad que nos aquejaba desde hace muchos, años al estar colindando con un cafetal que permitía ser refugio de personas que constantemente consumían alcohol y drogas, así como del centro para el trasiego de drogas y otros actos que realizaban a vista y paciencia de quienes transitaban por la zona. La ejecución del proyecto por parte de la Municipalidad nos permitió este año, poder estar separados por una tapia de block que abarca toda el área comunal y el parque infantil ubicados en la rotonda del Residencial, y es entonces que podemos decir que el problema se eliminó casi en su totalidad. No era un lujo sino una necesidad, muchas gracias. Adicionalmente, como se expuso en la sesión en que nos atendió ese Concejo, teníamos poco más de tres años de estar en proceso de conformar nuestra Asociación de Desarrollo Integral, por lo que nos es grato informarles que finalmente, después de prácticamente cuatro años de gestiones, la misma es una realidad. Finalmente, consideramos importante señalar que las comunidades en su afán de coadyuvar al Estado en los procesos de desarrollo y solución de problemas, realizan importantes esfuerzos de organización para la consecución de recursos públicos y privados, como único medio de dar soluciones a sus problemas, sin embargo, muchos de estos esfuerzos terminan agotando el Emprendurismo comunitario ante la sinergia que provoca la tramitología, y en algunos casos, las propias limitaciones que instituciones públicas generan ante las gestiones comunitarias. Por tanto, instamos al estimable Concejo Municipal, los Jerarcas y demás Representantes de la Alcaldía Municipal, valorar qué acciones pueden realizarse para facilitar las labores que realizan las comunidades, mismas que se convierten en baluartes del desarrollo cantonal, que de muchas formas son fuente de apoyo para esa Alcaldía. Sin requerir un esfuerzo económico significativo, una oficina de apoyo a las labores de ia., comunidades podría marcar una diferencia importante, por cuanto se convertiría en una herramienta de asistencia técnica para quienes, sin ser parte de la Administración Pública, podamos ser asesorados en cuanto al que, al cómo y el dónde se pueden y deben canalizar los esfuerzos, que en tiempo no laboral, los vecinos del Cantón realizan para mejorar su calidad de vida.” **SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.**

ARTICULO DECIMO: Sr. Gerardo Asdrúbal Guadamuz Aguilar, que dice “solicitar - ante las implicaciones legales del actuar de esta Junta Directiva de la Asociación de Acueductos Residencial La Paz en San Rafael de Alajuela, con cédula Jurídica N° 3-002-319729- nos indique; si se procedió a realizar el trámite respectivo al acuerdo

tornado en la sesión Ordinaria N°34-2016 del 23 de agosto del 2016; Artículo N° 9 Capitulo IX. Verificar si dicha firma se dio y si nos remiten copia de dicho convenio con carácter urgencia. **SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.**

ARTICULO UNDÉCIMO: Jery López Naranjo, que solicita ayuda para poder afrontar mi deuda como su institución en hacer un arreglo de pago de 24 meses ya que económicamente no cuento con dinero para pagar dicha deuda de contado y a la vez renunciar a la patente para que no se me siga aumentando el monto de esta patente N° 29344. **SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.**

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Comité Pro Mejoras de La Mandarina de Alajuela, solicitamos su valiosa ayuda para realizar la limpieza del alcantarillado de la comunidad, esto con el fin de evitar futuras inundaciones causadas por los fuertes aguaceros. Por otra parte, la colaboración para realizar la limpieza y removimiento de basura y escombros en el parquecito y mini cancha de fútbol de la zona, y por último la posible intervención del puente peatonal ya que se encuentra en un estado de deterioro muy importante. **SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.**

ARTICULO DECIMO TERCERO: Lic. Minor González Guzmán Sistema Nacional de áreas de conservación que dice "En atención a lo indicado en el oficio MA-SCM-1573-2019, firmado por la Licda. María Rosario Muñoz González en calidad de Secretaria Coordinadora del Concejo Municipal, y donde se solicita a esta instancia realizar una investigación para determinar las causas que han provocado una coloración roja en las aguas del Río Segundo según acuerdo municipal tomado en la sesión ordinaria N° 31-2019, se les informa lo siguiente. El día viernes 9 de agosto del año en curso en compañía de funcionarios de la Servicio Nacional de Salud Animal (SENASA), Ministerio de Agricultura (MAG), Ministerio de Salud y Municipalidad de Alajuela, se realizó una inspección ocular en el Distrito la Guácima, Alajuela teniendo como punto de referencia las coordenadas CRTM05 E. 471980 N. 1100760. Dicha visita de campo se programó con el fin de verificar lo denunciado por vecinos de esa comunidad y que se encuentra relacionado con una coloración roja de las aguas del Río Segundo principalmente los fines de semana y días feriados. Cabe mencionar que este día según se indica en el informe de gira OA-1065, que fue elaborado por funcionarios de esta oficina que participaron en la inspección no se observó nada anormal con respecto a la coloración de las aguas de dicho río por lo que no fue posible ubicar ninguna fuente de contaminación. Por tal razón y por tratarse de eventos ocasionales se puso a disposición de los vecinos que participaron en la visita de campo los números de teléfono de la oficina con el fin de que llamen e informen en el momento que vuelva a ocurrir un incidente de este tipo. Se adjunta copia del Informe de Gira OA-1165." **SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.**

ARTICULO DECIMO CUARTO: Sr. Carlos Ruiz Bolaños Presidente Asociación de Desarrollo Integral de Tacacori que dice "solicitamos por este medio su colaboración para realizar un diagnóstico de una falla que se está presentando en la Calle de la Unión en nuestra Comunidad. Específicamente en la vuelta que conecta la Calle que va a la Cooperativa y Calle unión, 50 metros oeste, mano izquierda, por donde pasa la acequia. En ese lugar parece que se da un desnivel con el alcantarillado y en época de lluvia se acumula toda la basura provocando que por donde pase se

rebalse el agua, basura, troncos y demás levantando asfaltos y demás. Acudimos a ustedes para que intervengan lo más pronto posible, ya que es necesario a nuestro parecer la colocación de una parrilla o compuerta a manera de colador.

En relación, se presenta moción de fondo:

MOCIÓN DE FONDO: A solicitud de MSc. Luis Emilio Hernández León, avalada por Lic. Humberto Soto Herrera, Lic. Pablo Villalobos, Sr. Glenn Rojas, Sr. Luis Alfredo Guillen Sequeira, **CONSIDERANDO QUE:** **1.-** Calle La Unión es una carretera Municipal. **2.-** La gran cantidad que bajo por Calle La Unión en ocasiones deslizamientos en la calle y destruido la capa asfáltica. **POR TANTO PROPONEMOS:** **1.-** Solicitamos al honorable concejo Municipal, instar a la administración de realizar una visita de urgencia por el problema tan grande de las aguas pluviales indicadas en la Calle Unión, Tacacorí del Distrito de San Isidro y Coordinar con el Departamento de alcantarillado pluvial para realizar las mejoras pertinentes en la calle antes mencionada y poder solucionar el grave problema que tienen los vecinos de calle La Unión. Es importante indicar que es de suma urgencia los arreglos en Calle La Unión ya que si no se soluciona va a ir lavando cada vez más la capa asfáltica. **2.-** Realizar un estudio de la calle La Unión en Tacacorí y presupuestar los fondos en el 1 presupuesto extraordinario del 2020 para realizar las mejoras de esta ruta Cantonal. Exímase de trámite de comisión y acuerdo en firme. **2 SE RESUELVE EXIMIR DE TRAMITE CONFORME AL ART.44 CM APROBANDO LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO DECIMO QUINTO: JULIO SÁNCHEZ VALERIO, cédula de identidad número 2-0267-0449, adulto mayor, Vecino de Alajuela, del Estadio Alejandro Morera Soto, 250 metros al noreste carretera a Canoas de Alajuela, mano izquierda detrás de Radiadores ODIN, casa #9, con todo respeto me presento a formular denuncia en contra de MERCEDES IGLESIAS DAMIÁN, ANSELMO SÁNCHEZ VALERIO y EUGENIA SÁNCHEZ DE VALVERDE, por violentar la norma legal de contaminación sónica, y violentar mi derecho a la paz y tranquilidad, seguidamente paso a explicar. Desde hace ya bastante tiempo, este señor construyo un rancho a menos de 50 metros de mi casa, construcción que realizo sin permisos municipales, contiguo a la pared que separa ambas propiedades, como prueba de lo dicho lo dicho aporto copia de documento número 53-2019, del día 28 de mayo del año en curso, acta de información de Obra concluida sin Licencia. Desde entonces, y en varias ocasiones ha realizado eventos, situación que dura hasta altas horas de la noche, incluyendo la madrugada, perjudicándome no solo a mí, sino que también a SHARON GUZMÁN SOLÍS, cédula de identidad 7-0243-0830, VÍCTOR EMILIO SÁNCHEZ, cédula 9-0130-0596, ADELINA FAJARDO UMAÑA, cédula 8-0127-0252, KAREN MURILLO FAJARDO, cédula 5-0457-0839, quienes en caso de ser necesario podrán ser citados por medio de mi persona. En todas las ocasiones he tenido que llamar al sistema 911 de emergencias, para solicitar la cooperación de la Policía, sin embargo, cuando estos se presentan nunca abren, y en una ocasión hasta prácticamente se burlaron de las autoridades. Acudí a los Tribunales de Justicia, sin embargo se me indico, que este era un asunto que le concernía a la Municipalidad, al Ministerio de Salud y al Ministerio de Seguridad Pública, por tratarse de la violación a una Norma de Salud, como lo es la Contaminación Sónica y la perturbación a la tranquilidad de las personas. Por lo tanto que acudo a ustedes con el fin de poder solucionar la problemática, y como ilustración de lo que

manifiesto, les anoto algunas fechas y situaciones que se han dado. Sábado 5 de mayo del 2018, llamada al 911.

Viernes 20 de Julio del 2018, escándalo desde las 10 p.m hasta las 2.30 a.m, música con DJ a altísimo volumen. Llamada al 911.

Octubre domingo 28 de 2018, música con DJ desde las 10 p.m hasta las 2.30 a.m, altísimo volumen, llamada 911.

Noviembre 9 y diciembre 30 del 2018, música de DJ a altísimo volumen, desde las 10 p.m hasta las 2.30 a.m, llamadas al 911.

En la situación de diciembre se dio la situación de que a sugerencia de los anfitriones, se burlaban de mi persona aumentándole el volumen y gritando.

Febrero 9 del 2019, llamada 911, música altísima de DJ.

Julio 20 del 2019, llamada 911, música altísima de DJ, presencia de la Fuerza Pública, sin embargo no abrieron las puertas.

En aras de poner en autos a las Instituciones que deben de velar por hacer respetar las leyes y normas establecidas, así como la salud y tranquilidad de los habitantes de la República, es que hago esta denuncia, enviando copia a Policía Municipal, Ministerio de Salud, Fuerza Pública.

Aporto tanto a la Municipalidad de Alajuela, así como a la F.P-ALAJUELA, Policía Municipal y Ministerio de Salud, un CD en donde se encontrara evidencia audiovisual de lo aquí denunciado.

Y en espera de no tener que acudir a instancias superiores, y con base y amparado a: Artículos 11, 27, 28, 50, de la Constitución Política, Código Penal artículo 395- Ley 7554 Ley Orgánica del ambiente: Art 1, 2, 4, 5, 17, 60, Reglamento para control de ruidos y vibraciones

Art.1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 18, 19, 20, 28, 29, solicito se resuelva y de una respuesta pronta y una solución a la problemática denunciada.

Para notificaciones a mi persona se podrán hacer por medio del correo ricardoali3057@gmail.com, para notificación a los denunciados en la misma dirección anotada como el lugar de los hechos." **SE RESUELVE TRASLADAR AL MINISTERIO DE SALUD PARA QUE PROCEDA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.**

ARTICULO DECIMO SEXTO: Grupo de Familias ubicadas en estos 23000 mt2 que en parte heredamos de nuestros papás y que hoy por hoy estamos vendiendo para así poder realizar cada uno su vida a conveniencia de cada cual.

Por medio de la presente nos ponemos a su disposición y les presentamos nuestra tierra como opción para el proyecto del POLIDEPORTIVO que la Municipalidad de Alajuela desea llevar a cabo. De hecho ya tenemos unas canchas de fútbol detrás de nuestro terreno llamadas Cibeles. Nuestro lugar está muy cerca del Colegio de Lic. y Profesores (POLYPRO) y también de la Universidad Técnica Nacional. Estamos en Calle La Españolita, contiguo a Villa María. Se trata de un total más o menos de 23000 mt2 valorados con diferencias según cada terreno. Aunque los terrenos están pegados uno junto a otro describo a continuación sus medidas y propietarios: Tenemos 4.164.99 mts2 de BRODOR (sociedad de los 8 hermanos) este terreno tiene casa de 300 mt2 de construcción y pozo en perfecto estado sobre un prolífero manto acuífero. 6.212 mts2 de Nabey Costa y Sal (sociedad del matrimonio Mariano Peinador Brolatto y Carmen Valiente) 5069 mts2 del matrimonio Guillermo Peinador Brolatto y Lourdes Bogantes 4633 " "Carlos Murillo Arias y Cecilia Peinador Brolatto. 631. de Magdalena Peinador Brolatto 1114.55" " Lucía Peinador Brolatto 707.42 " Tenemos un vecino con 600 mts2 a quien también le interesa vender y es parte del todo que forma este terreno. Los mapas adjuntos sirven para dar una idea. Un plano de todos fue solicitado en el Registro Nal. los demás son

scanneados. Lógicamente si deviene un interés genuino de su parte, estamos anuentes a su avalúo, de manera que esperamos así conocer su oferta, y nos complacería poder atenderlos personalmente con mucho gusto, para que vengan a conocer el lugar detalladamente previo acuerdo." **SE RESUELVE TRASLADAR AL CODEA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.**

ARTICULO DECIMO SÉTIMO: Vecinos de Calle Los López, de Turrúcares de Alajuela deseamos regularizar la existencia de nuestra comunidad, dado que: Los primeros 300mtrs del camino son ya declarados por la Municipalidad como camino público. Que los restantes 156m se han mantenido al uso público por más de 10 años, y cuentan con servicio de luz, y 7 predios donde habitamos 3 familias y una empresa de construcción que cuenta con permisos de uso de suelo, patente comercial y permisos municipales respectivos. Por lo anterior externamos nuestra anuencia y deseo a que estos 156m sean donados a la Municipalidad y recibidos como camino público, así mismo deseamos informar que cada uno de los lotes cuentan con planos visado, plano catastro y además pagan los respectivos impuestos municipales." **SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.**

ARTICULO DECIMO OCTAVO: Lic. Roberto Campos Sánchez, Presidente Comité de Deportes Desamparados que dice "vez respetuosamente ies INFORMAMOS DE LA SIGUIENTE SITUACIÓN. El artículo 65 del Reglamento para la Organización y Funcionamiento del Comité de Deportes y Recreación de Alajuela, fijado por la presente corporación municipal establece lo siguiente: Artículo 65: El Comité Comunal saliente en coordinación con el Comité Cantonal fijará fecha y lugar para que se realice la asamblea. De acuerdo a este artículo el Comité Comunal saliente DEBERÁ NECESARIAMENTE en coordinación con el Comité Cantonal fijara fecha y lugar para que se realice la Asamblea.2 **SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.**

CAPITULO X. INFORME DE ALCALDÍA

ARTICULO PRIMERO: Oficio MA-A-4042-2019,suscribe MGP Alonso Luna Alfaro Alcalde en Ejercicio Municipal que dice "Para su atención y conocimiento, le remito oficio MA-AM-344-MM-2019, suscrito por la Licda. Tracy Cabezas Solano, Coordinadora Infraestructura Municipal, referente al funcionamiento de servicios sanitarios del costado noroeste del Mercado Municipal, administrados por la señora Sonio Arguedas González, en dicho oficio la coordinadora solicita: "... se nos instruya sobre el proceder que debe de llevarse a cabo con el fin de salvaguardar la responsabilidad ante el Ministerio de Salud y evidentemente ante todos los usuarios y arrendatarios que nos visitan..." **MA-AM-344-MM-2019:** Por este medio hago extensiva mi preocupación por el estado en el que actualmente continúan funcionando los Servicios Sanitarios del Costado Noroeste del Mercado Municipal, los cuales son administrados por la Sra. Sonia Arguedas González. Tal como hice de su conocimiento mediante oficio MA-AM-100-MM-2019 con fecha 14 de marzo del presente año, del cual adjunto copia, en el mes de febrero de 2018 se colocó un Hidrómetro en los Servicios Sanitarios antes mencionados, por lo que mensualmente se genera el cobro correspondiente al consumo de agua, sin embargo, desde esa fecha y hasta el día de hoy la Sra. Arguedas no ha realizado el pago de ningún monto facturado, razón por la cual en el mes de diciembre de 2018, se procedió con la suspensión del servicio de agua. Es decir, hace 9 meses los servicios sanitarios no cuentan con el suministro de vital importancia para el debido

funcionamiento de los servicios sanitarios y aun así siguen brindando atención a usuarios y arrendatarios. Es importante señalar que según Acta 31-2018, del 31 de Julio de 2018, artículo Décimo, el Honorable Concejo Municipal de manera unánime, denegó la solicitud" presentada por la Sra.-Arguedas, en la que pretendía se retirara el medidor de agua instalado, por lo que debía proceder con el pago correspondiente. Adicionalmente, como parte del seguimiento requerido y ante la necesidad de contar con el debido funcionamiento de los servicios sanitarios, mediante oficio MA-AM-058-MM-2019, del día 21 de febrero de 2019, copia adjunta, le hice ver a la Sra. Arguedas que no se cumplen las condiciones sanitarias mínimas que le permitan continuar brindando el servicio, por lo que se le insta a acudir al Proceso de Gestión de Cobros, con el fin de normalizar sus responsabilidades Municipales y que por ende dicho suministro de agua potable pueda ser debidamente reestablecido. Por otra parte, el coordinador de la Actividad de Acueductos y Alcantarillados, Lic. Bernardo Arroyo Hernández, mediante oficio MA-AAAS-380-2019, dirigido a la Alcaldía Municipal, con fecha 01 de agosto de 2019 y del cual adjunto copia, indica que no es factible acceder a una nueva solicitud presentada por la Sra. Arguedas, en la que pretendía un servicio de agua sin hidrómetro fijo y nuevamente le insta a presentarse en la Actividad de Gestión de Cobros con el fin de realizar algún arreglo de pago. Al día de hoy, según el sistema de cobro municipal, la Sra. Sonia Arguedas González, adeuda la suma de ¢1.561.748,50 y no ha formalizado ningún arreglo de pago, se adjunta detalle de pendiente. Es evidente que la Municipalidad, como propietaria del inmueble, pudiera estar incurriendo en faltas graves ante el Ministerio de Salud, debido a las circunstancias en las cuales los servicios sanitarios continúan en funcionamiento, lo que a la vez genera un gran perjuicio a la imagen que se proyecta a la comunidad alajuelense que visita diariamente el Mercado Municipal. En virtud de lo anterior, es URGENTE determinar el proceder sobre este caso, donde es evidente la negligencia de la Sra. Arguedas González en efectuar el pago respectivo, por lo que solicito sea elevado el presente oficio al Honorable Concejo Municipal, ya que es este órgano el que brindó el permiso de administración de dichos servicios sanitarios a la Sra. Arguedas González, con el fin de que se nos instruya sobre el proceder que debe llevarse a cabo con el fin de salvaguardar nuestra responsabilidad ante el Ministerio de Salud y evidentemente ante todos los usuarios y arrendatarios que nos visitan.

SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.

ARTICULO SEGUNDO: Oficio MA-A-4087-2019, suscribe MGP Alonso Luna Alfaro Alcalde en Ejercicio Municipal que dice "remito oficio N° MA-SP-781-2019 del Subproceso de Proveeduría, el mismo remite decisión inicial de la contratación número 0062019002100010 que debe dictarse dentro del procedimiento de Licitación Abreviada denominado "Construcción Tanque de Almacenamiento Agua Potable Tambor". Se adjunta el expediente administrativo el cual consta de 18 folios. **Oficio N° MA-SP-781-2019:** Con el fin de cumplir con el artículo 40 de la Ley de Contratación Administrativa, N° 7494 y sus reformas 148 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, donde se regula que el Sistema integrado de Compras Públicas (SICOP), se constituye como plataforma tecnológica de uso obligatorio de todas las instituciones y órganos del sector público para la tramitación de los procedimientos de contratación administrativa, se les informa que esta solicitud de contratación ya fue tramitada en dicha plataforma pero se envía de forma física para que el Concejo Municipal tome el acuerdo respectivo la decisión que se tome por parte de este Órgano Colegiado deberá ser aprobada en

la plataforma de compras Públicas SICOP por parte del Presidente Municipal. Ya le fue remitida la aprobación de esta Decisión Inicial o solicitud de contratación a la Alcaldía Municipal mediante la Plataforma de Compras Públicas SICOP, encontrándose de forma digital los archivos, por lo que de aprobarla debe remitir de forma paralela el oficio al Concejo Municipal, con el fin de que sea agendado para conocimiento de dicho cuerpo colegiado. Siendo esto así para que una vez recibido su aval, se traslade para aprobación del Concejo Municipal le remito Solicitud de contratación número 0062019002100010 que debe dictarse dentro del procedimiento de LICITACIÓN ABREVIADA, denominado: "Construcción Tanque de Almacenamiento Agua Potable Tambor". **Por tanto:** En virtud de lo anterior, el Concejo Municipal de Alajuela autoriza la Solicitud de contratación número 0062019002100010, inicio del procedimiento de Licitación Abreviada denominado: "Construcción Tanque de Almacenamiento Agua Potable Tambor", cuya estimación es de ₡170.000.000 (Ciento setenta millones de colones sin céntimos). Se autoriza al señor Luis Alfredo Guillén Sequeira Presidente Municipal para realizar dicha aprobación en la plataforma de compras públicas SICOP, adjuntando la transcripción del acuerdo respectivo una vez que le sea remitido por la Secretaría del Concejo. Debo mencionar que la hora y fecha para el recibo de ofertas en este proceso se establecerá posteriormente, toda vez que la Ley de Contratación Administrativa establece plazos que deben cumplirse, por lo que hasta que se apruebe definitivamente la Decisión Inicial, podremos definir el número de procedimiento respectivo, plazo para recibir ofertas, entre otros. Se adjunta expediente el cual consta de 18 folios numerados consecutivamente." **SE RESUELVE APROBAR EL INICIO DE LA CONTRATACIÓN NÚMERO 0062019002100010 QUE DEBE DICTARSE DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN ABREVIADA DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN TANQUE DE ALMACENAMIENTO AGUA POTABLE TAMBOR". OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

RECESO 20:45

REINICIA 20-47

ARTICULO TERCERO: Oficio MA-A-4088-2019, suscribe MGP Alonso Luna Alfaro Alcalde en Ejercicio Municipal que dice "les remito oficio N° MA-SP-776-2019 del Subproceso de Proveeduría, el mismo remite decisión inicial que debe dictarse dentro del procedimiento de Licitación Abreviada denominado "Contratación de cuadrillas externas para Alcantarillado Pluvial". Se adjunta el expediente administrativo el cual consta de 09 folios." **SE RESUELVE APROBAR EL INICIO DE LA DECISIÓN INICIAL DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN ABREVIADA DENOMINADO "CONTRATACIÓN DE CUADRILLAS EXTERNAS PARA ALCANTARILLADO PLUVIAL". OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO CUARTO: Oficio MA-A-4089-2019, suscribe MGP Alonso Luna Alfaro Alcalde en Ejercicio Municipal que dice "les remito oficio N° MA-SP-777-2019 del Subproceso de Proveeduría, el mismo remite decisión inicial que debe dictarse dentro del procedimiento de Licitación Pública denominado "Mejoras Parque Medición y Disminución Fugas". Se adjunta el expediente administrativo el cual consta de 09 folios." **SE RESUELVE APROBAR EL INICIO DE LA DECISIÓN INICIAL DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA DENOMINADO "MEJORAS PARQUE MEDICIÓN Y DISMINUCIÓN FUGAS". OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

SE RETIRA EL Oficio MA-A-4090-2019, de la Alcaldía Municipal que dice "les remito oficio N° MA-SP-768-2019 del Subproceso de Proveeduría, el mismo remite decisión inicial que debe dictarse dentro del procedimiento de Licitación Abreviada denominado "Contratación de un Profesional en Ingeniería Civil o Arquitectura para la Supervisión del Proyecto Terminal FECOSA". Se adjunta el expediente administrativo el cual consta de 14 folios.

PENDIENTE PARA PRÓXIMA SESIÓN A PARTIR DEL TRÁMITE 1017, OFICIO MA-A-4091 -2019

AL SER LAS VEINTIÚN HORAS CON SE LEVANTA LA SESIÓN.

Luis Alfredo Guillén Sequeira
Presidente

Licda. María del Rosario Muñoz González
Secretaria del Concejo
Coordinadora Subproceso